servientrega Rastrear Cotizar Recoger Soluciones Nuestra red Ingresar

Ciudad de recogida
Pereira

Ciudad de destino
Cali

Fecha de entrega
23/10/2023

Hora de entrega
11:13

Nombre contacto
William de jesus serna ospina

Dirección
MZ 39 CS 13 CORALES

Cantidad de envíos
1

Tipo de producto
Documento unitario

Peso total (Kg)
1,000

Régimen
MENSAJERIA EXPRESA

Ver Factura
F508238668

Destinatario / destino

Ciudad de recogida
Pereira

Ciudad de destino
Cali

Fecha de entrega
23/10/2023

Hora de entrega
11:13

Cara de impresión

9166606910

Fecha:20/10/2023 12:40

DOCUMENTO UNITARIO

No. Remisión
SE000006157744

Guía Retorno Sobreporte

B.Seguridad

PESO Kg 1.00 | VOL – | T.E NORMAL | M.T TERRESTRE

0400

Total PZ
1

Vr. A Cobrar
$ 0

20

S02
M1 Zona carga

W01
M1 Zona Documento

DIR: CARRERA 42 # 07 - 10 PISO 1

Recibo a conformidad / observaciones en la entrega:

Monica Bravo
3185309991
23 OCT 2023

Fecha Entrega:___/___/___ ___:___

Vr. A Cobrar

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Powered by CamScanner

4 de diciembre de 2023

Señores
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
Bogota – D.C

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN.

WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 10.108.707, a ustedes muy comedidamente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755 de 2015 la siguiente petición:

1. Solicito se permita el traslado de régimen para LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

2. Solicito Expediente Administrativo completo y legible que contenga detalles desde el inicio de la vinculación al fondo e historia laboral actualizada.

3. Solicito formulario de vinculación al fondo COLFONDOS.

4. Solicito información de las personas que suscribieron los formularios de afiliación y de asesoría, si la hubo, esto es dirección y teléfono de contacto del asesor.

5. Solicito la hoja de vida de los asesores que suscribieron los formularios de afiliación y de la asesoría al RAIS.

6. Solicito se me informe si el asesor que suscribió el contrato aun labora para la entidad.

7. Solicito el valor de mi bono pensional en las siguientes fechas:

   - Fecha de corte.

- Fecha de emisión.
- Fecha de redención.
- Fecha de la presente solicitud (valor de hoy)

8. Solicito la proyección de la mesada pensional, haciendo el comparativo de como seria en el régimen de ahorro individual RAIS, como en el régimen de prima media con prestación definida RPM, con las cotizaciones que tiene en su historia laboral.

9. Solicito la proyección de la mesada pensional, haciendo el comparativo de como seria en el régimen de ahorro individual RAIS, como en el régimen de prima media con prestación definida RPM, con las cotizaciones que tenía al momento de efectuar el traslado para PROTECCION S.A.

10. Solicito me informe si me realizaron efectivamente doble asesoría, en caso de ser afirmativa la respuesta, solicito copia de todos los documentos que acrediten la asesoría profesional por parte del fondo, el nombre del asesor (a) que realizo la asesoría.

11. Solicito que en caso de ser positiva la anterior petición me informe los datos del contacto del asesor (a) y si aún labora para la entidad.

12. Solicito se informe cual es el capital necesario en el fondo privado para financiar una pensión que sea equivalente a la que le sería reconocida en el régimen de prima media con prestación definida, (RPM).

13. Copia de validación de la asesoría y proyecciones económicas realizadas por COLFONDOS, antes de la afiliación, durante y antes del reconocimiento pensional.

Anexo:

- Copia de la cedula de ciudadanía.

De acuerdo a lo anterior, muy respetuosamente pido que sea atendida esta solicitud de manera prioritaria, para no verse afectado el derecho de PETICIÓN, consagrado

en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con el articulo 14 numeral 1 de la ley 1755 de 2015.

Para efectos de notificaciones las recibiré en la carrera 8 # 18-60 Oficina 406 Edificio Esteban Valencia, Celular:

Atentamente,

WILLIAM DE JESUS SERNA
C.C N° 10.108.707

4 de diciembre de 2023

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
Cali, Valle

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN.

WILLIAM DE JESUS SERNA, identificado con la **C.C. N° 10.108.707,** a ustedes muy comedidamente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755 de 2015 mi petición se basa en los siguientes:

a) Solicito Expediente Administrativo completo y legible que contenga detalles desde el inicio de la vinculación al fondo, incluso con detalles anteriores a 1995.

b) Solicito se expida mi historia laboral, incluyendo historia laboral tipo CAN y/o Tradicional.

c) Solicito me informe si se realizó efectivamente doble asesoría, en caso afirmativo solicitó copias de los soportes.

d) Solicito proyección pensional, con las cotizaciones que tiene en la actualidad.

e) Solicito copia de todos los formularios de afiliación y documentos que reposen en la entidad.

Anexo:

- Copia de mi cedula de ciudadanía

De acuerdo a lo anterior, solicito sea atendida esta solicitud de manera prioritaria, para no verse afectado el derecho de PETICIÓN, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Para efectos de notificaciones las recibiré en la Carrera 8 No. 18-60 Edificio Esteban Valencia Oficina 406. Pereira - Risaralda. Celular: , Correo electrónico:

Atentamente,

WILLIAM DE JESUS SERNA
C.C N° 10.108.707

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2023

Apreciado afiliado,

Atendiendo su comunicado radicado en días anteriores mediante el consecutivo 0001620669., adjuntamos la respuesta.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Dirección de Servicio al Cliente
Elaboró: Herrerac

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

“Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.”

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2023

Señor:
WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA
MZ 39 CA 13 BO CORALES
Pereira, Risaralda
LITAN-1@HOTMAIL.COM

Radicado: Derecho de Petición - 0001620669

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, en atención a su derecho de petición radicado en días anteriores, mediante el cual nos solicita traslado de aportes a Colpensiones, copia de formulario de vinculación, entre otra información de carácter pensional, le comunicamos lo siguiente:

1. En cuanto al traslado de régimen, debemos dar cumplimiento de la normatividad legal vigente del artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993, que menciona la posibilidad de traslado de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez o que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994, o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientas cincuenta (750) semanas.

En virtud de lo anterior, no puede ser beneficiario del traslado por el régimen de transición, dado que no cumple con el requisito 11.3.1., ya que según la consulta de la historia laboral reportada en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Crédito y Hacienda Publico a través de su página interactiva no reporta las 750 semanas de cotización que se requieren y para su caso en particular tiene 64 años.

2. Adjunto remitimos, reporte de semanas cotizadas a la fecha, certificado de afiliación, último extracto generado de su cuenta pensional con fecha de corte 30 de septiembre de 2023.

3. Estamos anexando copia del formulario de afiliación N° 8302005 mediante el cual realizó vinculación al Fondo de pensiones obligatorias administrada por Colfondos S.A.

4. Frente a la copia de las asesorías brindadas durante su vinculación, resaltamos que dicha información es suministrada por nuestros asesores comerciales quienes explican las diferencias existentes entre el Régimen de Prima Media y el Régimen de Ahorro Individual, detallan las condiciones y características propias de cada régimen pensional. No obstante, esta información también se encuentra disponible en nuestro portal de internet www.colfondos.com.co

Así mismo, nos permitimos resaltar que en el reglamento del producto establece que los afiliados pueden requerir cuando desee las asesorías, radicar sus peticiones, quejas o reportar novedades; adicionalmente, dentro del cumplimiento de las políticas, el Fondo se han creado programas de educación, actualización y todo referente al sistema pensional, de modo que siendo trasparente con la información los afiliados y usuarios pueden tomar las decisiones que consideren pertinentes y que más convenga conforme a sus necesidades. Algunos ejemplos de estos programas los puede ubicar en la página web de su Fondo de Pensiones, www.colfondos.com.co, Programa Construyendo tu futuro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

En ese orden de ideas, durante la trayectoria de vinculación con Colfondos S.A., usted ha contado con varias alternativas para poder tomar una decisión de traslado de régimen las cuales nombramos a continuación:

a. Asesoría previa a la firma del formulario de afiliación, además de la copia de este documento, el cual al respaldo detalle una a unas las condiciones, las obligaciones y deberes de las partes.

b. Disponibilidad en cada oficina de un Representante experto en asesorías.

c. Cursos de Educación Financiera disponible en la página web.

Con lo anterior, tuvo una asesoría con el ejecutivo previamente y como resultado firmó la solicitud de traslado. Por lo tanto, se interpreta como entendida, aceptada y aprobada de las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento, el cual es legalmente válido. Adicionalmente, no recibimos una solicitud de retracto durante la semana siguiente a la afiliación, tampoco se nos informó con respecto a- alguna queja en referencia a este documento, dentro del término legal, Capítulo I, -artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994.

5 y 6. Con respecto a la información de dirección y teléfono de contacto de asesor comercial, hoja de vida y demás informacion de carácter personal, indicamos que esta información es de uso interno de la compañía y no está disponible a terceros. No obstante, Colfondos en calidad de empleador realiza las respectivas pruebas y capacitaciones a fin de seleccionar las personas aptas e idóneas, con el fin de desempeñar íntegramente la labor encomendada.

7. Una vez validado nuestro sistema de información y el de la Oficina de Bonos Pensionales OBP, dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se evidencia que usted cuenta con dos (2) bonos pensionales.

En consecuencia, el bono pensional modalidad 2 que registra a su nombre en la Oficina de Bonos Pensionales OBP, dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reporta a la fecha la siguiente información:

Bono principal:

- Estado: acreditado en Cuenta de Ahorro Individual (CAI)

- Entidad emisora: Nación

- Bono liquidado con: 89 Semanas

- Fecha de corte: 01 de abril de 1994

- Valor a Fecha de Corte $194.328

- Fecha de redención normal: 12 de noviembre de 2021

Segundo Bono:

- Estado: Liquidación provisional

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

- Entidad emisora: Colpensiones

- Bono liquidado con: 415 Semanas

- Fecha de corte: 01 de julio de 2003

- Valor a Fecha de Corte $9.316.135

- Fecha de redención normal: 12 de noviembre de 2021

OBSERVACIÓN: Bono Pensional en Trámite o en liquidación provisional. Es aquel bono del que ya ha sido solicitada su liquidación, pero no se ha emitido ni expedido. Se recuerda que la liquidación provisional de un Bono Pensional no tiene efectos jurídicos.

8. El derecho pensional se causa únicamente a razón del dinero depositado en su cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, lo anterior como lo establece la ley 100 de 1993 en el artículo 64[1].

De acuerdo con lo explicado, presentamos el detalle del cálculo de la pensión a la edad de 65 años bajo la modalidad de Retiro Programado, la cual es de nuestra competencia y sobre la cual podemos suponer por ser administrador de dicho Fondo.

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de nacimiento afiliado	12-nov-1959
Fecha de cálculo	19-dic-2023
CAI a fecha de cálculo (Cuenta de Ahorro Individual)	$39.960.963
Valor Bono 1 a Fecha de corte	$194.328
Valor Bono 2 a Fecha de corte	$9.316.135
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1.328

RESULTADOS	
Parámetros	**RAIS (Colfondos)**
Edad de Pensión	65 años
Fecha de pensión	12-nov-2024
Semanas cotizadas a fecha de pensión	1.373
Patrimonio total a fecha de pensión	$85.555.368
Mesada Pensional	**1 SMMLV**

Ahora, de acuerdo a los factores del cálculo, no tendría derecho a una pensión de vejez normal por capital, pues el valor que se encuentra acreditado en la cuenta de ahorro individual más el bono pensional no sería suficiente para financiar una pensión superior al 110% del salario mínimo vigente, conforme lo señala el Artículos 64 de la Ley 100 de 1993, el cual estable que en este régimen no se tiene en cuenta requisitos de edad ni semanas cotizadas para obtener el derecho pensional, sino que este, está ligado al capital de su

[1] Requisitos para obtener la Pensión de Vejez: Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

cuenta de ahorro individual.

Ahora bien, en segunda instancia la norma indica a través del artículo 65 de ley de 1993, si el afiliado no cumple los requisitos mencionados anteriormente, cabe la posibilidad de reclamar una pensión de vejez (para las mujeres de 57 años y hombres de 62 años) a través de la garantía mínima siempre y cuando tenga como mínimo 1.150 semanas cotizadas, de acuerdo con el cálculo realizado cumpliría con el requisito de las 1.150 semanas cotizadas, por lo tanto puede acceder a una Pensión de Garantía Mínima.

No debe olvidar que:

- ✓ Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy, es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.

- ✓ Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores para tener en cuenta para definir el valor pensional.

- ✓ La proyección supone que la cuenta no sufra modificaciones significativas, y usted continúe cotizando con último salario reportado.

- ✓ Este cálculo fue realizado SIN la información beneficiarios, debido a que en su solicitud no los reporta.

- ✓ Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

- ✓ Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro, y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

- ✓ En caso de existir bono pensional aún no redimido, el valor presentado en el documento depende del estado en que se encuentre su historia laboral actualmente, si tiene dudas con respecto al mismo recuerde que si no ha verificado su historia laboral, es necesario hacerlo para la emisión de su bono pensional.

Para finalizar, no debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título **informativo**, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones.

9. En este momento no es posible acceder a su solicitud, por la razón de que no contamos con información correspondiente al Fondo de Pensión Protección.

10 y 11. En cuanto a demostrar que Colfondos cumplió en notificar del traslado de régimen pensional, remitimos copia de la imagen de publicación efectuada mediante diario de amplia circulación de fecha 16 de enero de 2004, dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera mediante la Circular Externa 001 del 08 de enero de 2004, dando a conocer las condiciones para que las personas que se encontraban dentro de las condiciones descritas por la norma, pudieran efectuar el traslado de régimen.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

12. No obstante, la simulación en el Régimen de Prima Media no es posible realizarla; esta información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de esta administradora.

13. Por otra parte, con respecto a las re-asesorías, estamos en la obligación de aclararle, que esta administradora de pensiones ha definido que ese tipo de asesorías se brinden a petición del interesado, por lo que le confirmamos que no se registra en nuestro sistema información que durante la vinculación en Colfondos S.A. usted nos haya requerido recibir este tipo de asesorías.

No obstante, y de manera que nuestros afiliados e interesados en general puedan tener acceso a la información sobre la diferencia entre regímenes, reglamente del fondo, y demás aspectos que connotan esta importante asesoría, Colfondos S. A., tiene disponible en su portal de internet www.colfondos.com.co toda la información necesaria, la cual puede ser consultada en el momento que lo requiera.

Esperamos haberle brindado información clara y suficiente, para nosotros es importante atender a nuestros afiliados con oportunidad y calidad.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Dirección de Servicio al Cliente
Elaboró: Herrerac - Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Qué es el Bono Pensional?
El Bono Pensional es un título valor que representa en tiempo y dinero los aportes que usted efectuó a Colpensiones –antes ISS-, cajas o empresas públicas y privadas reconocedoras de pensión, para el traslado a un fondo de pensiones como Colfondos.

¿Quiénes tienen derecho al Bono Pensional?
Las personas que hayan cotizado por lo menos 150 semanas (3 años) o más, al ISS, cajas o fondos del sector público. También las personas que hayan laborado en entidades reconocedoras de pensiones tanto del sector público como privado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

LA NACION NO PARTICIPA EN EL BONO PENSIONAL

DATOS AFILIADO					
Documento	C 10108707	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	12/11/1959
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 1 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	14/05/2003	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/04/1994		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	SERNA	OSPINA	WILLIAM	DE JESUS
ISS/COLPENSIONES	SERNA	OSPINA	WILLIAM	DE JESUS

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008241455 (16 - CONVALIDADOS Y DECRETO 1642/95)	NOMBRE EMPLEADOR	INCORA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/04/1994	30/06/1994	S	S	$ 160,000	
LABORAL	01/07/1994	31/07/1994	S	S	$ 240,000	
LABORAL	01/08/1994	31/12/1994	S	S	$ 160,000	

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 899999116	NOMBRE EMPLEADOR	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/1995	31/01/1995	S	S	$ 177,000	

LABORAL	01/02/1995	30/06/1995	S	S	$ 191,000	
LABORAL	01/07/1995	31/07/1995	S	S	$ 286,000	
LABORAL	01/08/1995	31/10/1995	S	S	$ 210,000	
LABORAL	01/11/1995	30/11/1995	S	S	$ 347,000	
LABORAL	01/12/1995	31/12/1995	S	S	$ 424,000	
LABORAL	01/01/1996	31/01/1996	S	S	$ 301,000	
LABORAL	01/02/1996	30/06/1996	S	S	$ 248,000	
LABORAL	01/07/1996	31/07/1996	S	S	$ 373,000	
LABORAL	01/05/1997	30/06/1997	S	S	$ 298,000	
LABORAL	01/07/1997	31/07/1997	S	S	$ 445,000	
LABORAL	01/08/1997	31/10/1997	S	S	$ 298,000	
LABORAL	01/11/1997	30/11/1997	S	S	$ 375,000	
LABORAL	01/12/1997	31/12/1997	S	S	$ 413,000	
LABORAL	01/01/1998	31/01/1998	S	S	$ 418,000	
LABORAL	01/02/1998	30/06/1998	S	S	$ 450,000	
LABORAL	01/07/1998	31/07/1998	S	S	$ 676,000	
LABORAL	01/08/1998	31/12/1998	S	S	$ 450,000	
LABORAL	01/01/1999	31/01/1999	S	S	$ 489,000	
LABORAL	01/02/1999	29/03/1999	S	S	$ 527,000	
LABORAL	01/04/1999	28/04/1999	S	S	$ 527,000	
LABORAL	01/05/1999	27/05/1999	S	S	$ 527,000	
LABORAL	01/06/1999	27/06/1999	S	S	$ 527,000	

NIT/PATRONAL	NIT: 800118729	**NOMBRE EMPLEADOR**	INCORA REG ANTIGUO CALDAS

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/10/1999	31/12/1999	S	S	$ 527,000	
LABORAL	01/01/2000	31/01/2000	S	S	$ 550,000	
LABORAL	01/02/2000	29/03/2000	S	S	$ 576,000	
LABORAL	02/05/2000	31/05/2000	S	S	$ 576,000	
LABORAL	01/06/2000	30/06/2000	S	S	$ 527,000	
LABORAL	01/07/2000	31/07/2000	S	S	$ 791,000	
LABORAL	01/08/2000	29/08/2000	S	S	$ 576,000	
LABORAL	01/09/2000	29/10/2000	S	S	$ 576,000	
LABORAL	01/11/2000	30/11/2000	S	S	$ 576,000	
LABORAL	01/12/2000	29/12/2000	S	S	$ 527,000	
LABORAL	01/01/2001	31/01/2001	S	S	$ 550,000	
LABORAL	01/02/2001	30/06/2001	S	S	$ 576,000	

LABORAL	01/07/2001	31/07/2001	S	S	$ 864,000	
LABORAL	01/08/2001	31/12/2001	S	S	$ 622,000	
LABORAL	01/01/2002	31/03/2002	S	S	$ 659,000	
LABORAL	01/04/2002	30/04/2002	S	S	$ 622,000	
LABORAL	01/05/2002	31/05/2002	S	S	$ 659,000	
LABORAL	01/06/2002	30/06/2002	S	S	$ 794,000	
LABORAL	01/07/2002	31/07/2002	S	S	$ 1,092,000	
LABORAL	01/08/2002	31/08/2002	S	S	$ 1,026,000	
LABORAL	01/09/2002	31/10/2002	S	S	$ 809,000	
LABORAL	01/11/2002	30/11/2002	S	S	$ 724,000	
LABORAL	01/01/2003	31/05/2003	S	S	$ 659,000	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 800118729	**NOMBRE EMPLEADOR**	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/08/1996	31/12/1996	S	S	$ 142,125	6043,
LABORAL	01/01/1997	20/04/1997	S	S	$ 172,005	6043,

NIT/PATRONAL	NIT: 899999116	**NOMBRE EMPLEADOR**	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/08/1996	31/12/1996	S	S	$ 248,000	6043,
LABORAL	01/01/1997	31/01/1997	S	S	$ 276,000	6043,
LABORAL	01/02/1997	31/03/1997	S	S	$ 298,000	6043,
LABORAL	01/04/1997	30/04/1997	S	S	$ 338,000	6043,

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	**A**	Modalidad	**1**	Versión	**1**
Fecha Base (DD/MM/AAAA)		Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	**2,902(dias) , 415(semanas)**	Tiempo Total Trabajado	**2,902**
Salario Base	**$0**	Empleadores Salario Base			
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	**01/07/2003**	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	**12/11/2021**	Tasa Interes (%)	**3.0**
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	**$9,316,135**	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	**$9,316,135**
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	**$0**				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LIQUIDACION PROVISIONAL	2,902			$9,316,135	100	0	0	0	0
TOTALES						$9,316,135		0	0	0	0

10. Solicitud de Emisión **Bajo la Gravedad de juramento declaro que:**

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.
2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.
3. No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISIÓN, EXPEDICIÓN O NEGOCIACIÓN DE BONO

4. No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.
5. No estoy gozando actualmente de ningun tipo de pensión
6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida
7. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
8. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva
9. No he tramitado. reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no laboré en esos tiempos.

Y Autorizo la Emisión de mi Bonos pensional ☐

Valor a fecha de traslado de régimen $ _____ Dirección _____

Firma _____ C.C _____ Teléfono y/o Celular _____

11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que

No tengo Derecho a Bono Pensional

Nota: Certifico que he revisado todos los vacios laborales de mi historia e informo que no laboré en esos tiempos.

Firma _____

C.C _____

12. No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección

Firma _____

C.C _____

*La liquidación del bono se efectúo con base en la normatidad vigente, está sujeto a cambios legislativos

*Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA con identificación No. 10.108.707 se encuentra afiliado(a) a Pension Obligatoria desde el día 01 de julio del 2003 y sus recursos están en el FONDO CONSERVADOR desde el día 21 de diciembre del 2020.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 19 de diciembre del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 19/12/2023
Identificación: C.C 10108707
Afiliado: SERNA OSPINA WILLIAM DE JESUS

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	825,29	Días acred. en el Fondo	5777
(+) Sem. acred. origen Bono	503,57	Días acred. origen Bono	3525
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1328,86	Total días acreditados	9302
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1328,86	Total días para B y P	9302

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1992/07	COT. EXTERNAS	15	15	93.769	93.769	BONO		2,14				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	93.769	93.769	BONO		4,43				
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	93.769	93.769	BONO		4,29				
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	93.769	93.769	BONO		4,43				
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	93.769	93.769	BONO		4,29				
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	93.769	93.769	BONO		4,43				
1993/01	COT. EXTERNAS	31	31	93.769	93.769	BONO		4,43				
1993/02	COT. EXTERNAS	28	28	93.769	93.769	BONO		4,00				
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31	93.769	93.769	BONO		4,43				
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	93.769	93.769	BONO		4,29				
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	93.769	93.769	BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	93.769	93.769	BONO		4,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	93.769	93.769	BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	93.769	93.769	BONO		4,43				
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	93.769	93.769	BONO		4,29				
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	93.769	93.769	BONO		4,43				
1993/11	COT. EXTERNAS	30	30	93.769	93.769	BONO		4,29				
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31	93.769	93.769	BONO		4,43				
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31	93.769	93.769	BONO		4,43				
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28	93.769	93.769	BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31	93.769	93.769	BONO		4,43				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30	160.000	160.000	BONO		4,29				
1994/05	COT. EXTERNAS	31	31	160.000	160.000	BONO		4,43				
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	160.000	160.000	BONO		4,29				
1994/07	COT. EXTERNAS	31	31	240.000	240.000	BONO		4,43				
1994/08	COT. EXTERNAS	31	31	160.000	160.000	BONO		4,43				
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	160.000	160.000	BONO		4,29				
1994/10	COT. EXTERNAS	31	31	160.000	160.000	BONO		4,43				
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	160.000	160.000	BONO		4,29				
1994/12	COT. EXTERNAS	31	31	160.000	160.000	BONO		4,43				
1995/01	COT. EXTERNAS	31	31	177.000	177.000	BONO		4,43				
1995/02	COT. EXTERNAS	28	28	191.000	191.000	BONO		4,00				
1995/03	COT. EXTERNAS	31	31	191.000	191.000	BONO		4,43				
1995/04	COT. EXTERNAS	30	30	191.000	191.000	BONO		4,29				
1995/05	COT. EXTERNAS	31	31	191.000	191.000	BONO		4,43				
1995/06	COT. EXTERNAS	30	30	191.000	191.000	BONO		4,29				
1995/07	COT. EXTERNAS	31	31	286.000	286.000	BONO		4,43				
1995/08	COT. EXTERNAS	31	31	210.000	210.000	BONO		4,43				
1995/09	COT. EXTERNAS	30	30	210.000	210.000	BONO		4,29				
1995/10	COT. EXTERNAS	31	31	210.000	210.000	BONO		4,43				
1995/11	COT. EXTERNAS	30	30	347.000	347.000	BONO		4,29				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/12	COT. EXTERNAS	31	31	424.000	424.000	BONO		4,43				
1996/01	COT. EXTERNAS	31	31	301.000	301.000	BONO		4,43				
1996/02	COT. EXTERNAS	29	29	248.000	248.000	BONO		4,14				
1996/03	COT. EXTERNAS	31	31	248.000	248.000	BONO		4,43				
1996/04	COT. EXTERNAS	30	30	248.000	248.000	BONO		4,29				
1996/05	COT. EXTERNAS	31	31	248.000	248.000	BONO		4,43				
1996/06	COT. EXTERNAS	30	30	248.000	248.000	BONO		4,29				
1996/07	COT. EXTERNAS	31	31	373.000	373.000	BONO		4,43				
1997/05	COT. EXTERNAS	31	31	298.000	298.000	BONO		4,43				
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30	298.000	298.000	BONO		4,29				
1997/07	COT. EXTERNAS	31	31	445.000	445.000	BONO		4,43				
1997/08	COT. EXTERNAS	31	31	298.000	298.000	BONO		4,43				
1997/09	COT. EXTERNAS	30	30	298.000	298.000	BONO		4,29				
1997/10	COT. EXTERNAS	31	31	298.000	298.000	BONO		4,43				
1997/11	COT. EXTERNAS	30	30	375.000	375.000	BONO		4,29				
1997/12	COT. EXTERNAS	31	31	413.000	413.000	BONO		4,43				
1998/01	COT. EXTERNAS	31	31	418.000	418.000	BONO		4,43				
1998/02	COT. EXTERNAS	28	28	450.000	450.000	BONO		4,00				
1998/03	COT. EXTERNAS	31	31	450.000	450.000	BONO		4,43				
1998/04	COT. EXTERNAS	30	30	450.000	450.000	BONO		4,29				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1998/05	COT. EXTERNAS	31	31	450.000	450.000	BONO		4,43				
1998/06	COT. EXTERNAS	30	30	450.000	450.000	BONO		4,29				
1998/07	COT. EXTERNAS	31	31	676.000	676.000	BONO		4,43				
1998/08	COT. EXTERNAS	31	31	450.000	450.000	BONO		4,43				
1998/09	COT. EXTERNAS	30	30	450.000	450.000	BONO		4,29				
1998/10	COT. EXTERNAS	31	31	450.000	450.000	BONO		4,43				
1998/11	COT. EXTERNAS	30	30	450.000	450.000	BONO		4,29				
1998/12	COT. EXTERNAS	31	31	450.000	450.000	BONO		4,43				
1999/01	COT. EXTERNAS	31	31	489.000	489.000	BONO		4,43				
1999/02	COT. EXTERNAS	28	28	527.000	527.000	BONO		4,00				
1999/03	COT. EXTERNAS	29	29	527.000	527.000	BONO		4,14				
1999/04	COT. EXTERNAS	28	28	527.000	527.000	BONO		4,00				
1999/05	COT. EXTERNAS	27	27	527.000	527.000	BONO		3,86				
1999/06	COT. EXTERNAS	27	27	527.000	527.000	BONO		3,86				
1999/10	COT. EXTERNAS	31	31	527.000	527.000	BONO		4,43				
1999/11	COT. EXTERNAS	30	30	527.000	527.000	BONO		4,29				
1999/12	COT. EXTERNAS	31	31	527.000	527.000	BONO		4,43				
2000/01	COT. EXTERNAS	31	31	550.000	550.000	BONO		4,43				
2000/02	COT. EXTERNAS	29	29	576.000	576.000	BONO		4,14				
2000/03	COT. EXTERNAS	29	29	576.000	576.000	BONO		4,14				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2000/05	COT. EXTERNAS	30	30	576.000	576.000	BONO		4,29				
2000/06	COT. EXTERNAS	30	30	527.000	527.000	BONO		4,29				
2000/07	COT. EXTERNAS	31	31	791.000	791.000	BONO		4,43				
2000/08	COT. EXTERNAS	29	29	576.000	576.000	BONO		4,14				
2000/09	COT. EXTERNAS	30	30	576.000	576.000	BONO		4,29				
2000/10	COT. EXTERNAS	29	29	576.000	576.000	BONO		4,14				
2000/11	COT. EXTERNAS	30	30	576.000	576.000	BONO		4,29				
2000/12	COT. EXTERNAS	29	29	527.000	527.000	BONO		4,14				
2001/01	COT. EXTERNAS	31	31	550.000	550.000	BONO		4,43				
2001/02	COT. EXTERNAS	28	28	576.000	576.000	BONO		4,00				
2001/03	COT. EXTERNAS	31	31	576.000	576.000	BONO		4,43				
2001/04	COT. EXTERNAS	30	30	576.000	576.000	BONO		4,29				
2001/05	COT. EXTERNAS	31	31	576.000	576.000	BONO		4,43				
2001/06	COT. EXTERNAS	30	30	576.000	576.000	BONO		4,29				
2001/07	COT. EXTERNAS	31	31	864.000	864.000	BONO		4,43				
2001/08	COT. EXTERNAS	31	31	622.000	622.000	BONO		4,43				
2001/09	COT. EXTERNAS	30	30	622.000	622.000	BONO		4,29				
2001/10	COT. EXTERNAS	31	31	622.000	622.000	BONO		4,43				
2001/11	COT. EXTERNAS	30	30	622.000	622.000	BONO		4,29				
2001/12	COT. EXTERNAS	31	31	622.000	622.000	BONO		4,43				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2002/01	COT. EXTERNAS	31	31	659.000	659.000	BONO		4,43				
2002/02	COT. EXTERNAS	28	28	659.000	659.000	BONO		4,00				
2002/03	COT. EXTERNAS	31	31	659.000	659.000	BONO		4,43				
2002/04	COT. EXTERNAS	30	30	622.000	622.000	BONO		4,29				
2002/05	COT. EXTERNAS	31	31	659.000	659.000	BONO		4,43				
2002/06	COT. EXTERNAS	30	30	794.000	794.000	BONO		4,29				
2002/07	COT. EXTERNAS	31	31	1.092.000	1.092.000	BONO		4,43				
2002/08	COT. EXTERNAS	31	31	1.026.000	1.026.000	BONO		4,43				
2002/09	COT. EXTERNAS	30	30	809.000	809.000	BONO		4,29				
2002/10	COT. EXTERNAS	31	31	809.000	809.000	BONO		4,43				
2002/11	COT. EXTERNAS	30	30	724.000	724.000	BONO		4,29				
2003/01	COT. EXTERNAS	31	31	659.000	659.000	BONO		4,43				
2003/02	COT. EXTERNAS	28	28	659.000	659.000	BONO		4,00				
2003/03	COT. EXTERNAS	31	31	659.000	659.000	BONO		4,43				
2003/04	COT. EXTERNAS	30	30	659.000	659.000	BONO		4,29				
2003/05	COT. EXTERNAS	31	31	659.000	659.000	BONO		4,43				
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	659.000	659.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/08	4,29	800118729	INCORA REGIONAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	989.000	989.000	COT. DEL MISMO FON	2003/08/14	4,29	899999116	INSTITUTO COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	520.000	520.000	COT. DEL MISMO FON	2004/03/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	520.000	520.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/07	4,29	801003015	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	358.000	358.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/07	4,29	801003015	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	358.000	358.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/08	4,29	801003015	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	358.000	358.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/09	4,29	801003015	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	358.000	358.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/07	4,29	801003015	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	358.000	358.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/08	4,29	801003015	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	358.000	358.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/09	4,29	801003015	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	358.000	358.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/09	4,29	801003015	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	358.000	358.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/13	4,29	801003015	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	381.500	381.500	COT. DEL MISMO FON	2005/02/09	4,29	801003015	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	381.500	381.500	COT. DEL MISMO FON	2005/03/08	4,29	801003015	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	381.500	381.500	COT. DEL MISMO FON	2005/04/08	4,29	801003015	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	381.500	381.500	COT. DEL MISMO FON	2005/05/06	4,29	801003015	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	381.500	381.500	COT. DEL MISMO FON	2005/06/08	4,29	801003015	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	1	1	12.720	381.600	COT. DEL MISMO FON	2005/07/28	,14	801003015	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	395.000	408.621	COT. DEL MISMO FON	2006/02/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	1	1	14.000	420.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/21	,14	10229376	TORRES	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	19	19	275.000	434.211	COT. DEL MISMO FON	2007/02/07	2,71	816006347	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2008/02/29	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2008/04/01	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2008/05/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2008/06/25	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2008/07/08	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2008/08/19	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2008/09/12	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2008/10/08	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	21	21	484.000	691.429	COT. DEL MISMO FON	2009/03/03	3,00	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	580.000	580.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/03	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	28	28	469.000	502.500	COT. DEL MISMO FON	2009/05/06	4,00	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	502.000	502.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/05	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	502.000	502.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/09	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	502.000	502.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/06	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	502.000	502.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/07	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	502.000	502.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/05	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	502.000	502.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/03	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	24	24	402.000	502.500	COT. DEL MISMO FON	2010/01/07	3,43	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	525.000	525.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/02	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	525.000	525.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/02	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	525.000	525.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/12	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	525.000	525.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/07	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	525.000	525.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/08	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	525.000	525.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/09	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	525.000	525.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/20	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	25	30	526.000	1.053.600	COT. DEL MISMO FON	2010/09/10	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	525.000	525.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/02	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	525.000	525.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	525.000	525.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/14	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	525.000	525.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/24	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	10	10	179.000	537.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/17	1,43	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/23	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/11	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/04	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/09	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	17	30	536.093	1.072.070	COT. DEL MISMO FON	2011/07/05	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	17	27	482.534	1.607.675	COT. DEL MISMO FON	2011/08/16	3,86	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	25	25	446.333	535.600	COT. DEL MISMO FON	2011/09/08	3,57	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	4	4	71.413	535.598	COT. DEL MISMO FON	2011/10/21	,57	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/08	4,29	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	25	25	446.333	535.600	COT. DEL MISMO FON	2011/12/06	3,57	816004115	SERVICIOS TEMPO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	566.875	566.875	COT. DEL MISMO FON	2012/01/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	574.644	574.644	COT. DEL MISMO FON	2012/03/20	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	566.875	566.875	COT. DEL MISMO FON	2012/04/02	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	566.875	566.875	COT. DEL MISMO FON	2012/05/02	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	566.875	566.875	COT. DEL MISMO FON	2012/05/29	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	566.875	566.875	COT. DEL MISMO FON	2012/06/25	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	566.875	566.875	COT. DEL MISMO FON	2012/07/25	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	566.875	566.875	COT. DEL MISMO FON	2012/08/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	568.569	568.569	COT. DEL MISMO FON	2012/10/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	566.875	566.875	COT. DEL MISMO FON	2012/10/22	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	566.875	566.875	COT. DEL MISMO FON	2012/11/19	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	590.813	590.813	COT. DEL MISMO FON	2013/03/04	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	589.500	589.500	COT. DEL MISMO FON	2013/04/01	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	589.500	589.500	COT. DEL MISMO FON	2013/04/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	589.500	589.500	COT. DEL MISMO FON	2013/05/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	589.500	589.500	COT. DEL MISMO FON	2013/06/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	589.500	589.500	COT. DEL MISMO FON	2013/07/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	589.500	589.500	COT. DEL MISMO FON	2013/08/29	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	589.500	589.500	COT. DEL MISMO FON	2013/09/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	589.500	589.500	COT. DEL MISMO FON	2013/10/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	589.500	589.500	COT. DEL MISMO FON	2013/11/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	589.500	589.500	COT. DEL MISMO FON	2013/12/24	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	616.250	616.250	COT. DEL MISMO FON	2014/01/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	616.250	616.250	COT. DEL MISMO FON	2014/02/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	616.250	616.250	COT. DEL MISMO FON	2014/03/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	616.250	616.250	COT. DEL MISMO FON	2014/05/02	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	616.250	616.250	COT. DEL MISMO FON	2014/06/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	616.250	616.250	COT. DEL MISMO FON	2014/07/01	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	617.500	617.500	COT. DEL MISMO FON	2014/08/04	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	616.250	616.250	COT. DEL MISMO FON	2014/09/01	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	616.250	616.250	COT. DEL MISMO FON	2014/09/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	616.875	616.875	COT. DEL MISMO FON	2014/11/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	616.250	616.250	COT. DEL MISMO FON	2014/12/01	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	616.250	616.250	COT. DEL MISMO FON	2014/12/26	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	27	27	689.000	765.556	COT. DEL MISMO FON	2015/02/25	3,86	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	765.000	765.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/25	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	765.000	765.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/24	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	765.000	765.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/27	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	765.000	765.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/24	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	765.000	765.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/28	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	765.000	765.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/25	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	765.000	765.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/05	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	765.000	765.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/03	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	765.000	765.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/04	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	765.000	765.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/05	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/04	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/03	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	862.000	862.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/06	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	817.000	817.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/05	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.226.000	1.226.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/07	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	817.000	817.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/06	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	817.000	817.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/03	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	817.000	817.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/02	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	817.000	817.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/04	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	817.000	817.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/01	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	817.000	817.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/06	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	817.000	817.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/27	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	864.000	864.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/06	4,29	800182927	INSTITUTO DE CU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	806.000	863.571	COT. DEL MISMO FON	2017/02/28	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	863.978	863.978	COT. DEL MISMO FON	2017/04/06	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	863.978	863.978	COT. DEL MISMO FON	2017/05/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	863.978	863.978	COT. DEL MISMO FON	2017/06/07	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	863.978	863.978	COT. DEL MISMO FON	2017/07/06	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.073.223	1.073.223	COT. DEL MISMO FON	2017/08/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	863.978	863.978	COT. DEL MISMO FON	2017/09/06	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	863.978	863.978	COT. DEL MISMO FON	2017/10/05	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	863.979	863.979	COT. DEL MISMO FON	2017/11/07	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	863.978	863.978	COT. DEL MISMO FON	2017/12/05	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	863.978	863.978	COT. DEL MISMO FON	2018/01/10	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.954	907.954	COT. DEL MISMO FON	2018/02/06	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.238.381	2.238.381	COT. DEL MISMO FON	2018/03/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.954	907.954	COT. DEL MISMO FON	2018/04/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.954	907.954	COT. DEL MISMO FON	2018/05/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.954	907.954	COT. DEL MISMO FON	2018/06/12	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.954	907.954	COT. DEL MISMO FON	2018/07/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.612.177	1.612.177	COT. DEL MISMO FON	2018/08/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.954	907.954	COT. DEL MISMO FON	2018/09/10	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.954	907.954	COT. DEL MISMO FON	2018/10/04	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.954	907.954	COT. DEL MISMO FON	2018/11/07	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.954	907.954	COT. DEL MISMO FON	2018/12/07	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.954	907.954	COT. DEL MISMO FON	2019/01/10	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	945.906	945.906	COT. DEL MISMO FON	2019/02/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.307.273	2.307.273	COT. DEL MISMO FON	2019/03/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	945.907	945.907	COT. DEL MISMO FON	2019/04/05	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	945.906	945.906	COT. DEL MISMO FON	2019/05/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	945.907	945.907	COT. DEL MISMO FON	2019/06/11	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	945.906	945.906	COT. DEL MISMO FON	2019/07/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.518.520	1.518.520	COT. DEL MISMO FON	2019/08/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	945.906	945.906	COT. DEL MISMO FON	2019/09/05	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	945.906	945.906	COT. DEL MISMO FON	2019/10/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	945.906	945.906	COT. DEL MISMO FON	2019/11/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	945.906	945.906	COT. DEL MISMO FON	2019/12/05	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	945.906	945.906	COT. DEL MISMO FON	2020/01/03	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.770	1.000.770	COT. DEL MISMO FON	2020/02/07	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.424.143	2.424.143	COT. DEL MISMO FON	2020/03/05	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.770	1.000.770	COT. DEL MISMO FON	2020/04/06	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.770	1.000.770	COT. DEL MISMO FON	2020/05/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	13	13	433.667	1.000.770	COT. DEL MISMO FON	2020/06/08	1,86	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.431.568	1.431.568	COT. DEL MISMO FON	2020/10/07	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.431.568	1.431.568	COT. DEL MISMO FON	2020/11/06	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.431.568	1.431.568	COT. DEL MISMO FON	2020/12/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.431.568	1.431.568	COT. DEL MISMO FON	2021/01/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.431.568	1.431.568	COT. DEL MISMO FON	2021/02/05	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.431.568	1.431.568	COT. DEL MISMO FON	2021/03/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.431.568	1.431.568	COT. DEL MISMO FON	2021/04/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.431.568	1.431.568	COT. DEL MISMO FON	2021/05/07	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.431.568	1.431.568	COT. DEL MISMO FON	2021/06/10	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.431.568	1.431.568	COT. DEL MISMO FON	2021/07/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.173.165	2.173.165	COT. DEL MISMO FON	2021/08/10	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.483.248	1.483.248	COT. DEL MISMO FON	2021/09/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.615.435	3.615.435	COT. DEL MISMO FON	2021/10/07	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.483.249	1.483.249	COT. DEL MISMO FON	2021/11/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.483.248	1.483.248	COT. DEL MISMO FON	2021/12/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.483.248	1.483.248	COT. DEL MISMO FON	2022/01/11	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.483.248	1.483.248	COT. DEL MISMO FON	2022/02/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.539.759	1.539.759	COT. DEL MISMO FON	2022/03/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.596.270	1.596.270	COT. DEL MISMO FON	2022/04/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.596.270	1.596.270	COT. DEL MISMO FON	2022/05/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.596.270	1.596.270	COT. DEL MISMO FON	2022/06/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.596.270	1.596.270	COT. DEL MISMO FON	2022/07/12	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.520.267	2.520.267	COT. DEL MISMO FON	2022/08/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.596.270	1.596.270	COT. DEL MISMO FON	2022/09/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.911.916	3.911.916	COT. DEL MISMO FON	2022/10/10	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.596.271	1.596.271	COT. DEL MISMO FON	2022/11/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.596.270	1.596.270	COT. DEL MISMO FON	2022/12/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.596.270	1.596.270	COT. DEL MISMO FON	2023/01/10	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.596.270	1.596.270	COT. DEL MISMO FON	2023/02/07	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.596.270	1.596.270	COT. DEL MISMO FON	2023/03/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.837.628	1.837.628	COT. DEL MISMO FON	2023/04/10	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.837.628	1.837.628	COT. DEL MISMO FON	2023/05/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.837.628	1.837.628	COT. DEL MISMO FON	2023/06/07	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.837.628	1.837.628	COT. DEL MISMO FON	2023/07/11	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.901.390	2.901.390	COT. DEL MISMO FON	2023/08/09	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.837.628	1.837.628	COT. DEL MISMO FON	2023/09/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.509.102	4.509.102	COT. DEL MISMO FON	2023/10/06	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.837.629	1.837.629	COT. DEL MISMO FON	2023/11/08	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.837.628	1.837.628	COT. DEL MISMO FON	2023/12/11	4,29	891480030	MUNICIPIO DE PE	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Período Desde	Período Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1996/08		31	
1996/09		30	
1996/10		31	
1996/11		30	
1996/12		31	
1997/01		31	
1997/02		28	
1997/03		31	
1997/04		30	
1999/07		31	
1999/08		31	
1999/09		30	
2000/04		30	
2002/12		31	
2003/08		31	
2003/09		30	
2003/10		31	
2003/11		30	
2003/12		31	
2004/01		31	
2004/02		29	
2005/07		31	
2005/08		31	
2005/09		30	
2005/10		31	
2005/11		30	
2005/12		31	
2006/01		31	
2006/04		30	
2006/05		31	
2006/06		30	
2006/07		31	
2006/08		31	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2006/09	30
2006/10	31
2006/11	30
2006/12	31
2007/02	28
2007/03	31
2007/04	30
2007/05	31
2007/06	30
2007/07	31
2007/08	31
2007/09	30
2007/10	31
2007/11	30
2007/12	31
2008/01	31
2008/02	29
2008/11	30
2008/12	31
2009/01	31
2009/09	30
2011/12	31
2012/01	31
2013/01	31
2013/02	28
2020/06	30
2020/07	31
2020/08	31

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora

Extracto de Pensión Obligatoria

Cliente Crecimiento Colfondos

Colfondos del grupo HABITAT

Información del afiliado

Nombres y apellidos:	Serna Ospina William De Jesus
Fecha de afiliación a Colfondos:	Julio 1 de 2003
Dirección de remisión del extracto:	LITAN-1@HOTMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes:	Conservador

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición
Desde Julio 01 de 2023 Hasta Septiembre 30 de 2023	52757-00000	Octubre 12 de 2023

Tipo de Documento: C.C Número de documento: 10.108.707

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tu recorrido pensional

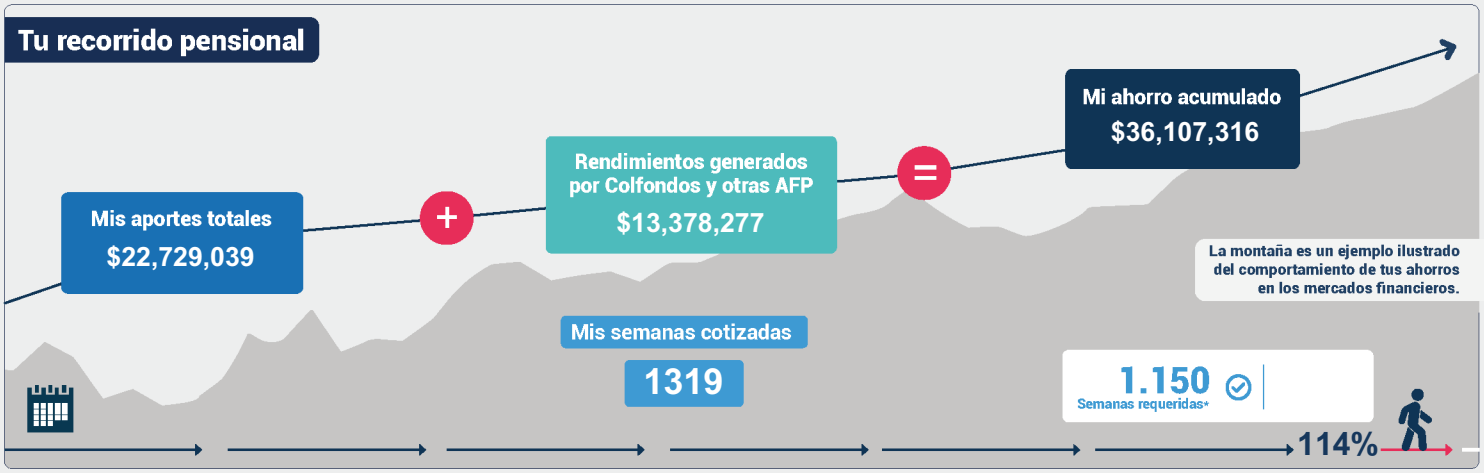

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media		Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad		Total semanas cotizadas
Desde Julio 17 de 1992 Hasta Septiembre 30 de 2023	503	+	816	=	1,319

***Si eres mujer y tienes 57 años o más, o eres hombre de 62 años o más,** inicia ya tu trámite pensional así: **I)** Revisa tu Historia Laboral y verifica que la información de tus aportes esté completa. **II)** Solicita tu Asesoría Pensional para saber qué puedes hacer con el saldo de tu ahorro. **III)** Reúne los documentos y radica la solicitud. Para mayor información, contáctanos a través de nuestro Contact Center.

Recuerda revisar tu Historia Laboral en este extracto o en nuestra página web, con tu usuario y contraseña. **Haz clic aquí: www.colfondos.com.co**

Mis aportes totales			Mis rendimientos en el Régimen de Ahorro Individual			Mi ahorro acumulado
Mis aportes obligatorios	Mis aportes voluntarios netos		Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios		
$22,727,506	$1,533	+	$13,376,778	$1,498	=	$36,107,316
Aportes que por ley, realizas tú y/o tus empleadores.	Aportes adicionales que puedes realizar para fortalecer tu ahorro pensional.					

Si tus saldos están en ceros, esto puede deberse a que el proceso de traslado de tus recursos desde tu **Fondo de Pensiones anterior hacia Colfondos** sigue en curso. Verás el detalle de tu ahorro pensional **en el siguiente extracto.**

Fortalece tu ahorro pensional. **Realiza aportes adicionales a tu pensión,** conoce cómo hacerlo a través de nuestro Contact Center **aquí.**

Conoce por qué debes analizar la rentabilidad de tus ahorros pensionales con visión de largo plazo.

- **Cuando invertimos en los mercados financieros,** como lo hacemos las Administradoras de Fondos de Pensiones, es normal que haya periodos de valorizaciones y desvalorizaciones, lo importante es analizar tus rendimientos en periodos de largo plazo.
- **Ten presente que los ahorros pensionales son recursos con plazos de inversión de 20, 30 y 40 años** dependiendo de tu edad, por lo cual tienen bastantes oportunidades de recuperación en el tiempo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cadena. Nit. 890.930.534-0 • 20/09/2022_41453

Rentabilidades del Fondo Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
3.92% EA	0.72 %	4.16% EA

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional

Movimientos de mi cuenta individual de ahorro pensional en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Coticé	Monto	Deducciones: Comision de Administración AFP	Deducciones: Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Deducciones: Fondo de Garantia de Pension Mínima	Deducciones: Fondo de Solidaridad Pensional	Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
Junio 2023	30	APORTE OBLIGATORIO MUNICIPIO DE PEREIRA 891480030	$ 1,837,628	$294,100	$17,095 0,93%	$38,050 2,07%	$27,564 1,50%	$0 0,00%	$211,391
Julio 2023	30	APORTE OBLIGATORIO MUNICIPIO DE PEREIRA 891480030	$ 2,901,390	$464,300	$26,988 0,93%	$60,070 2,07%	$43,521 1,50%	$0 0,00%	$333,721
Agosto 2023	30	APORTE OBLIGATORIO MUNICIPIO DE PEREIRA 891480030	$ 1,837,628	$294,100	$17,095 0,93%	$38,050 2,07%	$27,564 1,50%	$0 0,00%	$211,391

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	$756,503
Mis rendimientos del trimestre	$ -923,792
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	$0
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	$30
Retención contingente acumulada	$0

Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual	**$22,729,039**
Rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual	**$13,378,277**

Información sobre mi Bono Pensional

Estado de mi Bono Pensional	Valor de mi Bono Pensional *
Bono pagado parcial	$ 3,007,000

***Se debe tener en cuenta que cuando el Bono Pensional se encuentre en estado de liquidación provisional,** el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del ultimo aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. **El valor informado puede variar debido a: (I)** cambios en la Historia Laboral, **(II)** modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, **(III)** por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

El 11.5% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI), así con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.

El 1,5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 1.150. semanas o más cotizadas, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.

El 3% restante se destina en forma conjunta al pago de la prima del Seguro Previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP; que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

La distribución del 3% en el caso de **Colfondos** es:

	% Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte)	% Administración Colfondos
Julio	2,07%	0,93%
Agosto	2,07%	0,93%
Septiembre	2,07%	0,93%

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM), los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al Fondo de Solidaridad Pensional: ***"fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".***

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estas cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones obligatorias/ próximos a pensionarse.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.
.adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud con respecto a este extracto comunícala a Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda., al correo electrónico revisoriacolfondos@deloitte.com

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.
No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

Actualización de Datos: Recuerde que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Le invitamos a actualizar sus datos a través de nuestros canales de servicio habilitados (Contact Center, Oficinas o por nuestra página web www.colfondos.com.co ingresando con su usuario y clave).

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co
Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:
a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.
b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.
c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.
d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.
e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.
En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co , sección Acceso Afiliados.

En **Colfondos** te hablamos con **Claridad**

sobre tu ahorro pensional

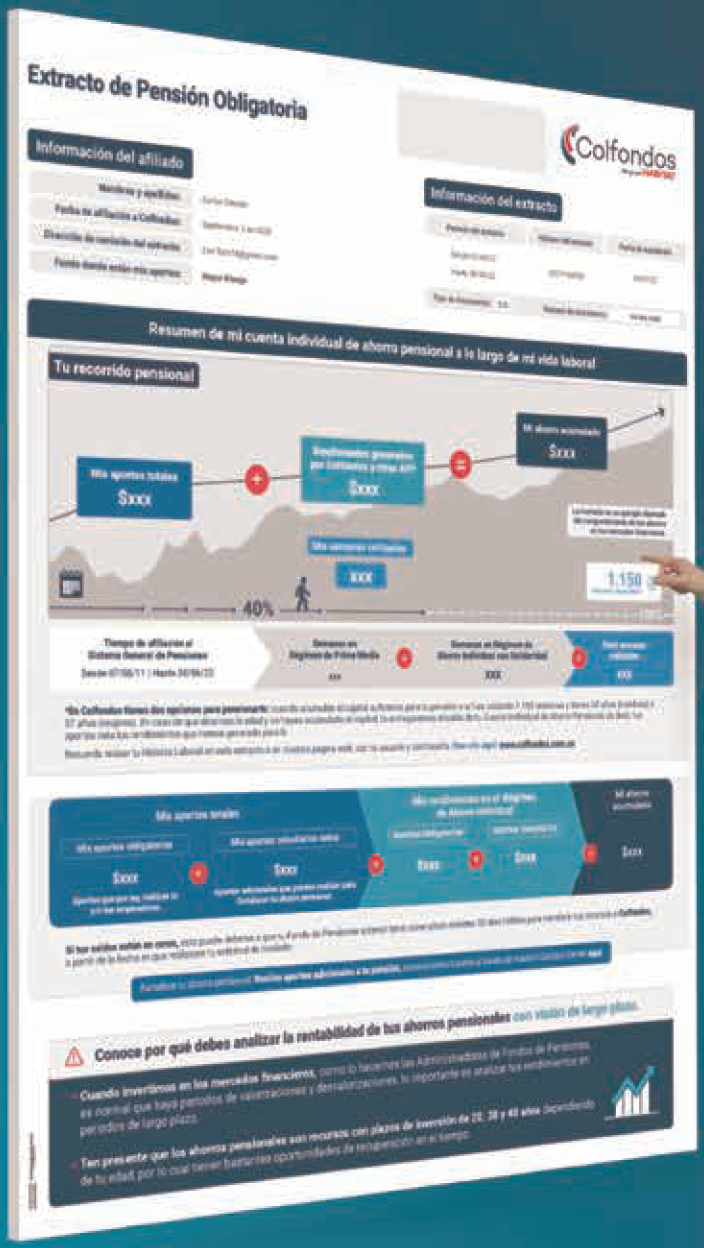

Es por eso que **hemos creado un video explicativo**, a través del cual comprenderás los **4 aspectos claves que debes revisar en tu extracto pensional.**

Escanea este código para ver el video

o haz clic aquí

Conocer el avance en la construcción de tu ahorro pensional te permite tomar decisiones objetivas.

cadena. 26/10/2023, 10:24

Colfondos del grupo HABITAT

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 6017484888, Medellín 6046042888, Cali 6074895888, Barranquilla 6053898888, Bucaramanga 6076985888, Cartagena 6056948888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

Mauricio
45 años

"Yo he aportado a pensión por años, ¿ese dinero será mío?"

En Colfondos tus aportes mensuales a pensión van a una:

Cuenta de Ahorro
Individual a tu nombre.

En la que acumulas:

1. **El valor de los aportes** que has realizado durante tu **vida laboral.**

2. **Los rendimientos que Colfondos genera para ti,** con visión de largo plazo.

Ten presente que estos recursos son solo tuyos.

Te compartimos 2 recomendaciones claves:

1. **Consulta periódicamente el saldo de tu ahorro pensional,** a través de tus extractos trimestrales o ingresando a nuestra zona transaccional en www.colfondos.com.co

2. **Fortalece tu ahorro pensional,** realizando aportes voluntarios o adicionales a tu pensión. **El momento es ahora.**

Encontrarás este video en nuestro canal de YouTube

En **Colfondos** te hablamos con **Claridad**

sobre la propiedad de tus ahorros pensionales.

Colfondos del grupo HABITAT

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cadena. 22/09/2022_41487

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 601 7484888, Medellín 604 6042888, Cali 602 4899888, Barranquilla 605 3869888, Bucaramanga 607 6985888, Cartagena 605 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Serna Ospina William De Jesus
Cédula: 10.108.707

Cliente Crecimiento Colfondos

Nos importas tú

Colfondos del grupo HABITAT

RPM
Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A | 503 Semanas

RAIS
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B | 0 Semanas

Colfondos

C | 816 Semanas

Total semanas cotizadas

A + B + C = 1,319 Semanas

Bono pensional

Valor

D | 3,007,000

Estado del bono

Bono pagado parcial

Fecha de redención estimada del bono:

Noviembre 12 de 2021

Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral

Bono pensional 2 **3,007,000**

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E | $36,107,316

Capital total acumulado

D + E

$36,107,316

Si el estado de su bono pensional es "**Liquidación Provisional**", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "**Capital total acumulado**".

Para mayor información comunícate con nuestra Línea de Contact Center

Bogotá	(601) 748 4888	Bucaramanga:	(607) 698 5888	Cartagena:	(605) 694 9888
Barranquill	(605) 386 9888	Cali:	(602) 489 9888	Medellín:	(604) 604 2888
Resto del país:	01 8000 5 10000				

Escríbenos a través de **www.colfondos.com.co/canalesdeservicio/pqrs**
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías / Canales de Servicio / PQRs

/Colfondos.SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

cadena. Nit. 890.930.534-0 • 05/01/2022_39471

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Serna Ospina William De Jesus
No. de Identificación: 10.108.707

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/07/01 - 2023/09/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/10/12
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,319

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200306	800118729	Incora Regional Antiguo Caldas	659,000	65,926
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	989,000	98,663
Colfondos Pensiones y Cesantias	200403	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	520,000	51,835
Colfondos Pensiones y Cesantias	200404	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	520,000	52,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200405	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	358,000	35,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	358,000	35,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	358,000	35,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	200408	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	358,000	35,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	200409	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	358,000	35,557
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	358,000	35,577
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	358,000	35,654
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	358,000	35,619
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	381,500	40,028
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	381,500	40,058
Colfondos Pensiones y Cesantias	200503	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	381,500	40,058
Colfondos Pensiones y Cesantias	200504	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	381,500	40,058
Colfondos Pensiones y Cesantias	200505	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	381,500	40,057
Colfondos Pensiones y Cesantias	200506	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	12,720	1,336
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	10229376	Torres Salgado German	395,000	43,253
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	10229376	Torres Salgado German	14,000	1,550
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	816006347	Cooperativa De Trabajo Asociado Santarrosano	275,000	30,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	200803	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200804	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200805	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200806	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200807	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200808	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200809	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200810	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200902	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	484,000	55,632
Colfondos Pensiones y Cesantias	200903	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	580,000	66,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	200904	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	469,000	53,906
Colfondos Pensiones y Cesantias	200905	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	502,000	57,715
Colfondos Pensiones y Cesantias	200906	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	502,000	57,715
Colfondos Pensiones y Cesantias	200907	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	502,000	57,715
Colfondos Pensiones y Cesantias	200908	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	502,000	57,715
Colfondos Pensiones y Cesantias	200910	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	502,000	57,715
Colfondos Pensiones y Cesantias	200911	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	502,000	57,715

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Serna Ospina William De Jesus
No. de Identificación: 10.108.707

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/07/01 - 2023/09/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/10/12
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,319

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200912	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	402,000	46,215
Colfondos Pensiones y Cesantias	201001	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201002	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201003	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201004	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201005	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201006	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201007	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	88,000	10,135
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	438,000	50,385
Colfondos Pensiones y Cesantias	201009	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,375
Colfondos Pensiones y Cesantias	201010	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,375
Colfondos Pensiones y Cesantias	201011	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,375
Colfondos Pensiones y Cesantias	201012	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,375
Colfondos Pensiones y Cesantias	201101	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	179,000	20,553
Colfondos Pensiones y Cesantias	201102	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	536,000	61,672
Colfondos Pensiones y Cesantias	201103	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	536,000	61,672
Colfondos Pensiones y Cesantias	201104	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	536,000	61,672
Colfondos Pensiones y Cesantias	201105	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	536,000	61,672
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	232,093	26,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	304,000	34,928
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	89,267	10,279
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	304,000	34,928

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Serna Ospina William De Jesus
No. de Identificación: 10.108.707

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/07/01 - 2023/09/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/10/12
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,319

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	89,267	10,279
Colfondos Pensiones y Cesantias	201108	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	446,333	51,329
Colfondos Pensiones y Cesantias	201109	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	71,413	8,212
Colfondos Pensiones y Cesantias	201110	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	536,000	61,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	201111	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	446,333	51,329
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	10108707	Serna Ospina William	574,644	66,084
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201207	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	10108707	Serna Ospina William	568,569	65,385
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	10108707	Serna Ospina William	590,813	67,943
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201306	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201307	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201308	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201309	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201310	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201311	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201312	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201405	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201406	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201407	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201408	10108707	Serna Ospina William	617,500	71,012
Colfondos Pensiones y Cesantias	201409	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201411	10108707	Serna Ospina William	616,875	70,940
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	689,000	79,203
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201505	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Serna Ospina William De Jesus
No. de Identificación: 10.108.707

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/07/01 - 2023/09/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/10/12
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,319

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201506	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201507	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201508	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201509	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201510	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201511	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201512	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201601	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	803,000	92,361
Colfondos Pensiones y Cesantias	201602	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	803,000	92,361
Colfondos Pensiones y Cesantias	201603	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	862,000	99,114
Colfondos Pensiones y Cesantias	201604	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201605	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	1,226,000	141,022
Colfondos Pensiones y Cesantias	201606	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201607	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201608	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201609	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201610	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201611	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201612	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201701	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	864,000	99,329
Colfondos Pensiones y Cesantias	201702	891480030	Municipio De Pereira	806,000	92,721
Colfondos Pensiones y Cesantias	201703	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201704	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201705	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201706	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201707	891480030	Municipio De Pereira	1,073,223	123,488
Colfondos Pensiones y Cesantias	201708	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201709	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201710	891480030	Municipio De Pereira	863,979	99,487
Colfondos Pensiones y Cesantias	201711	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201712	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201801	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201802	891480030	Municipio De Pereira	2,238,381	257,461
Colfondos Pensiones y Cesantias	201803	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,516
Colfondos Pensiones y Cesantias	201804	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201805	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201806	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201807	891480030	Municipio De Pereira	1,612,177	185,520
Colfondos Pensiones y Cesantias	201808	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,516
Colfondos Pensiones y Cesantias	201809	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201810	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201811	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201812	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201901	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201902	891480030	Municipio De Pereira	2,307,273	265,365
Colfondos Pensiones y Cesantias	201903	891480030	Municipio De Pereira	945,907	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201904	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,902
Colfondos Pensiones y Cesantias	201905	891480030	Municipio De Pereira	945,907	108,902

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Serna Ospina William De Jesus
No. de Identificación: 10.108.707

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/07/01 - 2023/09/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/10/12
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,319

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201906	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201907	891480030	Municipio De Pereira	1,518,520	174,659
Colfondos Pensiones y Cesantias	201908	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201909	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201910	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201911	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201912	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	202001	891480030	Municipio De Pereira	1,000,770	115,149
Colfondos Pensiones y Cesantias	202002	891480030	Municipio De Pereira	2,424,143	278,885
Colfondos Pensiones y Cesantias	202003	891480030	Municipio De Pereira	1,000,770	115,149
Colfondos Pensiones y Cesantias	202004	891480030	Municipio De Pereira	1,000,770	115,149
Colfondos Pensiones y Cesantias	202005	891480030	Municipio De Pereira	433,667	49,795
Colfondos Pensiones y Cesantias	202009	891480030	Municipio De Pereira	1,431,568	164,669
Colfondos Pensiones y Cesantias	202010	891480030	Municipio De Pereira	1,431,568	164,669
Colfondos Pensiones y Cesantias	202011	891480030	Municipio De Pereira	1,431,568	164,669
Colfondos Pensiones y Cesantias	202012	891480030	Municipio De Pereira	1,431,568	164,669
Colfondos Pensiones y Cesantias	202101	891480030	Municipio De Pereira	1,431,568	164,669
Colfondos Pensiones y Cesantias	202102	891480030	Municipio De Pereira	1,431,568	164,669
Colfondos Pensiones y Cesantias	202103	891480030	Municipio De Pereira	1,431,568	164,669
Colfondos Pensiones y Cesantias	202104	891480030	Municipio De Pereira	1,431,568	164,669
Colfondos Pensiones y Cesantias	202105	891480030	Municipio De Pereira	1,431,568	164,669
Colfondos Pensiones y Cesantias	202106	891480030	Municipio De Pereira	1,431,568	164,669
Colfondos Pensiones y Cesantias	202107	891480030	Municipio De Pereira	2,173,165	249,989
Colfondos Pensiones y Cesantias	202108	891480030	Municipio De Pereira	1,483,248	170,637
Colfondos Pensiones y Cesantias	202109	891480030	Municipio De Pereira	3,615,435	415,878
Colfondos Pensiones y Cesantias	202110	891480030	Municipio De Pereira	1,483,249	170,637
Colfondos Pensiones y Cesantias	202111	891480030	Municipio De Pereira	1,483,248	170,637
Colfondos Pensiones y Cesantias	202112	891480030	Municipio De Pereira	1,483,248	170,637
Colfondos Pensiones y Cesantias	202201	891480030	Municipio De Pereira	1,483,248	170,637
Colfondos Pensiones y Cesantias	202202	891480030	Municipio De Pereira	1,539,759	177,103
Colfondos Pensiones y Cesantias	202203	891480030	Municipio De Pereira	1,596,270	183,648
Colfondos Pensiones y Cesantias	202204	891480030	Municipio De Pereira	1,596,270	183,648
Colfondos Pensiones y Cesantias	202205	891480030	Municipio De Pereira	1,596,270	183,648
Colfondos Pensiones y Cesantias	202206	891480030	Municipio De Pereira	1,596,270	183,648
Colfondos Pensiones y Cesantias	202207	891480030	Municipio De Pereira	2,520,267	289,876
Colfondos Pensiones y Cesantias	202208	891480030	Municipio De Pereira	1,596,270	183,648
Colfondos Pensiones y Cesantias	202209	891480030	Municipio De Pereira	3,911,916	449,945
Colfondos Pensiones y Cesantias	202210	891480030	Municipio De Pereira	1,596,271	183,648
Colfondos Pensiones y Cesantias	202211	891480030	Municipio De Pereira	1,596,270	183,648
Colfondos Pensiones y Cesantias	202212	891480030	Municipio De Pereira	1,596,270	183,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	202301	891480030	Municipio De Pereira	1,596,270	183,647
Colfondos Pensiones y Cesantias	202302	891480030	Municipio De Pereira	1,596,270	183,647
Colfondos Pensiones y Cesantias	202303	891480030	Municipio De Pereira	1,837,628	211,391
Colfondos Pensiones y Cesantias	202304	891480030	Municipio De Pereira	1,837,628	211,391
Colfondos Pensiones y Cesantias	202305	891480030	Municipio De Pereira	1,837,628	211,391

COLFONDOS
Pensiones y Cesantías

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y CESANTIAS

= 18515929 =

O SECTOR PRIVADO X SECTOR PÚBLICO

No. 8302005

PERÍODO COTIZACIÓN (AAAAMM): 200306

PRIMER PAGO (AAAAMM): 200307

FECHA DE SUSCRIPCIÓN (AAAAMMDD): 20030514

No. Carpeta 1043762

PENSIONES OBLIGATORIAS	VINC. INICIAL O	TR. REGIMEN X	TR. AFP O	AFP ANTERIOR	ISS
CESANTIAS	VINC. INICIAL O	TRASLADO AFC O		AFC ANTERIOR	

APROBACIÓN

AUTORIZO SU VERIFICACION Y/O MODIFICACION POR COLFONDOS

PARA USO EXCLUSIVO DE COLFONDOS

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 10108707

TIPO DOCUMENTO: TI O CC X CE O NIT O P O

FECHA DE NACIMIENTO (AAAAMMDD): 1959 11 12

NACIONALIDAD: COLOMBIANO X EXTRANJERO O

PAÍS:

PRIMER APELLIDO: Serna

SEGUNDO APELLIDO: Ospina

PRIMER NOMBRE: William

SEGUNDO NOMBRE: de Jesus

ENVIO DE CORRESPONDENCIA: RES. X TRAB O A.A. O E-MAIL O

APARTADO AÉREO:

CIUDAD APARTADO AÉREO:

DEPARTAMENTO APARTADO AÉREO:

SEXO: F O M X

ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA: SI O NO X

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Ciudadela del café Sector E M20 12 casa 1.

CIUDAD RESIDENCIA: Pereira

DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Risaralda

TELÉFONO RESIDENCIA: 3268184

DIRECCIÓN LUGAR DE TRABAJO: Kilometro 4 Vía cerritos Bodegas IDEMA.

TIPO DE TRABAJADOR: DEPENDIENTE X INDEPENDIENTE O Antiguo

CIUDAD LUGAR DE TRABAJO: Pereira

DEPARTAMENTO LUGAR DE TRABAJO: Risaralda

TELÉFONO LUGAR DE TRABAJO: 3202774

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SALARIO O INGRESO MENSUAL:

ES CIUDADANO RESIDENTE O RESPONSABLE DE IMPUESTOS EN ESTADOS UNIDOS: SI O NO X

INDEPENDIENTES AFILIACIÓN POR AGREMIACIÓN: SI X NO O

DATOS DE VÍNCULO LABORAL / DATOS DE LA AGREMIACION

OCUPACIÓN CARGO ACTUAL: Auxiliar de Archivo

I.B.C.: 659000

SALARIO INTEGRAL: SI O NO X

TIPO DOCUMENTO: NIT X CC O P O CE O

NIT.: 800118729-0

SUBCODIGO / SUBINDICE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF. AGRARIA

DIRECCIÓN DONDE SE GENERA NÓMINA DE LA EMPRESA: Kilometro 4 Vía Cerritos Bodegas IDEMA.

CIUDAD EMPRESA: Pereira

DEPARTAMENTO EMPRESA: Risaralda

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Venta de servicios

ENTIDAD PÚBLICA: NACIONAL O DISTRITAL O TERRITORIAL O

FECHA DE INGRESO (AAAAMMDD): 19920717

TELÉFONO 1: 3200279

TELÉFONO 2:

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

PRIMER APELLIDO O DE CASADA	PRIMER NOMBRE	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	TI/CC/CE	COD.
Castaño	ANA María	X F O M	42059384	CC	01
		O F O M			
		O F O M			

COD. PARENTESCO: 01 CONYUGE 02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVÁLIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERÁN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE AFILIACION

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL AFILIADO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

X

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR

AUTORIZO A COLFONDOS PARA QUE SUMINISTRE LA INFORMACIÓN NECESARIA, A LAS COMPAÑIAS EXTERNAS NACIONALES O INTERNACIONALES CON LAS CUALES COLFONDOS ESTABLEZCA RELACIONES COMERCIALES O CONTRACTUALES, PARA PROMOCIONAR PRODUCTOS O SERVICIOS, COMPAÑIAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS NORMAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE COLFONDOS, EN LO RELACIONADO CON LA CONFIDENCIALIDAD, EXCLUSIVIDAD Y PROPIEDAD DE ESTA INFORMACIÓN. EN TODO CASO EL AFILIADO SE RESERVA LA FACULTAD DE SOLICITAR A COLFONDOS QUE LO EXCLUYAN DE LAS LISTAS DE MERCADEO ENTREGADAS A LA COMPAÑIA.

PENSIONES OBLIGATORIAS

HAGO CONSTAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA SELECCIÓN DEL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS AQUÍ REPORTADOS SON VERDADEROS. AUTORIZANDO LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

FIRMA William Serna O

C.C. 10.108.707 Pereira

CESANTIAS

POR MEDIO DE LA PRESENTE, COMUNICO A USTEDES QUE HE ESCOGIDO A LA COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, COMO LA SOCIEDAD QUE DEBE ADMINISTRAR MI CESANTIA PARA TAL EFECTO LE SOLICITO SE SIRVA REALIZAR EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE EN DICHA ENTIDAD.

AUTORIZO A COLFONDOS A SUMINISTRAR INFORMACION DE MIS CESANTIAS A MI EMPLEADOR

SI O NO O

FIRMA

C.C.

DATOS AREA COMERCIAL / PARA USO EXCLUSIVO DE COLFONDOS

NOMBRE DEL ASESOR: Gloria Ocampo

NÚMERO DE IDENTIDAD: 41915815

NOMBRE DEL DIRECTOR: Patricia Oleti

NÚMERO DE IDENTIDAD: 42009921

ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

COLFONDOS Verificado Listas SDNT

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA (VERIFICADO)

FECHA DE VERIFICACION: DIA 14 MES 05 AÑO 03

— COLFONDOS —

COLF PO CE - 001

FEGR S.A. NIT. 890.321.151-9

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
Principal: Bogota D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en Bogota DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021)
Autorretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación 18764030495921 del 6/24/2022 al 12/24/2023 Prefijo F509 del No. 200001 al No. 265000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

F509231068

FECHA: 2023/12/07 HORA: 10:38:23

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

LIENTE: WILLIAM DE JESUS SERN

C: 10108707

IRECCIÓN: CRA 8 # 18 66

TELÉFONO: 3155625199

MAIL: FACTURAS.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

RIGEN: PEREIRA/RISARALDA

RVICIO (1): GUIA: 91704440844

HA PROG.ENTREGA: 08-12-2023

GIMEN: MENSAJERIA EXPRESA

STINATARIO: COLPENCIONES XXX

I/I.D.: 25/45

STINO: CALI/VALLE

RECCION: AV 2 NORTE 7 N 57 N 45

LÉFONO: 9959993955898 ODPOSTAL: 760045564 89

ODUCTO: DOCUMENTO MILITANTE

NTENIDO: XXXXXXXXX

Powered by CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

3009 63

3009

No. de Radicado, 2023_19996364

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Señor (a)
WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA
KR 8 # 18-60 EDIFICIO ESTBAN VALENCA OFICINA 406
Pereira, Risaralda

Referencia: Radicado No. 2023_19933211 del 12 de diciembre de 2023
Ciudadano: WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA
Identificación: Cédula de ciudadanía 10108707
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones–COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) copia del expediente administrativo incluir historia laboral y formularios de afiliación, documentos doble asesoría (...)", de manera atenta nos permitimos adjuntar copia los únicos documentos que se encuentran en el expediente.

Asimismo, puede acceder a su Historia Laboral a través de nuestra Sede Electrónica, de manera ágil y segura. A continuación, le contamos cuáles son los pasos que debe seguir para ingresar:

Para entrar a la Sede Electrónica

1. Ingrese a www.colpensiones.gov.co ubique la sección "Zona Transaccional" y haga clic sobre ella, ubique la opción "Sede Electrónica" y elija el servicio que necesita. Recuerde que, si lo prefiere, puede acceder directamente a través del siguiente enlace: https://sede.colpensiones.gov.co/login

2. Use su usuario (número de cédula) y contraseña para entrar al portal. Si no la recuerda, recupérela haciendo clic sobre el enlace "Recuperar contraseña", que encuentra en la parte inferior de la pantalla.

3. Una vez dentro, seleccione el menú "consultas", haga clic sobre la opción "Historia Laboral Unificada", verifique sus datos y siga los pasos que le muestra el sistema.

Aún no estoy registrado

1. Ingrese a www.colpensiones.gov.co ubique la sección "Zona Transaccional" y haga clic sobre ella, ubique la opción "Sede Electrónica" y elija el servicio que necesita; una vez dentro elija la opción "Registrarse". Recuerde que, si lo prefiere, puede acceder directamente a través del siguiente enlace: https://sede.colpensiones.gov.co/login

Powered by CamScanner

2. Ingrese los datos que le solicita el sistema.

3. Lea atentamente y acepte los "Términos Legales y Condiciones" para hacer uso de la Sede Electrónica; continúe siguiendo los pasos que le indica el sistema para generar su contraseña.

Recuerde que la información de usuario y clave son únicos e intransferibles, y que, si necesita ayuda, puede ir a la sección "Instructivo de uso", donde encontrará el paso a paso de cada uno de sus trámites.

Si laboró en entidades del sector público y estas no cotizaron al Instituto de Seguros Sociales, es posible que los periodos no se vean reflejados en el reporte de Historia Laboral generada por Colpensiones.

Si la anterior es su situación, puede acercarse a cualquier Punto de Atención Colpensiones (PAC) y solicitar la inclusión de dichos tiempos, adjuntando el formato de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL)[1]. Este formato debe solicitarlo a la entidad donde trabajó y a través de la cual hizo sus cotizaciones.

A partir del 01 de diciembre de 2017, usted puede ver en la Historia Laboral Unificada, el detalle de los tiempos tradicionales cotizados desde el año 1967 hasta el año 1994. En caso de presentar alguna inconsistencia, es necesario hacer la corrección, para lo cual debe diligenciar y entregar en cualquiera de los PAC, los formularios de "Solicitud de Corrección de Historia Laboral" junto con los soportes que tenga; esto nos permitirá validar sus datos frente a la información que tenemos en Colpensiones.

Tenga en cuenta que, puede obtener los formularios en cualquier PAC o a través del siguiente enlace: https://www.colpensiones.gov.co/documentos/571/descarga-de-formularios/

Además "(...) solicito proyección pensional (...)", le confirmamos que, la proyección pensional se realiza en el trámite de la doble asesoría; para recibir dicha asesoría se debe cumplir con algunos requisitos, entre ellos que, a usted le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión[2], que en el caso de las mujeres es de 57 años y en el de los hombres 62 años.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando su caso, observamos que le faltan menos de 10 años para pensionarse, por esta razón no es posible que pueda recibir la doble asesoría.

Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad[3]; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

[1] Decreto 726 de 2018 del Ministerio de Trabajo, sobre la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados.

[2] Ley 1748 de 2014 y Circular 016 de 2016 numeral 3.13.1.1 de la de la Superintendencia Financiera de Colombia.

[3] Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Powered by CamScanner

Colpensiones se encuentra autorizada para hacer los cálculos necesarios que definen el valor de las prestaciones, y para brindar información acerca del proceso; lo anterior, siempre que los afiliados hayan reunido las 1.300 semanas reglamentarias, cumplido la edad requerida y solicitado el reconocimiento pensional en cualquiera de los Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

El monto de la pensión y la norma que aplica a cada ciudadano, se define en el estudio que hace la Entidad, posterior a su solicitud.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN
Directora Dirección Documental

Anexos: Ciento veinticinco (125) folios

Elaboró: Leidy Paola Hernandez Fuentes/Analista IV
Elaboró: Eduardo Esteban Medina Delgado – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC
Revisó: Leidy Paola Hernandez Fuentes/Analista IV
Aprobó: Maritza Barrero Muñoz – Profesional Máster 320-06

Archivado en: DERECHOS DE PETICIÓN – PQRS

Powered by CamScanner

COLPENSIONES
2021_8684324
30/07/2021 3:34:37 p. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 31
20218684324
66
300

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Pereira, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

proceso	Acción de Tutela
Accionante	William de Jesús Serna Ospina
Accionado	COLFONDOS y Otros
Radicado	66001-33-33-007-2021-00165-00
Instancia	Primera
Temas	-Bono pensional - Habeas data
Decisión	Niega pretensiones

I. ANTECEDENTES

La persona de la referencia radicó acción constitucional en contra de COLFONDOS y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público buscando la defensa de sus derechos fundamentales al debido proceso, seguridad social, derecho de petición, entre otros, al tener como pretensión central que se ordene a COLFONDOS realizar la corrección de su historia laboral. Es importante señalar que, atendiendo las condiciones fácticas, se decidió desde el auto que admitió la acción de tutela, vincular a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-.

1. HECHOS

1.1. Señala el accionante que, aproximadamente hace tres años viene solicitando a través de derechos de petición a COLPFONDOS que se corrijan el numero de semanas por él cotizadas, sin haberlo logrado de manera efectiva, pues no le han registrado unas semanas cotizadas con COLPENSIONES.

1.2. Señala que recientemente presentó solicitud de corrección de historia laboral ante COLFONDOS que fue radicado al No 210415-000031 y en cuya respuesta se le indicó que "la Historia reportada por COLPENSIONES para el INCORA no es válida para bono pensional por tratarse de tiempos convalidados. Sin embargo, es necesario que formalice la firma en acuerdo del bono pensional y los demás tiempos que serán trasladados para actualizar el total de semanas", indicando haber enviado la documentación que se le requirió y el acuerdo del bono pensional con su firma.

1.3. Precisa tener 62 años y considera que actualmente le están siendo vulnerados los derechos fundamentales.

2. PRETENSIONES

Powered by CamScanner

A folio 4 y siguientes de su escrito solicitó:

> "...
>
> 1. Por lo anterior, solicito al Señor Juez, TUTELAR mis derechos fundamentales de Petición, mínimo vital y seguridad social.
>
> 2. En consecuencia, le pido ordenar a COLFONDOS que en un término perentorio emita una respuesta de fondo a las solicitudes radicadas ante dicha entidad, de tal forma que se realice la corrección de mi historia laboral ajustada a los parámetros legales.
>
> 3. Ordenar a COLFONDOS y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público... la modificación y corrección de mi historia laboral."

3. TRÁMITE

Reuniendo el escrito las exigencias de ley, se ordenó el trámite de la acción mediante auto del 16 de julio de 2021, donde además se ordenó vincular a COLPENSIONES.

Dentro de los momentos procesales indicados, se manifestaron COLPENSIONES, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y COLFONDOS.

4. INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS Y VINCULADAS

Dentro del término conferido, las accionadas se pronunciaron de la siguiente forma:

4.1. COLPENSIONES: Sin rendir el informe que había sido pedido en el auto admisorio de la acción de tutela sobre las actuaciones adelantadas en el caso de la referencia, procedió a realizar una transcripción de las pretensiones constitucionales, señalando la improcedencia de la acción de tutela para dirimir este tipo de conflictos, además de la inexistencia del hecho vulnerador, en el entendido que en la actualidad no existe petición alguna realizada por el actor y que deba resolverse por COLPENSIONES, lo que también le permite deprecar la falta de legitimación en la causa por pasiva. Dentro de sus peticiones formales, busca que se decida negar por improcedente la acción de tutela y se disponga de manera expresa su desvinculación.

4.2. Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Presentó su informe realizando una transcripción parcial del auto que admitió la tutela y de las pretensiones del señor Serna Ospina, pidiendo que se desestime la acción de tutela, en el entendido que la parte actora no ha presentado derecho de petición alguno a esa dependencia, agregando que la actualización de la historia laboral, de ser procedente, le corresponde es a la administradora pensional a la cual se encuentra afiliada la parte actora, que para el presente caso es COLFONDOS. Agrega:

Powered by CamScanner

"Es importante aclarar que, respecto a los tiempos laborados por el señor WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA al servicio del INCORA, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de la liquidación de la referida institución, asume los tiempos laborados por los ex funcionarios de dicha entidad siempre y cuando éstos se encuentren incluidos en el cálculo actuarial elaborado por el INCORA, entregado a este Ministerio.

Verificada la base de datos de cálculo actuarial que reposa en la Oficina de Bonos Pensionales, ésta oficina se permite informar que el señor WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL CÁLCULO ACTUARIAL APROBADO EN SU MOMENTO AL INCORA, para los tiempos comprendidos del 17/07/1992 al 31/03/1994 los cuales se encuentran certificados en la CERTIFICACIÓN CETIL No. 20200589999902800002010 3, razón por lo cual la Nación asume dicho tiempo, el cual se encuentra contemplado en la liquidación provisional generada por la AFP COLFONDOS en fecha 19 de marzo de 2021

En cuanto a los tiempos laborados por el señor WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA al servicio del INCORA comprendidos del 01/04/1994 al 30/07/2003, en la liquidación provisional elevada por la AFP COLFONDOS en fecha 19 de marzo de 2021, presenta el mensaje 6033: "LA HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES PARA EL INCORA Y CAPRECOM NO ES VALIDA PARA BONO PENSIONAL POR TRATARSE DE TIEMPOS CONVALIDADOS".El mensaje de error se registra a raíz del cálculo actuarial hecho por COLPENSIONES y pagado por la entidad omisa, en este caso el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA EN LIQUIDACION, esto teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1642 de fecha 25 de septiembre de 1995 por el cual se reglamenta la afiliación de trabajadores al Sistema General de Pensiones.

Por lo anterior, es del caso indicar que el tiempo comprendido entre el 01/04/1994 al 30/07/2003, NO FORMAN PARTE DE LA HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL, por cuanto el accionante estaría recibiendo dos beneficios por un mismo periodo laborado (Cálculo actuarial y Bono Pensional), lo cual por mandato legal resulta improcedente."

De igual manera señala que a la fecha COLFONDOS no ha solicitado la emisión y redención del Bono Pensional del actor, "[probablemente] por que el señor en mención no ha aprobado la liquidación provisional que ésta debió presentarle, aceptación con la cual la AFP queda facultada para solicitar correctamente la emisión del bono pensional... por lo anterior, el bono pensional del señor WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA se encuentra actualmente en LIQUIDACIÓN PROVISIONAL, estado que ... <<no constituye una situación jurídica concreta>>", precisando que en tal virtud, no existe en la actualidad ninguna obligación pendiente en el caso de ahora.

También desarrolló un acápite relacionado con la historia laboral, señalando que según el Decreto 726 de 2018, cuando no se realicen aportes con destino al ISS o ahora COLPENSIONES, le corresponde a los empleadores certificar con destino a la emisión de bonos pensionales, los tiempos laborados o cotizados y los salarios. Respecto de los tiempos cotizados ante el ISS o ahora COLPENSIONES, será dicha administradora pensional, la que tiene a su cargo el reporte del archivo laboral para actualizar las novedades correspondientes.

Así, considera que no es de su competencia actualizar o corregir las inconsistencias que pueda presentar la historia laboral del accionante, pues

Powered by CamScanner

ello debe ser realizado por la administradora del fondo pensional que tenga las correspondientes cotizaciones. En tal virtud, considera que el presente asunto no tiene objeto de ser en contra de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pues se deprecan actuaciones que no son de su competencia.

También realizó diferentes disertaciones sobre los bonos pensionales y la procedencia de la acción de tutela en este tipo de trámites, pasando a desarrollar el caso concreto y el procedimiento que debe seguir el accionante, al decir:

> "Se trata de un Bono Pensional tipo A modalidad 1, en estado de LIQUIDACIÓN PROVISIONAL desde el 19 de marzo de 2021, en donde funge como emisor y único contribuyente la NACIÓN.
>
> La redención normal (momento en que surge la obligación de PAGO) del bono pensional, tendrá lugar el día 12 de noviembre de 2021, fecha en la cual el señor WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA alcanzará los 62 años de edad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal a) del Artículo 20 del Decreto 1748 de 19952, hoy recopilado en el Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones.
>
> El Bono Pensional objeto de esta tutela se encuentra actualmente en estado de Liquidación Provisional, por lo que debe estarse a lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997, hoy recopilado en el Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, que estipula: "...En ningún caso la liquidación provisional constituirá una situación jurídica concreta...".
>
> La AFP COLFONDOS, Administradora en la cual se encuentra afiliado el señor WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA, tal y como se señaló anteriormente, es la entidad obligada a agotar el trámite administrativo relacionado con la solicitud de liquidación, emisión y redención del bono pensional del afiliado ante la entidad emisora del mismo, la Nación, reportando para el efecto, en forma correcta y completa la HISTORIA LABORAL VERIFICADA Y CERTIFICADA DE LA BENEFICIARIO DEL BONO, a fin de que se pueda atender dicha petición. (Artículo 48 del Decreto 1748 de 1995 modificado por el Artículo 20 del Decreto 1513 de 1998, hoy recopilado en el Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones).
>
> Es importante tener en cuenta que ni la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda, ni ningún otro emisor de bonos pensionales, pueden emitir y redimir un bono pensional, sin que previamente medie solicitud de emisión por parte de la Administradora de Pensiones en la cual se encuentra afiliado el beneficiario del mismo, soportada en la historia laboral confirmada, información que fundamenta el cálculo del bono pensional.
>
> (...) -Sobre el procedimiento-
>
> 1) El señor WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA debe solicitar a la AFP COLFONDOS, administradora a la cual se encuentra actualmente afiliado, una liquidación provisional del bono pensional al que tiene derecho. 2)Posteriormente, el accionante debe verificar que toda su historia laboral se encuentre correctamente incluida en la liquidación del bono pensional que la AFP COLFONDOS, le está presentando. Una vez, tenga en su poder dicha liquidación debe revisarla con el fin de establecer si están relacionadas todas las entidades en donde laboró, para posteriormente autorizar la solicitud de emisión y redención del bono pensional tipo A.

Powered by CamScanner

68
3009

Es necesario precisar que el accionante NO PUEDE OMITIR información de su historia laboral al momento de firmar el formato de aprobación de la liquidación provisional que se usará como base para que la AFP COLFONDOS, solicite la emisión y redención del bono pensional.

3) Si en la liquidación provisional que le presente la AFP al accionante, no están relacionadas todas las entidades en donde laboró y las que faltan son entidades públicas, el señor WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA debe allegar a la AFP COLFONDOS, las respectivas certificaciones para que sea corregida la historia laboral o en su defecto informar a la AFP en mención, para que ésta solicite las respectivas certificaciones.

4)Cumplido lo anterior, con base en las certificaciones laborales que tiene en su poder la Administradora de Fondos de Pensiones AFP COLFONDOS y con la historia ISS que certifica el Presidente de COLPENSIONES, la AFP solicitará una nueva liquidación provisional de bono pensional.

5)Revisada nuevamente esta última liquidación solicitada por la AFP y si el accionante está de acuerdo con la misma, debe autorizar mediante comunicación escrita a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías AFP COLFONDOS, para que solicite la emisión del bono pensional.

6)Una vez la AFP COLFONDOS solicite la emisión del bono pensional a través del sistema interactivo, el emisor del bono, hará las confrontaciones del caso y si este se encuentra emitible y redimible, si no hay inconsistencias en el mismo, entonces, el emisor del bono pensional, procederá a darle el correspondiente trámite a la emisión y redención del bono pensional con observancia de la Ley. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Artículo 7º del Decreto 3798 de 2003, hoy recopilado en el Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones.

Igualmente, esta oficina se permite aclarar que quien debe verificar si la historia laboral válida para la liquidación de un bono pensional, se encuentra correcta y completa, es directamente el beneficiario del mismo, en este caso, el señor WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA, procedimiento que debe adelantar con base en la liquidación provisional que le suministre la AFP COLFONDOS. Lo anterior, por cuanto es el afiliado al Fondo de Pensiones quien conoce perfectamente las vinculaciones laborales que tuvo previo su traslado el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) administrado por los Fondos Privados de Pensiones."

De igual manera solicitó que se vinculara en calidad de litisconsorte al Ministerio de Agricultura por ser la entidad encargada de certificar los tiempos laborados de las personas que prestaron los servicios ante el INCORA, sin embargo, esta petición se analizará más adelante, anunciando desde ya que, por el estado del trámite pensional y atendiendo las peticiones de la parte actora, la acción de tutela pude ser decidida sin que se haga comparecer a la entidad señalada.

Finalmente, se deprecó que se desestimen las pretensiones de la parte actora, por lo menos en contra de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3. COLFONDOS: Presentó su informe en donde se opuso a la prosperidad de la acción de tutela, indicando que se encuentra en imposibilidad material pues no le es dable definir una prestación en virtud de un bono pensional que no está finalizado, actuación que está en cabeza de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de

Powered by CamScanner

COLPENSIONES y del entonces INCORA, razón por la que solicita que sean vinculados al presente asunto.

Sobre el acontecer fáctico señala que la parte actora no ha radicado solicitud formal para iniciar estudio pensional, debiendo de manera previa a ello, finalizarse el bono, lo que será materializado el 12 de noviembre de 2021, fecha en la cual el señor Serna Ospina cumpla 62 años.

Agrega que, si se pretendiera estudiar algún derecho de manera previa, se debe pedir la redención anticipada del bono pensional ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez se autorice y se firme sobre estar de acuerdo con la liquidación realizada, deberá COLPENSIONES proceder al pago del débito, precisando que a la fecha no se tienen peticiones pendientes por resolver.

De igual manera, realizó un recuento general sobre la manera en la que se tramitan los bonos pensionales, los términos para dar respuesta a las peticiones pensionales y la forma en la que operan las devoluciones de saldos. Todo lo anterior sirve de fundamento para que pida la improcedencia de la acción de tutela o de manera subsidiaria se ordene a la Oficina de Bonos Pensionales que proceda con la finalización del bono pensional.

Solicitó la vinculación de Colpensiones, la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del INCORA.

II. CONSIDERACIONES

2.1. PROBLEMA JURÍDICO:

El objeto de discusión se centra en determinar si COLFONDOS ha incurrido en alguna vulneración de derechos fundamentales al no actualizar la historia laboral del actor, donde se incluyan los periodos que laboró para el INCORA. De igual manera se deberá determinar si, de existir vulneración de derechos fundamentales, existe una corresponsabilidad por parte de COLPENSIONES o la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.- RELACIÓN PROBATORIA:

Al respecto, obran en el plenario los siguientes elementos determinantes de pruebas:

- Copia de la cédula de ciudadanía del actor, cuya fecha de nacimiento es el 12 de noviembre de 1959 (Anexo 004).

- Copia de la historia laboral válida para bono pensional y liquidación del bono pensional por un tiempo válido de 89 semanas para ser emitido

Powered by CamScanner

por la Nación, el cual se rechaza por parte del actor por no estar de acuerdo (no tiene fecha de emisión) (anexo 005).

- Solicitud de corrección laboral dirigida a Colfondos, sin embargo, no se evidencia constancia alguna de radicación física o electrónica. (anexo 006)

- Resumen de semanas cotizadas, emitido por COLPENSIONES donde se reportan 450 semanas entre el periodo de abril de 1994 y junio del 2003 (anexo 007).

- Extracto de pensión obligatoria del accionante expedido por COLFONDOS (anexo 008).

- Respuesta de derecho de petición 210105-001624 en los siguientes términos (Anexo 011):

> "Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. en atención a su radicado en días anteriores donde solicita corrección de semanas cotizadas, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:
>
> Una vez realizadas las validaciones correspondientes ante la Oficina de Bonos Pensionales (OBP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, evidenciamos que la historia reportada por Colpensiones para el INCORA no es válida para bono pensional por tratarse de tiempos convalidados. Sin embargo, es necesario que usted formalice la firma en acuerdo del bono pensional y los demás tiempos serán trasladados para actualizar el total de semanas. En virtud de lo anterior, remitimos liquidación de bono para su firma en acuerdo y se requiere anexar copia del documento de identidad por ambos lados y registro civil de nacimiento."

- Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL) desde 1992 hasta el 2003 reportados por el Ministerio de Agricultura, sobre los tiempos laborados en el INCORA (anexo 021).

- Estado del bono pensional del señor William de Jesús Serna Ospina al 21 de julio de 2021 y aportado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Oficina de Bonos Pensionales- (Anexo 022).

- Liquidación del bono pensional del señor William de Jesús Serna Ospina realizada por parte de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público donde se tiene como historial válido para el bono, lo comprendido entre julio de 1992 y marzo de 1994, precisando que, en adelante, se presentan distintos errores, especialmente por que se trata de tiempos que ya fueron convalidados y que, de tenerse en cuenta, representarían un doble beneficio. Se

Powered by CamScanner

advierte que es la misma aportada por el accionante según el anexo 005 (Anexo 023).

Con base en los anteriores elementos de prueba, el Despacho procederá a establecer si se presenta la vulneración del derecho fundamental deprecado por el accionante.

3.- MARCO JURÍDICO Y PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL.

Acción de Tutela – Marco General

El artículo 86 de la Constitución Política estableció la acción de tutela como el mecanismo para que toda persona pueda *"reclamar ante los jueces en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerado o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de un particular".*

Por su parte, el Decreto 2591 de 1991 estableció la acción de tutela como un mecanismo preferente, sumario y residual, para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales cuando fueran amenazados o vulnerados por la acción o la omisión de las autoridades públicas o de los particulares, en este último caso en los eventos expresamente señalados en la Constitución y la ley.

Es de señalar que la acción de tutela como mecanismo residual y transitorio tiene su razón de ser en la necesidad de amparar los derechos fundamentales de las personas, cuando quiera que estos resulten vulnerados por el olvido de las entidades públicas o incluso de los particulares por vía de excepción.

Ahora bien, los presupuestos para que proceda la acción de tutela son tres:

1) Que se esté ante la vulneración o amenaza de un derecho fundamental por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular, en este evento en los casos señalados en la Ley.
2) Es necesario que el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial y,
3) Que en caso que el afectado cuente con otro medio de defensa judicial, la acción de tutela se interponga como un mecanismo transitorio de protección para evitar un perjuicio irremediable

DERECHO DE PETICIÓN: GENERALIDADES Y NÚCLEO ESENCIAL.

Respecto del derecho de petición, el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, señala que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a

Powered by CamScanner

70
3009

obtener una pronta resolución. Así mismo, el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por la Ley Estatutaria 1755 del 30 de junio de 2015) señala que los particulares pueden presentar peticiones respetuosas en interés general o particular[1].

Si bien, al estar contenido el referido derecho dentro de la Constitución le da un carácter de derecho de especial protección, su alcance se ha señalado por parte de la Corte Constitucional en sentencia C-418 de 2017, al decir:

> *"1) El de petición es un derecho fundamental y resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.*
> *2) Mediante el derecho de petición se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos de acceso a la información, la libertad de expresión y la participación política.*
>
> *3) La respuesta debe satisfacer cuando menos tres requisitos básicos: (i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada dentro de los términos que establezca la ley; (ii) la respuesta debe resolver de fondo el asunto solicitado. Además de ello, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.*
>
> *4) La respuesta no implica necesariamente la aceptación de lo solicitado, ni se concreta necesariamente en una respuesta escrita.*
>
> *5) El derecho de petición fue inicialmente dispuesto para las actuaciones ante las autoridades públicas, pero la Constitución de 1991 lo extendió a las organizaciones privadas y en general, a los particulares.*
>
> *6) Durante la vigencia del Decreto 01 de 1984 el término para resolver las peticiones formuladas fue el señalado por el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, que señalaba un término de quince (15) días para resolver, y en los casos en que no pudiere darse la respuesta en ese lapso, entonces la autoridad pública debía explicar los motivos de la imposibilidad, señalando además el término en el que sería dada la contestación.*
>
> *7) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. En sentido concurrente, el silencio administrativo es prueba de la violación del derecho de petición.*
>
> *8) La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea el derecho de petición no la exonera del deber de responder.*
>
> *9) La presentación de una petición hace surgir en la entidad, la obligación de notificar la respuesta al interesado".*

De acuerdo con los anterior, cuando se trata del derecho de petición en interés particular por regla general, la entidad competente debe resolver en el término

---

[1] *"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores con relación a las entidades dedicadas a su protección o formación."

Powered by CamScanner

de 15 días siguientes a la fecha de su recibo, con excepción de aquellos casos en que la autoridad no pudiere resolver la petición dentro del término legal establecido, para lo cual deberá informar al peticionario el motivo por el cual no puede dar respuesta a la petición dentro del término legal y consecuencialmente proceder conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, o cuando, de conformidad con el artículo 17 ibídem, se haya presentado una petición incompleta.

Es de anotar que los términos generales para responder la acción de tutela se han ampliado al doble en virtud de la declaratoria de emergencia social a causa de la enfermedad que genera el COVID 19, sin embargo, en este punto no se profundizará pues el objeto de la acción de tutela no radica en que no se ha contestado la petición, sino en que a través de el, no se logró la actualización de la historia laboral del actor.

Asimismo, en cuanto al núcleo esencial del derecho de petición, la Corte Constitucional en sentencia C-951 de 2014 en la que realizó control de constitucionalidad previo a la Ley 1755 de 2015 por medio del cual se reguló el derecho fundamental de petición y se sustituyó el título de la Ley 1437 de 2011 que lo regulaba, precisó:

> *"(...) El núcleo esencial de un derecho representa aquellos elementos intangibles que lo identifican y diferencian frente a otro derecho, los cuales no pueden ser intervenidos sin que se afecte la garantía. En el derecho de petición, la Corte ha indicado que su núcleo esencial se circunscribe a: i) la formulación de la petición; ii) la pronta resolución, iii) respuesta de fondo y iv) la notificación al peticionario de la decisión.*
>
> ***(i) Formulación de la petición:** el derecho de petición "protege la posibilidad cierta y efectiva de dirigir a las autoridades o a los particulares, en los casos que determine la ley, solicitudes respetuosas, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas". Por tanto, los obligados a cumplir con este derecho tienen el deber de recibir toda clase de petición, puesto que esa posibilidad hace parte del núcleo esencial del derecho.*
>
> ***(ii) Pronta resolución:** las autoridades y particulares tienen la obligación de responder las solicitudes presentadas por las personas en el menor plazo posible, sin que este exceda el tiempo legal, interregno que el Código Contencioso Administrativo y la Ley 1437 de 2011 fijaron en dias 15 hábiles. La Corte ha comprendido que el plazo de respuesta del derecho de petición debe entenderse como un tiempo máximo que tiene la administración o el particular para resolver la solicitud, de modo que ellos pueden responder la petición antes del vencimiento de dicho interregno. Entonces, hasta que ese plazo transcurra no se afectará el derecho referido y no se podrá hacer uso de la acción de tutela.*
>
> *(...) **(iii) Respuesta de fondo:** dentro del núcleo esencial del derecho de petición se encuentra la obligación que tienen las autoridades y los particulares de responder de fondo las peticiones de forma clara además de precisa. Tal deber es apenas obvio, pues de nada serviría reconocer a la persona el derecho a presentar peticiones si estas no deben resolverse materialmente.*
>
> *La jurisprudencia de la Corte ha precisado que la respuesta de los derechos de petición debe observar las siguientes condiciones para que sean considerada válida en términos constitucionales: "(i) **clara**, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) **precisa**, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) **congruente**, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) **consecuente** con el*

Powered by CamScanner

trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente"(resaltado no es del texto).

***(iv) Notificación de la decisión:** El ciudadano debe conocer la decisión proferida por las autoridades para ver protegido efectivamente su derecho de petición, porque ese conocimiento, dado el caso, es presupuesto para impugnar la respuesta correspondiente. La notificación es la vía adecuada para que la persona conozca la resolución de las autoridades, acto que debe sujetarse a lo normado en el capítulo de notificaciones de la Ley 1437 de 2011. "Esta obligación genera para la administración la responsabilidad de actuar con diligencia en aras de que su respuesta sea conocida. De esta manera fue reconocido en la sentencia T-372 de 1995 y reiterado por la sentencia T-477 de 2002, en donde se determinó que el derecho de petición se concreta en dos momentos sucesivos, ambos dependientes de la actividad del servidor público a quien se dirige la solicitud: "(i) el de la recepción y trámite de la misma, el cual implica el debido acceso de la persona a la administración para que esta considere el asunto que se le plantea, y (ii) el de la respuesta, cuyo ámbito trasciende el campo de la simple adopción de decisiones y se proyecta a la necesidad de llevarlas al conocimiento del solicitante". Se subraya que la administración tiene la carga probatoria de demostrar que notificó al solicitante su decisión, pues el conocimiento de esta hace parte del intangible de ese derecho que no puede ser afectado(...)".*

En estos términos, la Corte Constitucional ha dispuesto que la finalidad del derecho del derecho de petición es doble*: "por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que "(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado". En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: "(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario".* [2] *(Subrayado del Despacho)*

En suma, es dable afirmar que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, el derecho de petición se concreta con la respuesta oportuna, completa, clara, concisa y de fondo a lo solicitado y no limitándose a una simple respuesta formal, además debe ser puesta efectivamente en conocimiento de la parte interesada.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

La Corte Constitucional ha definido la naturaleza constitucional del derecho a la seguridad social con fundamento en el artículo 48 de la Constitución

[2] Ibidem.

Powered by CamScanner

Política, al establecer que debe garantizarse a todos los habitantes como un derecho irrenunciable[3].

> *"... una vez ha sido provista la estructura básica sobre la cual ha de descansar el sistema de seguridad social, lo cual, además de los elementos ya anotados – prestaciones y autoridades responsables-; a su vez supone el establecimiento de una ecuación constante de asignación de recursos en la cual están llamados a participar los beneficiarios del sistema y el Estado como último responsable de su efectiva prestación; la seguridad social adquiere el carácter de derecho fundamental, lo cual hace procedente su exigibilidad por vía de tutela..."*

En relación con el derecho a la seguridad social como fundamental y de la procedencia de la acción de tutela para garantizar su protección, la Corte Constitucional haciendo referencia a los Convenios Internacionales suscritos por Colombia que lo contemplan como un derecho inalienable, ha señalado:

> *"El Estado colombiano, al ser un Estado Social de Derecho, cuenta con la obligación de asegurar la eficacia de los principios y derechos que se encuentran inmersos en la Carta Política. Este deber no solo se dirige a evitar la vulneración de derechos, sino también a "tomar todas las medidas pertinentes que permitan la efectiva materialización y ejercicio" de los mismos.*
>
> *El derecho a la seguridad social "surge como un instrumento a través del cual se le garantiza a las personas el ejercicio de sus derechos subjetivos fundamentales cuando se encuentran ante la materialización de algún evento o contingencia que mengüe su estado de salud, calidad de vida y capacidad económica, o que se constituya en un obstáculo para la normal consecución de sus medios mínimos de subsistencia a través del trabajo".*
>
> *De la lectura del artículo 48 de la Constitución Política, se logra inferir, que el derecho a la seguridad social denota una doble acepción. En primer lugar, como un "servicio público de carácter obligatorio" el cual su dirección, coordinación y control, estará a cargo del Estado, bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Y en segundo lugar, como un derecho irrenunciable, garantizado a todos los habitantes del Estado.*
>
> *El artículo 16 de la Declaración Americana de los Derechos de la Persona, establece que:*
>
> *"Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilidad física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia."*
>
> *La Corte Constitucional ha señalado que la seguridad social hace referencia a los medios de protección que brinda el Estado para salvaguardar a las personas y sus familias de las contingencias que afectan la capacidad que estos tienen para generar ingresos suficientes para vivir en condiciones dignas y confrontar circunstancias como la enfermedad, la invalidez o la vejez. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación General No. 19 destacó:*

---

[3] Sentencia T – 1318 de 2005 M.P. Humberto Antonio Sierra Porto. reiterado en sentencia T – 468 de 2007 con ponencia del mismo Magistrado. Ver también sentencia T – 760 de 2008 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Powered by CamScanner

*"El derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra: **a)** la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; **b)** gastos excesivos de atención de salud; **c)** apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo."*

En Sentencia T-777 de 2009 esta Corporación determinó los objetivos de la seguridad social, en los siguientes términos:

"Los objetivos de la seguridad social que deben comprender a todo el conglomerado social, guardan necesaria correspondencia con los fines esenciales del Estado social de derecho como el servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios y derechos constitucionales, promover las condiciones para una igualdad real y efectiva, adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados, proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; y reconocer sin discriminación alguna la primacía de los derechos inalienables de la persona como sujeto, razón de ser y fin último del poder político, donde el gasto público social tiene prioridad sobre cualquier otra asignación."

La importancia de este derecho se basa en el "principio de la dignidad humana y en la satisfacción real de los derechos humanos", puesto que las personas podrán asumir las situaciones difíciles que obstaculizan el desarrollo de actividades laborales y la recepción de los recursos que les permitan ejercer sus derechos subjetivos."[4]

En el sistema universal de protección de derechos humanos se ha establecido en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), la garantía del derecho a la seguridad social.

"... el derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra: a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; b) gastos excesivos de atención de salud; c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo"[5]

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el artículo XVI establece el derecho a la seguridad social como.

"... la protección contra las consecuencias de la desocupación,· de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia."

En el numeral 1° del artículo 9 del Protocolo Adicional a la Convención Interamericana de Derechos Humanos, se estableció que el derecho a la

---

[4] Sentencia T-400/17 Ms. Alberto Rojas Ríos. 23/06/2017.

[5] Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comité de derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No. 19 El derecho a la seguridad social (Artículo 9), 39a período de sesiones 5 – 23 de noviembre de 2007. Ginebra. Párrafo 1.

Powered by CamScanner

seguridad social tiene como finalidad proteger a las personas contra las consecuencias de la vejez y la incapacidad física o mental, que obstaculiza la obtención de medios para llevar una vida digna y decorosa.

En ese orden de ideas, puede señalarse que la protección del derecho a la seguridad social se concreta específicamente con la asegurabilidad y circunstancias de protección de las desavenencias que tienen origen en la vejez, enfermedad, e incapacidad física o mental que impidan unas condiciones probas de vida.

EL DERECHO AL HÁBEAS DATA.

El derecho fundamental al hábeas data está contenido en el artículo 15 de la Constitución Política, de la misma forma este derecho se ratifica en la Ley 1266 de 2008 y su desarrollo mediante la Ley 1581 de 2012, de la cual se desprende que es un derecho fundamental autónomo que tiene la función primordial de equilibrar el poder entre el sujeto concernido por el dato y aquel que tiene la capacidad de recolectarlo, almacenarlo, usarlo y transmitirlo.

Al respecto, por la relación que tiene este derecho fundamental con el derecho a la seguridad social, la Corte Constitucional en sentencia T-079 del 22 de febrero de 2016, precisó:

> *"27. La posibilidad de que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social ejerzan plena y efectivamente el derecho al hábeas data compromete a las administradoras de pensiones con la seguridad de la información contenida en sus archivos y bases de datos. Tal propósito involucra la guarda y correcta administración y actualización de esa información y la "obligación de corregir y brindar una atención adecuada a los requerimientos que el titular de la información formule, con el compromiso de desplegar la certeza y vigencia de los datos".*
>
> *Efectivamente, el ejercicio del derecho al hábeas data supone obligaciones respecto de la custodia, guarda, conservación de la información y de su veracidad y actualización en los términos ya advertidos. No obstante, para los efectos de lo que pretende exponerse en este acápite, la Sala se centrará, solamente, en los deberes que incumben a las administradoras de pensiones frente a la absolución de las solicitudes de información, corrección o actualización que les formulen sus afiliados.*
>
> *28. Lo primero que hay que valorar en ese sentido es que, como se ha dicho, el derecho al hábeas data le otorga al titular de la información la facultad de exigir el acceso a sus datos personales y la inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los mismos. El ejercicio de esa facultad involucra el derecho a recibir respuestas claras, oportunas y completas, que materialicen los demás derechos fundamentales involucrados en la gestión de las historias laborales, como el derecho a la seguridad social, el derecho de petición y el debido proceso administrativo.*
>
> *Así lo sostenido esta corporación en varias providencias. Los autos que profirió esta sala de revisión en el marco del proceso de seguimiento al estado de cosas inconstitucional verificado en la transición del ISS a Colpensiones son una muestra de ello".*

Powered by CamScanner

73
3009

Ahora, respecto al principio de confianza legítima, la Corte Constitucional en su jurisprudencia ha sido enfática en señalar que éste debe estar incluido en las actuaciones de todas las entidades públicas como es el caso de las entidades que administran los aportes realizados por los trabajadores al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, dado a que la información proporcionada por las administradoras de pensiones pueden llegar a crear expectativas a sus afiliados respecto de la posibilidad que tienen de acceder al reconocimiento de una pensión; sin embargo, en los casos en los cuales dicha prestación no es reconocida por inconsistencias en la información proporcionada por estas entidades, lleva a defraudar la confianza legítima de un particular respecto de la autoridad pública.

Frente a lo anterior, el máximo órgano de cierre constitucional dijo[6]:

> *"En esta oportunidad, la demandante solicitó el reconocimiento pensional a partir de la información contenida en una certificación expedida por el Departamento de Historia Laboral – Nomina de Pensionados del ISS, a través del cual se le informó que desde el 1° de enero de 1967 hasta el 31 de diciembre de 1994 había cotizado un total de 1.109 semanas.*
>
> *Sin embargo, a través de la Resolución No 009607 de 2008 el ISS negó el reconocimiento solicitado bajo el argumento de que la accionante que solo tenía 922 semanas de cotización. Además, le informó que podía solicitar la indemnización sustitutiva a lo cual accedió la afiliada.*
>
> *La Corte constató que se produjo un error en la base de datos de la historia laboral de la afiliada, toda vez que no se estaban incluyendo los aportes realizados por ella en un determinado periodo. Esta información, había sido incluida en la certificación expedida anteriormente, por el departamento de historia laboral del ISS y de manera sorpresiva se eliminó.*
>
> *Así las cosas, se defrauda la confianza de un particular respecto de autoridad pública que tiene a su cargo el reconocimiento de prestaciones pensiónales, cuando modifica injustificada y sorpresivamente los datos que conforman la historia laboral de un afiliado, pues este es el principal mecanismo a través del cual el afiliado y su familia adquieren certeza sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder al reconocimiento de la pensión de vejez".*

OBLIGACIÓN DE LAS ADMINISTRADORAS PENSIONALES EN GARANTIZAR EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN LABORAL DE SUS AFILIADOS.

Sobre la obligación que se encuentra en cabeza de las AFP de garantizar el manejo de la información laboral de sus afiliados, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-343 de 2014, indicó:

> *"Las entidades administradoras de pensiones tienen a su cargo el manejo de las bases de datos contentivas de la información que comprende la historia laboral de los afiliados al régimen de seguridad social en pensiones ya sea en el régimen de prima media con prestación definida o el de ahorro individual con solidaridad.*
>
> *Esta información permite la verificación del cumplimiento de los requisitos que se deben acreditar para el reconocimiento de una prestación pensional, por ello, deben garantizar el adecuado manejo y conservación de los datos correspondientes a sus afiliados.*

[6] Sentencia T-343 del 05 de junio de 2014 M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Powered by CamScanner

La obligación de cuidado y custodia de los datos que conforman la historia laboral, comprende "las obligaciones de organización y sistematización de dicha información, de manera que se evite su pérdida o deterioro y la consecuencial afectación negativa de un reconocimiento[7]".

Esta Corporación, en la sentencia T-855 de 2011[8] resaltó la importancia del cumplimiento de estas obligaciones. En este sentido expresó: "resulta clara la trascendencia del adecuado manejo de la información, por medio de la cual se constata el cumplimiento paulatino de tales requisitos, pues dicha información será la fuente de conocimiento de la que se servirán el afiliado y la entidad administradora, para solicitar o evaluar, respectivamente, el reconocimiento de las prestaciones económicas dispuestas en el sistema como mecanismos de cobertura de riesgos".

Entonces, como el adecuado manejo de la información respecto de la historia laboral de sus afiliados corresponde a las administradoras de pensiones, la Corte Constitucional[9] ha rechazado la negativa de reconocer una prestación pensional debido a inconsistencias en los reportes de cotización, pues los problemas operativos de las entidades son una problemática cuyas consecuencias no son oponibles al afiliado.

En relación con lo expuesto, la sentencia T-482 de 2012 consolidó los temas que ha analizado esta Corporación en torno a la problemática que se presenta cuando al afiliado de un fondo de pensiones, que tiene la certeza de cumplir con los requisitos para acceder al reconocimiento de una prestación pensional, no lo puede realizar por existir inconsistencias en la historia laboral.

Estableció, que en estos eventos se produce un menoscabo de la garantía de los derechos constitucionales al: (i) debido proceso administrativo, cuando se constata que la administradora de pensiones desatiende información relevante en la historia laboral, que muchas veces es proporcionada por el mismo afiliado al solicitar el reconocimiento de una prestación pensional y (ii) al habeas data, por cuanto se incumple el deber de reportar "información cierta, precisa, fidedigna y actualizada de los titulares del derecho".

Bajo lo expuesto, esta Corporación[10] ha garantizado los derechos constitucionales a la seguridad social, debido proceso y habeas data en eventos en los que administradoras de pensiones habían negado el reconocimiento de una prestación pensional por existir inconsistencias en la historia laboral. En estos casos, ha ordenado a la entidad accionada corregir la información contenida en la historia laboral..."

Asimismo, en cuanto al deber de custodiar y conservar la información y los documentos que reposan sobre las cotizaciones de los afiliados, el mencionado Tribunal Constitucional a través de la sentencia T-096 de 2016, expuso:

"22. La primera obligación que surge para las administradoras de pensiones respecto del manejo de las historias laborales es la que las vincula con la custodia, conservación y guarda de la información que determina si sus afiliados

---

[7] Sentencia T-855 de 2011 MP Nilson Pinilla Pinilla

[8] MP Nilson Pinilla Pinilla.
[9] Sentencias T-558 de 2007, M. P. Jaime Araujo Rentería., T-214 de 2004 MP Eduardo Montealegre Lynett reiteradas en la sentencia T-494 de 2013 MP Luis Guillermo Guerrero.

[9] MP Luis Ernesto Vargas Silva. En igual sentido, sentencias T-855 de 2011 MP Nilson Pinilla Pinilla, T-482 de 2012 MP Luis Ernesto Vargas Silva, T-494 de 2013 MP Luis Guillermo Guerrero.

[10] Sentencias: T-771 de 2009 MP Humberto Sierra Porto, T-897 de 2010 MP Nilson Pinilla, T-482 de 2012 MP Luis Ernesto Vargas Silva, T-855 de 2011 MP Nilson Pinilla Pinilla, T-144 de 2013 MP María Victoria Calle Correa.

Powered by CamScanner

cumplen los requisitos de acceso a la pensión y de los documentos físicos o magnéticos en los que esa información reposa. Así lo ha sostenido esta corporación al estudiar las tutelas formuladas por ciudadanos que han visto comprometida su posibilidad de acceder a la pensión de vejez debido a la presencia de inconsistencias en su historia laboral, atribuibles a problemas operativos en la administración de esos documentos.
Las reglas que la Corte ha fijado al respecto deben leerse, de todas maneras, a la luz de los referentes normativos que regulan el tratamiento de datos que se consideran personales, en los términos aludidos previamente. Tal es el caso de la Ley 1581 de 2012, cuyo artículo 4º impone manejar la información de esas características con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros.
El artículo 17, a su turno, compromete a los responsables del tratamiento de datos personales con la implementación de las medidas de seguridad necesarias para impedir la adulteración, pérdida o deterioro de la información y su uso o acceso no autorizado o fraudulento. El deber de custodia, conservación y guarda de los datos contenidos en las historias laborales de los afiliados a los regímenes pensionales de ahorro individual y de prima media comprende, por lo tanto, la obligación de cumplir con esos estándares de seguridad, para materializar, por esa vía, sus expectativas pensionales.

La obligación de consignar información cierta, precisa, fidedigna y actualizada en las historias laborales. El derecho fundamental al hábeas data.

(...) 23. El valor probatorio que ostenta la historia laboral compromete a las entidades encargadas de su administración a asegurar que su contenido sea confiable, esto es, a garantizar que refleje el verdadero esfuerzo económico que realizó el potencial beneficiario de la pensión en aras de la satisfacción de las condiciones legales para acceder a ella. La confiabilidad de la historia laboral depende de que la información que allí se consigna sea cierta, precisa, fidedigna y actualizada. Tal es el sentido del principio de veracidad o calidad intrínseco al tratamiento de los datos a cuyo cargo se encuentran la administradora del régimen pensional de prima media y los fondos privados de pensiones.

El referido principio, contemplado en el artículo 4º de la Ley 1581 de 2012, exige que la información personal almacenada por las entidades públicas o privadas sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Tal exigencia origina, a su vez, una prohibición correlativa frente al tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

La obligación que surge para las administradoras de pensiones en ese contexto se traduce, como ocurre respecto de su obligación de conservación, guarda y custodia, en la imposibilidad de denegar el reconocimiento o pago de las prestaciones económicas contempladas por el sistema alegando la estructuración de errores que, como responsables de las historias laborales, les son atribuibles. Así lo ha referido esta corporación en varias oportunidades..."

De conformidad con la jurisprudencia trascrita, se colige que el cuidado, custodia y manejo adecuado de los datos que conforman la historia laboral de sus afiliados, es responsabilidad de las administradoras del fondo de pensiones, y en caso de presentarse errores o inconsistencias, corresponde igualmente a las mismas, realizar las correcciones necesarias para no afectar negativamente el posible reconocimiento prestacional a que hubiere lugar, garantizándose de este modo un debido proceso administrativo y hábeas data.

Powered by CamScanner

NORMATIVA APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE BONOS PENSIONALES.

Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al sistema.

Doctrinalmente el bono pensional ha sido definido como *"un valor a favor de un afiliado que se traslada a uno de los regímenes del Sistema General de Pensiones, el cual representa la deuda pensional causada desde el momento en que el afiliado inició su vida laboral hasta la fecha efectiva del traslado, en razón de las vinculaciones laborales, legales o reglamentarias que tuvo con las diferentes entidades de previsión que asumen el pago de la obligación"*[11]

Los bonos pensionales se pueden clasificar en: i) de acuerdo con su emisor, ii) dependiendo del régimen al cual se traslada el afiliado: bono tipo A, es el bono que le corresponde a quien se traslada del régimen de pensiones de prestación definida al régimen de ahorro individual. ii) El bono tipo B es cuando el traslado ocurre del régimen de ahorro individual al régimen con prestación definida, y iii) los bonos especiales tipo E y C. Con la expedición de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", en su artículo 115 dispuso que los bonos pensionales *"constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones"*.

Lo anterior fue contemplado por el legislador como una herramienta para solucionar los inconvenientes presentados con el traslado de aportes, ahorros y capitales entre los dos regímenes del Sistema General de Pensiones, para que de esta manera se permitiera utilizar los aportes para pensión que un afiliado haya realizado a una Administradora del Régimen de Prima Media con Solidaridad, cajas o fondos del sector público.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 726 de 2018 *"Por el cual se modifica el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, que compila las normas del Sistema General de Pensiones y se crea el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL) con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales"*, facultando a los empleadores para certificar los tiempos laborados, cotizados y salarios con destino a la emisión de bonos pensionales o reconocimientos de pensiones, a través del Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados –

---

[11] Fernando Castillo Cadena, Editorial Ibañez, Universidad Javeriana.

Powered by CamScanner

75
3009

CETIL, en reemplazo de los formatos 1,2 y 3 a que se refiere el artículo 3° del Decreto 013 de 2001.

Ahora, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1833 de 2016 (compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones), la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la encargada de administrar y manejar el sistema CETIL respecto de la información que carguen las entidades llamadas a certificar, y para ello han empleado la firma digital, cuyos costos deben ser asumidos por cada entidad certificadora.

En atención a lo anterior, la OBP es quien provee a las entidades la información necesaria sobre las actividades que se deben realizar para la compatibilidad y funcionamiento del Token o Firma digital en el ordenador, el cual es requerido para la expedición de la certificación laboral a través del CETIL, y además es quien verifica el cumplimiento de los correspondientes requisitos.

En consonancia con lo indicado, el procedimiento para la liquidación y emisión de los bonos pensionales tipo A, se estableció en el Decreto 1833 de 2016 "por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", la señalar que:

> *"ARTÍCULO 2.2.16.7.10. Plazo para la emisión de bonos pensionales tipo A. La emisión de los bonos pensionales tipo A se realizará dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la información laboral esté confirmada o haya sido certificada y no objetada, siempre y cuando el beneficiario haya manifestado previamente y por escrito, por intermedio de la Administradora de Pensiones del sistema general de pensiones, su aceptación del valor de la liquidación. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.16.7.8. del presente Decreto (...)*
>
> *ARTÍCULO 2.2.16.7.8. Liquidación provisional y emisión de bonos. La solicitud de emisión de un bono, deberá estar acompañada de una manifestación del beneficiario ante la Administradora en el sentido de que el titular del bono no se encuentra afiliado a otra administradora, ni se encuentra tramitando, él o sus sobrevivientes, una pensión, indemnización sustitutiva o devolución de aportes o saldos, que sea incompatible con el bono. Dicha declaración, tendrá los efectos previstos en el artículo 7 del Decreto- Ley 019 de 2012.*
>
> *Cuando la administradora reciba una solicitud de trámite de bono procederá así:*
>
> *Establecerá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes la historia laboral del afiliado con base en los archivos que posea y la información que le haya sido suministrada por el afiliado. Dentro del mismo plazo, solicitará a quienes hayan sido empleadores del afiliado, o a las cajas, fondos o entidades de previsión social a las que hubiere cotizado, que confirmen, modifiquen o nieguen toda la información laboral que pueda incidir en el valor del bono. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.16.7.4. del presente Decreto en relación con la OBP.*
>
> *El empleador, caja, fondo o entidad que deba dar certificación, requerido por una administradora para que confirme información laboral que se le envíe, deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el requerimiento, los cuales podrán ser prorrogados por el mismo término por la administradora cuando haya una solicitud debidamente justificada. Si la requerida es una entidad pública, se aplicará lo dispuesto en el*

Powered by CamScanner

artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Si se trata de servidores públicos, el incumplimiento de este plazo será sancionado disciplinariamente de acuerdo con la Ley 734 de 2002.

Una vez concluido el procedimiento anterior, la administradora dará traslado de la información al emisor para que dé inicio al proceso de liquidación provisional del bono, en la forma que se prevé más adelante.

Para la liquidación y emisión del bono sólo se utilizará aquella información laboral que haya sido confirmada directamente por el empleador o por el contribuyente, si es diferente, o aquella certificada que no haya sido negada por alguno de estos dos, dentro del plazo señalado en el inciso anterior. Para efectos del cómputo del plazo, será necesario que la respuesta llegue dentro del mismo.

Es certificada la información que la entidad administradora reporte como tal, con base en los documentos que acrediten debidamente tal hecho, los cuales se comprometerá a mantener a disposición del emisor, para que éste los pueda verificar o solicitar copia en cualquier momento. En el caso de los archivos masivos, para que los mismos se consideren certificados será necesario además de la manifestación en tal sentido del representante legal de la entidad, que se produzcan dos copias idénticas, una de las cuales será entregada a la Oficina de Obligaciones Pensionales y la otra se entregará en custodia a una entidad diferente que designe para ello el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Oficina de Obligaciones Pensionales verificará que las dos copias sean idénticas.

El emisor producirá una liquidación provisional del bono y la hará conocer de la administradora, a más tardar noventa (90) días después de la fecha en que, habiendo recibido la primera solicitud, tenga confirmada o no objetada por el empleador y las entidades que deban asumir las cuotas partes, la información laboral certificada correspondiente.

Una vez producida la liquidación provisional, la entidad administradora la hará conocer al beneficiario, con la información laboral sobre la cual ésta se basó. La liquidación se dará a conocer al beneficiario a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que la entidad administradora reciba dicha liquidación, y en el caso del bono tipo A se podrá acompañar al extracto trimestral.

A partir de la primera liquidación provisional, el emisor atenderá cualquier solicitud de reliquidación que le sea presentada, con base en hechos nuevos que le hayan sido confirmados directamente por el empleador o por el contribuyente o que le sean certificados por los mismos y no sean objetados en el término previsto para el efecto en el presente artículo, para lo cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en los incisos anteriores. En ningún caso la liquidación provisional constituirá una situación jurídica concreta.

Una vez que la información laboral esté confirmada o haya sido certificada y no objetada en los términos previstos en este artículo, los bonos se expedirán dentro del mes siguiente a la fecha en que el beneficiario manifieste por escrito por intermedio de la administradora, su aceptación del valor de la liquidación, siempre que:

1. El afiliado al ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) le presente solicitud de pensión de vejez.

2. Se cause la devolución de saldos al beneficiario de un bono tipo A;

3. El afiliado a una administradora del régimen de ahorro individual con solidaridad solicite su emisión.

PARÁGRAFO 1. Los bonos que vayan a financiar pensiones de personas que hubieren cumplido la totalidad de los requisitos en vigencia de la ley anterior, o

Powered by CamScanner

que se hayan causado por muerte o invalidez en vigencia de la misma ley, deberán emitirse con base en las normas vigentes sobre bonos pensionales al momento que se hubiere causado la prestación correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El emisor tendrá la posibilidad en cualquier momento, mientras el bono no haya sido expedido, de revisar la información laboral utilizada y reliquidar de oficio, de lo cual se dejará constancia en la liquidación. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.16.7.17. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 3. Cuando se trate de emitir bonos de personas que hayan fallecido o hayan sido declaradas inválidas, los términos previstos en este artículo se reducirán a la mitad, en todo caso, la entidad administradora deberá hacerle conocer la liquidación provisional al beneficiario dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se recibe y el bono se emitirá dentro de los quince (15) días siguientes a la manifestación del beneficiario de aceptación de la liquidación en las condiciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO 4. En el caso de bonos tipo B, corresponderá al ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) aceptar la liquidación provisional del bono, sin que sea necesario que se le comunique el valor del mismo al afiliado"

En similares términos se pronunció la Corte Constitucional en sentencia T-056 de 2017, al indicar:

"Por otra parte, el procedimiento para la liquidación, emisión y expedición de los bonos pensionales tipo A presupone el agotamiento de las siguientes etapas: (i) conformación de la historia laboral del afiliado; (ii) solicitud y realización de la liquidación provisional; (iii) aceptación por parte del afiliado de la liquidación provisional; (iv) emisión; (v) expedición; (vi) redención y (vii) pago del bono pensional. A continuación se describirán brevemente cada una ellas:

(i) Una vez el beneficiario del bono realiza la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 1513 de 1998, el primer paso para la tramitación del bono pensional es la conformación de la historia laboral del afiliado, que se realiza mediante la información que éste suministra a su AFP y la información que la AFP solicita a las entidades a las cuales el trabajador realizó cotizaciones diferentes al ISS. La información así obtenida es ingresada por la AFP al Sistema Interactivo que para el efecto tiene la OBP. La información sobre cotizaciones realizadas por el trabajador al ISS se obtiene del archivo masivo que para el efecto tiene el ISS. Si se presenta alguna variación posterior de esta información y así lo certifica el ISS, la AFP debe digitar esta nueva información en el Sistema Interactivo de la OBP.

(ii) Conformada la historia laboral, la Administradora de Fondos de Pensiones, en representación del afiliado, debe solicitar al emisor del bono pensional la liquidación de éste, para lo cual debe definir el salario base para el cálculo del bono pensional.

(iii) Con esta información, la OBP realiza un cálculo del valor del bono a la fecha de corte, que denomina liquidación provisional. Antes de la emisión del bono pensional se pueden producir diversas liquidaciones provisionales, dependiendo de la información y de la aceptación de la misma por parte del afiliado. Según lo dispone el inciso 9a del artículo 52 del Decreto 1748 de 1995, la liquidación provisional no constituye una situación jurídica consolidada.

(iv) Realizada la liquidación provisional, la AFP debe dar a conocer la liquidación provisional al afiliado para que éste la apruebe y la firme de conformidad con lo estipulado en el artículo 7° del Decreto 3798 de 2003. Si no está de acuerdo debe explicar a la AFP sus razones para que se efectúen las correcciones a que haya lugar. Efectuados los ajustes debe realizarse una nueva solicitud a la OBP de liquidación provisional.

Powered by CamScanner

(v) Producida la aprobación de la liquidación provisional por parte del afiliado, la AFP debe requerir a la OBP la emisión del bono pensional, la cual se realiza mediante resolución por parte del emisor, en la que se consagran los datos básicos del bono pensional y los valores calculados a esa fecha, los cuales pueden variar.

e(vi) La expedición del bono pensional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto 1513 de 1998, es el momento en que se suscribe el título físico o del ingreso de la información a un depósito central de valores, en el caso de la expedición desmaterializada de títulos. Un bono emitido se expide en uno de los siguientes tres casos: (1) por redención normal del bono pensional tipo A que se produce cuando el afiliado, cumple 62 años, si es hombre, o 60 años, si es mujer, o cuando el mismo completa mil semanas de vinculación laboral válida para el bono; (2) por redención anticipada del bono pensional tipo A que ocurre cuando el afiliado fallece, es declarado inválido, o no cumple con el requisito de las semanas exigidas para obtener la garantía de la pensión mínima ni cuenta con el capital suficiente para adquirir una pensión; y (3) por solicitud de la AFP, una vez ésta ha obtenido autorización escrita del afiliado para negociar el bono con el fin de obtener una pensión anticipada.

(vii) Por último, se produce el pago del bono pensional a la AFP, que consiste en el depósito de los dineros en la cuenta de ahorro individual del beneficiario."

En conclusión, el reconocimiento y pago del bono pensional contiene las etapas de (i) conformación de la historia laboral del afiliado, (ii) solicitud y liquidación provisional del bono pensional provisional, (iii) aceptación de la liquidación del afiliado de la liquidación provisional y (iv) pago del bono pensional.

CASO CONCRETO

Como se anunció anteriormente, de manera previa a estudiar el caso concreto, es necesario que se decida sobre la solicitud de vinculación al Ministerio de Agricultura en representación del INCORA (en liquidación) por ser la entidad encargada de realizar los reportes a las herramientas del sistema general de pensiones sobre periodos laborados. En este punto, es necesario señalar que una vez revisado el certificado "CETIL" que obra en el expediente, el ministerio de agricultura desde el usuario Claudia.garcía@minagricultura.gov.co, procedió de manera diligente a reportar los tiempos laborados por William de Jesús Serna Ospina a favor del INCORA, durante los periodos comprendidos entre el 17 de julio de 1992 y el 31 de julio de 2003, de tal forma que, teniendo dentro del expediente constancia del actuar diligente de dicha cartera ministerial en lo que es relativo al caso concreto y que no le correspondería realizar función adicional, se considera un trámite innecesario y dilatorio, el ordenar su vinculación.

De tal manera, se resuelve negativamente la solicitud al respecto elevada por COLFONDOS y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su oficina de Bonos Pensionales.

Con lo anteriormente expuesto y procurando estudiar y defender de una manera clara y eficiente los derechos fundamentales presuntamente vulnerados, esta Judicatura deberá señalar que dentro del desarrollo realizado

Powered by CamScanner

3009 77

con anterioridad, se incluyeron distintos tópicos no mencionados en la acción de tutela como la normativa para reconocimiento y pago del bono pensional y el derecho al habeas data, los cuales son necesarios para resolver de una manera adecuada lo pretendido por el actor, en el entendido que la finalidad buscada sobre la actualización de la historia laboral, por actualmente encontrarse afiliado a una administradora pensional privada y tener tiempos laborados en entidades públicas, sólo se logra a través del entendimiento sobre el régimen de los bonos pensionales y el derecho de manejo de información en bases de datos.

Es por lo anterior que, si se intentara verificar la protección del núcleo fundamental del derecho de petición, más allá de si se decidió o no lo pretendido por la parte actora, podría decirse que la solicitud de corrección laboral presentada por la parte actora ya fue resuelta de fondo mediante la comunicación visible en el anexo 011 del expediente digital, lo que generaría necesariamente una decisión nugatoria de los derechos fundamentales deprecados.

Sin embargo, en el presente asunto, lo que deberá analizarse realmente es si, de conformidad con las reglas que rigen los bonos pensionales y sus emisiones, se está incurriendo en falta alguna por parte de las entidades accionadas, en el entendido que no se ha actualizado la historia laboral de la parte actora con los tiempos que laboró para el INCORA.

Ahora, en lo relativo al proceso de actualización de la historia laboral para bono pensional, encuentra esta judicatura que debe analizarse de manera detenida, pues, tal como se advierte por la parte actora, existe un certificado de COLPENSIONES visible en el anexo 007 en donde se evidencian un total de 450 semanas cotizadas con el INCORA desde el 01 de abril de 1994 hasta el 01 de enero de 2003, siendo importante aclarar que tal cómputo total de semanas se realizó después de realizar la operación correspondiente a las semanas cotizadas, descontando las de licencia y los periodos simultáneos visibles en la columna 8[12], al respecto:

[12] A modo de ejemplo. Si se miran los periodos entre agosto y diciembre del 2006 o enero del 2007, se encuentra que los tiempos reportados como simultáneos fueron objeto de descuento por COLPENSIONES en su reporte.

Powered by CamScanner

Colpensiones

COLPENSIONES NIt 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2018
ACTUALIZADO A: 06 marzo 2018

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	12/11/1992
Número de Documento:	1010857107	Fecha Afiliación:	01/01/1994
Nombre:	WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA	Correo Electrónico:	
Dirección:	K 4 Vli Carrito,Dema-Belmonte-Pere	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trabajando		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la cual debe ser consistente mes a mes y año a año.

[1]Identificación Empleador	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Días	[8]Otros	[9]Total
0819001116	FISCALIA	01/01/1994	31/01/1994	$260.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1994	28/02/1994	$277.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/1994	31/03/1994	$286.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/1994	30/04/1994	$294.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/1994	31/05/1994	$303.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/1994	30/06/1994	$312.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/1994	31/07/1994	$321.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/1994	31/08/1994	$330.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/1994	30/09/1994	$339.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/1994	31/10/1994	$348.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/1994	30/11/1994	$357.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/1994	31/12/1994	$366.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/1995	31/01/1995	$375.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1995	28/02/1995	$384.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/1995	31/03/1995	$393.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/1995	30/04/1995	$402.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/1995	31/05/1995	$411.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/1995	30/06/1995	$420.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/1995	31/07/1995	$429.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/1995	31/08/1995	$438.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/1995	30/09/1995	$447.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/1995	31/10/1995	$456.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/1995	30/11/1995	$465.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/1995	31/12/1995	$474.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/1996	31/01/1996	$484.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1996	29/02/1996	$493.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/1996	31/03/1996	$502.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/1996	30/04/1996	$511.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/1996	31/05/1996	$520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/1996	30/06/1996	$529.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/1996	31/07/1996	$538.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/1996	31/08/1996	$547.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/1996	30/09/1996	$556.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/1996	31/10/1996	$565.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/1996	30/11/1996	$574.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/1996	31/12/1996	$583.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/1997	31/01/1997	$596.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1997	28/02/1997	$605.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/1997	31/03/1997	$614.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/1997	30/04/1997	$623.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/1997	31/05/1997	$632.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/1997	30/06/1997	$641.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/1997	31/07/1997	$650.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/1997	31/08/1997	$659.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/1997	30/09/1997	$668.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/1997	31/10/1997	$677.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/1997	30/11/1997	$686.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/1997	31/12/1997	$695.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/1998	31/01/1998	$708.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1998	28/02/1998	$717.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/1998	31/03/1998	$726.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/1998	30/04/1998	$735.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/1998	31/05/1998	$744.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/1998	30/06/1998	$753.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/1998	31/07/1998	$762.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/1998	31/08/1998	$771.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/1998	30/09/1998	$780.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/1998	31/10/1998	$789.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/1998	30/11/1998	$798.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/1998	31/12/1998	$807.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/1999	31/01/1999	$824.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1999	28/02/1999	$833.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/1999	31/03/1999	$842.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/1999	30/04/1999	$851.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/1999	31/05/1999	$860.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/1999	30/06/1999	$869.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/1999	31/07/1999	$878.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/1999	31/08/1999	$887.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/1999	30/09/1999	$896.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/1999	31/10/1999	$905.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/1999	30/11/1999	$914.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/1999	31/12/1999	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/2000	31/01/2000	$940.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/2000	29/02/2000	$949.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/2000	31/03/2000	$958.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/2000	30/04/2000	$967.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/2000	31/05/2000	$976.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/2000	30/06/2000	$985.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/2000	31/07/2000	$994.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/2000	31/08/2000	$1.003.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/2000	30/09/2000	$1.012.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/2000	31/10/2000	$1.021.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/2000	30/11/2000	$1.030.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/2000	31/12/2000	$1.039.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/2001	31/01/2001	$1.057.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/2001	28/02/2001	$1.066.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/2001	31/03/2001	$1.075.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/2001	30/04/2001	$1.084.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/2001	31/05/2001	$1.093.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/2001	30/06/2001	$1.102.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/2001	31/07/2001	$1.111.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/2001	31/08/2001	$1.120.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/2001	30/09/2001	$1.129.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/2001	31/10/2001	$1.138.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/2001	30/11/2001	$1.147.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/2001	31/12/2001	$1.156.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/2002	31/01/2002	$1.173.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/2002	28/02/2002	$1.182.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/2002	31/03/2002	$1.191.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/2002	30/04/2002	$1.200.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/2002	31/05/2002	$1.209.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/2002	30/06/2002	$1.218.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/2002	31/07/2002	$1.227.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/2002	31/08/2002	$1.236.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/2002	30/09/2002	$1.245.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/2002	31/10/2002	$1.254.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/2002	30/11/2002	$1.263.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/2002	31/12/2002	$1.272.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/2003	31/01/2003	$1.289.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/2003	28/02/2003	$1.298.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/2003	31/03/2003	$1.307.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/2003	30/04/2003	$1.316.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/2003	31/05/2003	$1.325.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/2003	30/06/2003	$1.334.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/2003	31/07/2003	$1.343.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/2003	31/08/2003	$1.352.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/2003	30/09/2003	$1.361.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/2003	31/10/2003	$1.370.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/2003	30/11/2003	$1.379.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/2003	31/12/2003	$1.388.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/2004	31/01/2004	$1.405.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/2004	29/02/2004	$1.414.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/2004	31/03/2004	$1.423.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/2004	30/04/2004	$1.432.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/2004	31/05/2004	$1.441.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/2004	30/06/2004	$1.450.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/2004	31/07/2004	$1.459.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/2004	31/08/2004	$1.468.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/2004	30/09/2004	$1.477.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/2004	31/10/2004	$1.486.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/2004	30/11/2004	$1.495.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/2004	31/12/2004	$1.504.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/2005	31/01/2005	$1.521.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/2005	28/02/2005	$1.530.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/2005	31/03/2005	$1.539.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/2005	30/04/2005	$1.548.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/2005	31/05/2005	$1.557.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/2005	30/06/2005	$1.566.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/2005	31/07/2005	$1.575.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/2005	31/08/2005	$1.584.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/2005	30/09/2005	$1.593.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/2005	31/10/2005	$1.602.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/2005	30/11/2005	$1.611.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/2005	31/12/2005	$1.620.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/2006	31/01/2006	$1.637.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/2006	28/02/2006	$1.646.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/2006	31/03/2006	$1.655.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/2006	30/04/2006	$1.664.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/2006	31/05/2006	$1.673.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/2006	30/06/2006	$1.682.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/2006	31/07/2006	$1.691.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/2006	31/08/2006	$1.700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/2006	30/09/2006	$1.709.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/2006	31/10/2006	$1.718.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/2006	30/11/2006	$1.727.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/2006	31/12/2006	$1.736.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/2007	31/01/2007	$1.753.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/2007	28/02/2007	$1.762.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/2007	31/03/2007	$1.771.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/2007	30/04/2007	$1.780.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/2007	31/05/2007	$1.789.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/2007	30/06/2007	$1.798.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/2007	31/07/2007	$1.807.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/2007	31/08/2007	$1.816.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/2007	30/09/2007	$1.825.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/2007	31/10/2007	$1.834.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/2007	30/11/2007	$1.843.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/2007	31/12/2007	$1.852.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/2008	31/01/2008	$1.869.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/2008	29/02/2008	$1.878.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/2008	31/03/2008	$1.887.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/2008	30/04/2008	$1.896.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/2008	31/05/2008	$1.905.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/2008	30/06/2008	$1.914.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/2008	31/07/2008	$1.923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/2008	31/08/2008	$1.932.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/2008	30/09/2008	$1.941.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/2008	31/10/2008	$1.950.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/2008	30/11/2008	$1.959.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/2008	31/12/2008	$1.968.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/2009	31/01/2009	$1.985.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/2009	28/02/2009	$1.994.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/2009	31/03/2009	$2.003.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/2009	30/04/2009	$2.012.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/2009	31/05/2009	$2.021.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/2009	30/06/2009	$2.030.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/2009	31/07/2009	$2.039.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/2009	31/08/2009	$2.048.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/2009	30/09/2009	$2.057.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/2009	31/10/2009	$2.066.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/2009	30/11/2009	$2.075.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/2009	31/12/2009	$2.084.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/2010	31/01/2010	$2.101.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/2010	28/02/2010	$2.110.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/2010	31/03/2010	$2.119.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/2010	30/04/2010	$2.128.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/2010	31/05/2010	$2.137.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/06/2010	30/06/2010	$2.146.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/2010	31/07/2010	$2.155.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/2010	31/08/2010	$2.164.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/09/2010	30/09/2010	$2.173.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/10/2010	31/10/2010	$2.182.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/2010	30/11/2010	$2.191.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/2010	31/12/2010	$2.200.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/2011	31/01/2011	$2.217.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/2011	28/02/2011	$2.226.000	4,29	0,00	0,00	4,29
0819001116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/03/2011	31/03/2011

78
3009

Lo anterior guarda una similitud con los datos que arroja la "CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORALDOS -CETIL", que se encuentra en el expediente visible en anexo 021, donde se detallan los tiempos laborados a favor del INCORA desde el 17 de julio de 1992 hasta el 30 de julio de 2003 y que, si se hace un aproximado de acuerdo al número de meses y años laborados, arrojaría un total cercano a quinientas setenta semanas.[13]

Ahora, situación contraria es la que se logra evidenciar en el contenido del extracto de pensión obligatoria visible en el anexo 008 del expediente, en donde se indica que el total de semanas cotizadas al régimen de prima media es de 128 semanas y que el bono pensional se encuentra en liquidación provisional. De igual manera, si se analiza la liquidación provisional visible en los anexos 005 y 022 y 023 del expediente, se encuentra que aparentemente lo único que es objeto de convalidación de los tiempos que actualmente se encuentran cotizados en COLPENSIONES son 89 semanas, tiempo que es inclusive ostensiblemente menor al reportado en el extracto de COLFONDOS arriba mencionado (008).

En ese orden de ideas, realmente se encuentra una inconsistencia entre los tiempos laborados que se reportan en la historia laboral de COLPENSIONES y en el CETIL, con el extracto de pensión obligatoria que expidió recientemente COLFONDOS y con el estado actual de la liquidación provisional del bono pensional, situación que en efecto es la que se debe corregir, más cuando tiene la posibilidad de generar consecuencias adversas en las aspiraciones pensionales del actor al momento de cumplir la edad que le permita aspirar a dicha prestación.

Ahora, si se mira el proceso para liquidar y emitir bonos pensionales tipo A, en los términos del Decreto 1833 de 2016 y los pronunciamientos de la Corte Constitucional arriba transcritos, puede señalarse que en este momento ya se conformó la historia laboral del afiliado, se encuentra en la etapa de realización de la liquidación provisional, sin embargo, conforme se dijo en la acción de tutela y se evidencia en el anexo 005 del expediente digital, la parte actora no aceptó y presentó solicitud para que se corrigiera el bono, de conformidad con las inconsistencias que arriba se anotaron.

En ese orden de ideas, contrario a lo anotado por la Administradora del Fondo Pensional y por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no es que las semanas actualmente reportadas en la liquidación provisional del bono pensional sean las mismas que en su momento reportó el INCORA en el CETIL y que se reflejan en la historia laboral de COLPENSIONES a las cuales se les descontaron los tiempos simultáneos o repetidos, en el entendido que, el reporte de COLPENSIONES como se explicó anteriormente, ya realizó la respectiva operación de los tiempos simultáneos, quedando un resultado total de 450 semanas cotizadas,

[13] 11 años 13 días x 52,2 semanas laborales del año = 574

Powered by CamScanner

lo cual dista diametralmente de la información contenida en la liquidación provisional del bono pensional que sólo arrojó 89 semanas durante el tiempo que el accionante laboró para el INCORA, lo cual, debe ser objeto de aclaración.

Así las cosas, para seguir adelante con el proceso de liquidación del bono pensional, teniendo en cuenta que la parte actora no está conforme con la actual y que, en efecto existen diferencias considerables entre los tiempos laborados en el INCORA y que se reportaron en el CETIL y los que en la actualidad se evidencian en la liquidación provisional del bono pensional, deben agotarse las actuaciones que representan el debido proceso contenido en el Decreto 3798 de 2003 compilado por el Decreto único Reglamentario 1833 de 2016. de tal forma que no es simplemente expresar la inconformidad por la parte reclamante, sino fundamentar la misma ante la correspondiente AFP, para que realice las correcciones a que exista lugar en la liquidación provisional del bono pensional, para su posterior aprobación, siendo necesario reiterar el procedimiento que arriba se expuso, según el contenido del Decreto 1833 de 2016 "por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", al señalar que:

> *"ARTÍCULO 2.2.16.7.8. Liquidación provisional y emisión de bonos. La solicitud de emisión de un bono, deberá estar acompañada de una manifestación del beneficiario ante la Administradora en el sentido de que el titular del bono no se encuentra afiliado a otra administradora, ni se encuentra tramitando, él o sus sobrevivientes, una pensión, indemnización sustitutiva o devolución de aportes o saldos, que sea incompatible con el bono. Dicha declaración, tendrá los efectos previstos en el artículo 7 del Decreto- Ley 019 de 2012.*
>
> *Cuando la administradora reciba una solicitud de trámite de bono procederá así:*
>
> *Establecerá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes la historia laboral del afiliado con base en los archivos que posea y la información que le haya sido suministrada por el afiliado. Dentro del mismo plazo, solicitará a quienes hayan sido empleadores del afiliado, o a las cajas, fondos o entidades de previsión social a las que hubiere cotizado, que confirmen, modifiquen o nieguen toda la información laboral que pueda incidir en el valor del bono. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.16.7.4. del presente Decreto en relación con la OBP.*
>
> *El empleador, caja, fondo o entidad que deba dar certificación, requerido por una administradora para que confirme información laboral que se le envíe, deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el requerimiento, los cuales podrán ser prorrogados por el mismo término por la administradora cuando haya una solicitud debidamente justificada. Si la requerida es una entidad pública, se aplicará lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Si se trata de servidores públicos, el incumplimiento de este plazo será sancionado disciplinariamente de acuerdo con la Ley 734 de 2002.*
>
> *Una vez concluido el procedimiento anterior, la administradora dará traslado de la información al emisor para que dé inicio al proceso de liquidación provisional del bono, en la forma que se prevé más adelante.*
>
> *Para la liquidación y emisión del bono sólo se utilizará aquella información laboral que haya sido confirmada directamente por el empleador o por el contribuyente, si es diferente, o aquella certificada que no haya sido negada por alguno de estos*

Powered by CamScanner

dos, dentro del plazo señalado en el inciso anterior. Para efectos del cómputo del plazo, será necesario que la respuesta llegue dentro del mismo.

Es certificada la información que la entidad administradora reporte como tal, con base en los documentos que acrediten debidamente tal hecho, los cuales se comprometerá a mantener a disposición del emisor, para que éste los pueda verificar o solicitar copia en cualquier momento. En el caso de los archivos masivos, para que los mismos se consideren certificados será necesario además de la manifestación en tal sentido del representante legal de la entidad, que se produzcan dos copias idénticas, una de las cuales será entregada a la Oficina de Obligaciones Pensionales y la otra se entregará en custodia a una entidad diferente que designe para ello el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Oficina de Obligaciones Pensionales verificará que las dos copias sean idénticas.

El emisor producirá una liquidación provisional del bono y la hará conocer de la administradora, a más tardar noventa (90) días después de la fecha en que, habiendo recibido la primera solicitud, tenga confirmada o no objetada por el empleador y las entidades que deban asumir las cuotas partes, la información laboral certificada correspondiente.

Una vez producida la liquidación provisional, la entidad administradora la hará conocer al beneficiario, con la información laboral sobre la cual ésta se basó. La liquidación se dará a conocer al beneficiario a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que la entidad administradora reciba dicha liquidación, y en el caso del bono tipo A se podrá acompañar al extracto trimestral.

A partir de la primera liquidación provisional, el emisor atenderá cualquier solicitud de reliquidación que le sea presentada, con base en hechos nuevos que le hayan sido confirmados directamente por el empleador o por el contribuyente o que le sean certificados por los mismos y no sean objetados en el término previsto para el efecto en el presente artículo, para lo cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en los incisos anteriores. En ningún caso la liquidación provisional constituirá una situación jurídica concreta.

Una vez que la información laboral esté confirmada o haya sido certificada y no objetada en los términos previstos en este artículo, los bonos se expedirán dentro del mes siguiente a la fecha en que el beneficiario manifieste por escrito por intermedio de la administradora, su aceptación del valor de la liquidación, siempre que:

1. El afiliado al ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) le presente solicitud de pensión de vejez.

2. Se cause la devolución de saldos al beneficiario de un bono tipo A;

3. El afiliado a una administradora del régimen de ahorro individual con solidaridad solicite su emisión.

PARÁGRAFO 1. Los bonos que vayan a financiar pensiones de personas que hubieren cumplido la totalidad de los requisitos en vigencia de la ley anterior, o que se hayan causado por muerte o invalidez en vigencia de la misma ley, deberán emitirse con base en las normas vigentes sobre bonos pensionales al momento que se hubiere causado la prestación correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El emisor tendrá la posibilidad en cualquier momento, mientras el bono no haya sido expedido, de revisar la información laboral utilizada y reliquidar de oficio, de lo cual se dejará constancia en la liquidación. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.16.7.17. del presente Decreto.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO 3. Cuando se trate de emitir bonos de personas que hayan fallecido o hayan sido declaradas inválidas, los términos previstos en este artículo se reducirán a la mitad, en todo caso, la entidad administradora deberá hacerle conocer la liquidación provisional al beneficiario dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se recibe y el bono se emitirá dentro de los quince (15) días siguientes a la manifestación del beneficiario de aceptación de la liquidación en las condiciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO 4. En el caso de bonos tipo B, corresponderá al ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) aceptar la liquidación provisional del bono, sin que sea necesario que se le comunique el valor del mismo al afiliado"

Entonces, si bien es cierto que en la actualidad existen inconsistencias que pudieran truncar las expectativas pensionales de la parte actora, como lo son una diferencia considerable en los aportes que le aparecen reportados al accionante en el CETIL y en la Historia Laboral de COLPENSIONES, con la liquidación provisional del bono pensional y el reporte trimestral de la cuenta de ahorro individual, también lo es que se está desarrollando el proceso correspondiente a la consolidación, liquidación y pago del bono pensional del accionante, en el cual pueden darse diferentes liquidaciones provisionales que no pueden ser consideradas como situaciones jurídicas consolidadas y que pueden variar de acuerdo con las objeciones y pruebas que presente el usuario. De tal forma que el proceso de actualización de la historia laboral válida para bono pensional se encuentra en proceso y denota el actuar activo tanto del administrado como del Fondo Pensional.

Entendido lo anterior, más allá de una vulneración del derecho al habeas data o a los derechos derivados de la seguridad social que se concretan con la correcta liquidación del bono pensional, lo que encuentra esta Judicatura es que en la actualidad se adelantan en debida forma las diferentes etapas para la consolidación, liquidación y pago del bono pensional, encontrándose en el momento de liquidación provisional, la cual, al no ser aceptada por el administrado, deberá realizarse nueva liquidación teniendo como base las pruebas y/o inconformidades que presente el señor Serna Ospina de conformidad con la normatividad transcrita. Por lo que no se considera la existencia de vulneración de derechos fundamentales, en el entendido que el proceso que se desarrolla requiere una colaboración armónica tanto del titular de la historia laboral como de COLFONDOS y la última comunicación efectiva que realizó dicha administradora fue requiriendo sobre la aceptación o no de la liquidación del bono pensional, sin que exista prueba alguna tendiente a demostrar la actuación siguiente por parte del administrado y en donde hubieran aportado los documentos requeridos (cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento) además de los que le sirvieran de prueba para normalizar el número de semanas cotizadas y que actualmente están liquidadas de manera provisional en el bono pensional, como pueden ser el CETIL o la historia laboral (válida para trámites pensionales) que expide COLPENSIONES.

Powered by CamScanner

80
3009

Considera entonces la Judicatura que no existe vulneración al derecho de petición, debido proceso, habeas data o seguridad social y en consecuencia lo que debe realizar la parte actora es, de conformidad con el Decreto 1833 en su artículo 2.2.16.7.8, continuar con el procedimiento para que le reporten y corrijan la totalidad de los tiempos laborados entre 1994 y el 2003, de tal forma que se reflejen en una nueva liquidación provisional del bono pensional.

Por lo expuesto, **el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,**

FALLA

PRIMERO: Negar la solicitud de vinculación elevada por COLFONDOS y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su oficina de Bonos Pensionales, de conformidad con lo indicado en esta providencia.

SEGUNDO: Declarar no vulnerados los derechos fundamentales deprecados por la parte actora.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes la presente decisión en los términos indicados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente, al señor Procurador Judicial delegado para este despacho de la decisión anterior.

QUINTO: Si no fuere impugnada la presente decisión, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión (Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANE CATALINA CORTÉS ESCARRAGA
JUEZ

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en https://samairj.consejodeestado.gov.co»

Powered by CamScanner

3009

RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO TUTELA 2021-00165

Radicacionjudicial1 <Radicacionjudicial1@syc.com.co>
Vie 16/07/2021 15:41
Para: Radicacionjudicial1 <Radicacionjudicial1@syc.com.co>

13 archivos adjuntos (16 MB)
noname; 003Tutela.pdf; 004CedulaAccionante.pdf; 005CertificacionAportes.pdf; 006SolicitudCorreccionHLaboral.pdf; 007CertificacionAportesColpensiones.pdf; 008Pruebas.pdf; 009RespuestaColfondos.pdf; 010RespuestaColfondos.pdf; 011RespuestaColfondos.pdf; 012FormatoTiempoServicios.pdf; 014AutoAdmiteTutela.pdf; image001.jpg;

De: Notificaciones Judiciales Colpensiones <notificacionesjudicialescolp@colpensiones.gov.co>
Enviados: viernes, 16 de julio de 2021 15:40:45 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Radicacionjudicial1 <Radicacionjudicial1@syc.com.co>
Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO TUTELA 2021-00165

TUTELA

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 07 Administrativo - Risaralda - Pereira** <jadmin07pei@notificacionesrj.gov.co>
Date: vie, 16 jul 2021 a las 14:46
Subject: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO TUTELA 2021-00165
To: Javier Machado <atencioncliente@minhacienda.gov.co>, Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co>, tutelasmhcp@minhacienda.gov.co <tutelasmhcp@minhacienda.gov.co>, tutelas@colfondos.com.co <tutelas@colfondos.com.co>, Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>, jemartinez@colfondos.com.co <jemartinez@colfondos.com.co>, servicioclientе@colfondos.com.co <servicioclientе@colfondos.com.co>, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, jamesnotificaciones@gmail.com <jamesnotificaciones@gmail.com>, procjudadm37@procuraduria.gov.co <procjudadm37@procuraduria.gov.co>, notificacionesjuzgado7@gmail.com <notificacionesjuzgado7@gmail.com>, litan-1@hotmail.com <litan-1@hotmail.com>

[cid:image001.jpg@01D68603.45900AA0]

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO PEREIRA - RISARALDA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores
MINISTERIO DE HACIENDA – OFICINA DE BONOS PENSIONALES
atencioncliente@minhacienda.gov.co<mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co>;
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co<mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co>;
tutelasmhcp@minhacienda.gov.co
Bogotá D.C.

Señores
AFP COLFONDOS
tutelas@colfondos.com.co; procesosjudiciales@colfondos.com.co; jemartinez@colfondos.com.co;
servicioclientе@colfondos.com.co
Ciudad

Powered by CamScanner

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
'notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co'
Ciudad.

Doctor
PROCURADOR JUDICIAL NO. 37 EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DELEGADO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL
procjudadm37@procuraduria.gov.co<mailto:procjudadm37@procuraduria.gov.co>;
notificacionesjuzgado7@gmail.com<mailto:notificacionesjuzgado7@gmail.com>;
jamesnotificaciones@gmail.com<mailto:jamesnotificaciones@gmail.com>

Señor
WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA
litan-1@hotmail.com
Parte actora

Por medio del presente, les notifico personalmente el auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), proferido por este despacho judicial, por medio del cual se admite la acción de tutela, radicada bajo el No. 66001-33-33-007-2021-00165-00 Accionante: WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA, Accionado: MINISTERIO DE HACIENDA – OFICINA DE BONOS PENSIONAL, AFP COLFONDOS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Se le previene a la entidad accionada que cuenta con un término de dos (2) días para contestar la presente acción, para que adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, con el fin de que ejerza plenamente su legítimo derecho de defensa constitucional.

La presente notificación se entiende surtida, para todos sus efectos legales, en el momento en que el despacho reciba el acuse de recibo automático que genera el sistema de correo electrónico, independientemente de la fecha en que la entidad realice la apertura del correo y lectura del mismo y sus anexos.

Adjunto copia del escrito de tutela con sus anexos y auto admisorio en once (11) archivos PDF.

Cordialmente,

JUAN ANDRES SUAREZ OSPINA
Notificador

Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pereira

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin07pei@notificacionesrj.gov.co<mailto:jadmin07pei@notificacionesrj.gov.co> es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Estamos ubicados en la Calle 39 y 40 No. 5-38 Piso 2, teléfono 3498160.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no

Powered by CamScanner

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL
E.S.D

***REF.** Acción de Tutela*
***Accionada:** COLFONDOS – Ministerio Hacienda y Crédito Público*
***Accionante:** William de Jesús Serna Ospina*

WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA, se dirige a ustedes con todo respeto con la finalidad de presentar acción de tutela haciendo uso del mecanismo constitucional, en contra de COLFONDOS y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales-, toda vez que las entidades denegaron la corrección de mis semanas, bajo el entendido que la historia reportada por Colpensiones para el INCORA no es válida para bono pensional por tratarse de tiempos convalidados y que por lo tanto, no es procedente realizar dicha corrección, situación que me impide continuar con mi tramite pensional.

I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

ACCIONANTE: Constituida por el señor **WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA.**

ACCIONADAS: La entidad demandada está constituida por el Fondo de Pensiones y Cesantías – COLFONDOS S.A, representada legalmente por el gerente, o quien haga sus veces.

Y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Oficina de Bonos Pensionales, quien es el ente encargado de realizar las validaciones correspondientes.

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

II. HECHOS – ACTOS – ACCIONES Y OMISIONES QUE MOTIVAN LA ACCIÓN:

Se reducen en síntesis a los siguientes:

PRIMERO. en aras de buscar la protección de mis derechos fundamentales, de petición, mínimo vital y la seguridad social, presento acción de tutela contra COLFONDOS y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -, toda vez que las entidades demandadas a la fecha no han realizado la corrección de mi historia laboral, ya que las semanas que me registran cotizadas a Colpensiones son menores a las que en realidad cotice en mi vida laboral, previo al traslado para Colfondos.

SEGUNDO. En aras de resolver mi situación frente a la corrección de mis semanas cotizadas, desde hace aproximadamente tres (3) años le he solicitado a través de derechos de petición a Colfondos que es la entidad a la cual hoy pertenezco, sin embargo, la respuesta es negativa ya que no me registran semanas que en años anteriores cotice a la Administradora Colombiana de Pensiones de Colpensiones.

TERCERO debido a la necesidad de resolver mi situación pensional, solicite a COLFONDOS la corrección de mi historia laboral, Por su parte, COLFONDOS S.A., respondió mediante escrito radicado 210415-000031 lo siguiente: "reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías SA en atención a su radicado en días anteriores solicita la corrección de las semanas cotizadas, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones así: "
"Una vez realizadas las validaciones correspondientes ante la Oficina de Bonos Pensionales (OBP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, evidenciamos que la historia reportada por Colpensiones para el INCORA no es válida para bono pensional por tratarse de tiempos convalidados. Sin embargo, es necesario que usted formalice la firma en acuerdo del bono pensional y los demás tiempos serán trasladados para actualizar el total de semanas"

En virtud de lo anterior, remitimos liquidación de bono para su firma en acuerdo y se requiere anexar copia del documento de identidad por ambos lados y registro civil de nacimiento. Tenga en cuenta que podrá radicarlos en cualquiera de nuestras oficinas o a través del portal transaccional, opción contáctenos.

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

CUARTO. A raiz de la respuesta ofrecida por Colfondos, procedí a enviar la documentación requerida, asi como el acuerdo del bono pensional con la respectiva firma, oficiando a dicha entidad en los meses de marzo y abril de la presente calenda, sin embargo, a la fecha no ha procedido la entidad a realizar la corrección de mi historia laboral, se anexan las pruebas de dichos envios.

QUINTO. a la fecha cuento con sesenta y dos (62) años de edad, y considero me están violando mis derechos fundamentales, ya que debo resolver mi situación pensional y hasta tanto no se me realice la corrección de la historia laboral no puedo proceder a mis solicitudes pensionales.

SEPTIMO: Con todo, pretendo el amparo de mis derechos fundamentales, de petición, al minimo vital y la seguridad social por parte de las accionadas COLFONDOS S.A., y el Ministerio de Hacienda y crédito Público, es por ello señor juez de la manera más respetuosa solicito se ordene a éstas entidades, la corrección de mi historia laboral., y no me tengan envuelto en trámites administrativos.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento esta acción en las siguientes disposiciones: Articulos 86° (Acción de Tutela), 23° (Derecho de Petición), Minimo Vital y Seguridad Social, y el Decreto 2591 de 1991.

IV. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES Y DE LEY:

Señor Juez, de manera respetuosa me digno a demostrar a través de una serie de argumentos como son trasgredidos los derechos fundamentales a que se hace referencia:

El titulo II de la Ley 1437 de 2011, indica lo que al respecto del derecho de petición a indicado el legislador, resultando pertinente traer a colación y trascribir a la letra lo dicho en el articulo 13, asi:

(...)

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

*ARTÍCULO 13o. **Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución.*

***Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, **sin que sea necesario invocarlo**. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. (Negritas y Subrayas propias)*

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado..."

Del articulo anterior se subrayan y se ponen apartes en negritas con el fin de recordar y reafirmar que las solicitudes presentadas ante el Fondo de Pensiones – COLFONDOS, a la fecha no he tenido respuesta de fondo, siempre las respuestas se han presentado de manera incompleta.

A su vez indica la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-734 de 2008 sobre el derecho de petición lo siguiente:

(...)
4. La dilación en la respuesta y la falta de una respuesta congruente con la solicitud violan el derecho de petición. Resolución del caso concreto

*4.1. La Constitución Política establece el derecho de toda persona a "presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución" (art. 23, C.P.). Así, la Carta estatuye que el derecho fundamental de petición no sólo consiste en la facultad de la persona de formular una petición respetuosa ante las autoridades, sino también en el derecho a recibir de ellas una respuesta rápida y de fondo. De ese modo, **la respuesta a la petición "debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario**. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición." (Negrillas y subrayas propias)*

A su vez la sentencia T-677 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional:

(...)
4. El derecho fundamental de petición. Reiteración de jurisprudencia
4.1 El contenido del derecho fundamental de petición ha sido abordado por esta Corporación en múltiples ocasiones, por lo que la Sala procederá reiterar las subreglas establecidas en la materia por la jurisprudencia.

4.2 De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, "[t]oda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 86 de 2002" (Negrilla y subraya fuera del texto)

Igualmente el articulo 67 de la misma Ley 100 de 1993, señala: ."**Exigibilidad de los bonos pensionales**. Los afiliados que tengan derecho a recibir bonos pensionales, sólo podrán hacer efectivos dichos bonos, a partir de la fecha en la cual cumplan las edades para acceso a la pensión, previstas en el artículo 65 de la presente ley.

el único criterio de interpretación de la norma transcrita, debe observarse sistemáticamente con las disposiciones del Sistema de Seguridad Social en Pensiones que contemplan alternativas a la pensión de vejez (devolución de saldos e indemnización sustitutiva) para las personas que teniendo la edad, no cumplen con los demás requisitos. Dichos sustitutos pensionales son el medio por el cual se materializan derechos fundamentales como el mínimo vital, la vida digna y la seguridad social de aquellos que, por su edad y condiciones físicas, les resulta onerosa la carga de sostener una relación laboral o de conseguir por su cuenta los recursos para cotizar al sistema.

Para concluir, es importante indicar, la procedencia excepcional de la acción de tutela para el reconocimiento de derechos pensionales. La acción de tutela procede *(i)* cuando no existan otras acciones legales, *(ii)* cuando existiendo éstas no fueren *eficaces* para salvaguardar los derechos fundamentales, o *(iii)* cuando no lo fueren para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable (art. 86, C.P.). Dado que para reclamar derechos pensionales se establecieron medios de defensa judiciales ordinarios, idóneos para tramitar la pretensión de reconocimiento de la prestación, la procedencia de la acción de tutela se supedita a la eficacia de éstos para evitar el acaecimiento de un perjuicio irremediable, pero también ha sostenido la Corte Constitucional que *cuando exista* el perjuicio irremediable, que se caracteriza por ser un perjuicio *(i)* inminente, es decir, por estar próximo a ocurrir; *(ii)* grave, por dañar o menoscabar material o moralmente el haber jurídico de la persona en un grado relevante; *(iii)* que requiera medidas urgentes para conjurarlo; y *(iv)* que la acción de tutela sea impostergable a fin de garantizar el adecuado restablecimiento del orden social justo en toda su integridad.

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

4.3 Con fundamento en la norma constitucional, la Corte Constitucional ha sostenido que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos[1]:

> *(1) El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.*
>
> *(2) El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.*
>
> *(3) El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, está obligada a pronunciarse de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado. Esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.*
>
> *(4) El derecho a obtener la pronta comunicación de la respuesta.*

4.4 En consideración de los elementos referidos, la Corte ha indicado que el amparo del derecho fundamental de petición no solo implica que la respuesta dada a la solicitud se haya efectuado dentro del término legal previsto para el efecto, sino también que dicha respuesta sea suficiente, efectiva y congruente, sin que con esto se entienda que la protección constitucional se deriva de la contestación favorable a las pretensiones formuladas. Al respecto, en la sentencia T-561 de 2007, la Corte explicó:
(Subrayas y Negritas propias)

> *"Ahora bien, esta Corporación ha manifestado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario. La efectividad de la respuesta depende de que se solucione el caso que se plantea. Por último, la congruencia exige que exista coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta."*

4.5 Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la falta de competencia para pronunciarse sobre la solicitud presentada, no significa que la autoridad ante la cual se formuló, se encuentre exenta de pronunciarse al respecto. En este caso, la Corte ha señalado que la autoridad aludida debe manifestar tal circunstancia al peticionario, pues de otra manera, se entiende que dicha autoridad vulneró el derecho fundamental de petición del solicitante. Así mismo, ha afirmado que además de la contestación de la solicitud presentada, la autoridad correspondiente debe adelantar las actuaciones necesarias para que la decisión tomada sea comunicada de manera oportuna al peticionario..."

De conformidad con lo anterior puede afirmarse que la COLFONDOS S.A, ha vulnerado el derecho de petición por cuanto al momento no ha emitido respuesta alguna más allá de dilaciones y es por ello que hoy acudo a este mecanismo constitucional, con el fin de que ya me den la respuesta y la solución que necesito.

Por su parte, *el artículo 66 de la Ley 100 de 1993 reza :".-Devolución de saldos. Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas, y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo,*

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

En virtud de lo anterior, es de aclarar señor juez que interpongo esta acción de tutela con la finalidad que dicha entidad no me cause un perjuicio inminente y actual, toda vez que no tengo como satisfacer mis necesidades más elementales de existencia, y la con la ausencia de la corrección de mi historia laboral y con ellos proceder a resolver mi situación pensional.

A futuro se pone en riesgo mi capacidad para sufragar los bienes que hacen posible una existencia digna y justa, pues me siento amenazado privándome de los recursos por medio de los cuales puedo alimentarme, asearme, vestirme y proveerme un techo. Cuento con 62 años de edad, con pocas posibilidades de generar nuevas fuentes de dinero debido a la pérdida paulatina de mi fuerza laboral.

Del anterior recuento normativo y jurisprudencial queda claro señor Juez, con todo respeto que se debe acceder a mis pretensiones, y ordenar a la entidad accionada a que emita una respuesta de fondo de las solicitudes radicadas, así como, el amparo de mis derechos fundamentales al mínimo vital y la seguridad social por parte de las accionadas COLFONDOS S.A., y el Ministerio de Hacienda y crédito Público, por lo que le solicito se ordene a éstas entidades, la corrección de mi historia laboral.

V. DERECHOS QUE SE VULNERAN O AMENAZAN

Considero como vulnerados los Derechos Fundamentales al **Derecho de Petición, mínimo vital y seguridad social**, por parte de las entidades demandadas.

V. PRETENSIONES:

De manera cordial, solicito:

1. Por todo lo anterior, solicito al Señor Juez, TUTELAR mis derechos fundamentales **Derecho** de Petición, mínimo vital y seguridad social.
2. En consecuencia, le pido ordenar a COLFONDOS que en un término perentorio emita una respuesta de fondo a las solicitudes radicadas ante dicha entidad, de tal forma que se realice la corrección de mi historia laboral ajustada a los parámetros legales.

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

3. Ordenar a COLFONDOS S.A., y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Con todo, pretendo el amparo de mis derechos fundamentales al mínimo vital y la seguridad social por parte de las accionadas COLFONDOS S.A., y el Ministerio de Hacienda y crédito Público, y en consecuencia solicito se ordene a éstas, la modificación y corrección de mi historia laboral.

VI. COMPETENCIA

Es usted Señor Juez competente para asumir el conocimiento de este asunto, por la naturaleza del mismo y lugar donde ocurre la violación de los Derechos Constitucionales Fundamentales que se invocan.

VII. DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no se ha interpuesto otra acción de tutela.

VIII. PRUEBAS

Con el fin de sustentar lo manifestado en la presente solicitud, me permito anexar los siguientes documentos:

Documentales:

- Copia de mi cedula de ciudadanía
- Copia de mi historia laboral
- Copia de mi historia laboral de Colpensiones
- Respuesta de Colfondos
- Registro civil de nacimiento
- Radicado derecho de petición inicial
- Bono pensional.
- Constancia de envió documentos del mes de marzo de 2021
- Constancia de envió documentos del mes de abril del 2021
- Copia de certificación tiempo de servicios

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

IX. ANEXOS

- Los enunciados como pruebas documentales en medio magnético.

X. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Recibiré las mismas en forma escrita, en su Despacho o en carrera 28 No 80-40 barrio corales Pereira – Risaralda teléfono: 315625199 correo electrónico litan-1@hotmail.com

La accionada: Colfondos carrera 7 No 26-16 Edificio Tequendama piso 1 Correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co

La accionada Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Carrera 8 No 6C-38 Bogotá DC, correo electrónico atencioncliente@minhacienda.gov.co.

Agradezco la atención prestada, estaré atento a su respuesta.

Cordialmente,

William de J Serna -O

WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA
C.C. 10.108.707 de Pereira

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Colfondos
del grupo HABITAT

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos	Serna Ospina William De Jesus
Fecha de afiliación a la AFP	Julio 1 de 2003
Dirección de remisión del extracto	LITAN-1@HOTMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes	Conservador

Información del extracto

Periodo del extracto	Numero del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Enero 01 de 2021 Hasta Marzo 31 de 2021	79654-00000	Abril 10 de 2021

Tipo de Documento C.C Número de documento 10.108.707

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones		Semanas en Régimen de Prima Media		Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad		Total semanas cotizadas
Desde Julio 17 de 1992 Hasta Marzo 31 de 2021	;	128	+	683	=	811

Revisa tu historia laboral **Aquí**

Mis aportes obligatorios		Mis aporte voluntarios netos		Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro individual			Mi saldo total ahorrado
				Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios		
$13,349,145	+	$1,728	+	$9,831,682	$1,274	=	$23,183,829

Conoce nuestro simulador pensional **Aquí**

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral

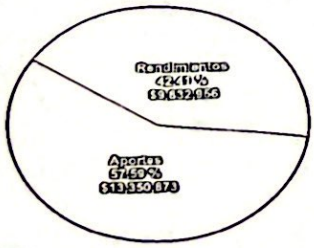

Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo

Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
6.69% EA	4.91 %	5.92% EA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo	Dias Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Cotizó	Monto	Deducciones				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
Diciembre 2020	30	APORTE OBLIGATORIO MUNICIPIO DE PEREIRA 891450030	$ 1,431,568	$229,100	$11,455 0,80%	$31,502 2,20%	$21,474 1,50%	$0 0,00%	$164,669
Enero 2021	30	APORTE OBLIGATORIO MUNICIPIO DE PEREIRA 891450030	$ 1,431,568	$229,100	$12,171 0,85%	$30,786 2,15%	$21,474 1,50%	$0 0,00%	$164,669
Febrero 2021	30	APORTE OBLIGATORIO MUNICIPIO DE PEREIRA 891450030	$ 1,431,568	$229,100	$12,171 0,85%	$30,786 2,15%	$21,474 1,50%	$0 0,00%	$164,669

Aportes Obligatorios Abonados a mi Cuenta de Ahorro Individual en el Trimestre	$494,007
Mis Rendimientos del Trimestre	$ -813,644
Mis Aportes Voluntarios Netos del Trimestre	$0
Comisión de Administración de mis Aportes Voluntarios del Trimestre	$31
Retención Contingente Acumulada	$0

Información sobre mi bono pensional

Estado de mi Bono Pensional	Valor de mi Bono Pensional *
Bono en liquidación provisional	$ 2,808,979

SU BONO PENSIONAL SE ENCUENTRA EN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Se debe tener en cuenta que cuando el bono pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del último aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. El valor informado puede variar debido a: (i) cambios en la historia laboral, (ii) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (iii) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Comunícate con nuestras líneas de atención: Bogotá: 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000 o escríbenos a través de www.colfondos.com.co

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estas cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones obligatorias/ próximos a pensionarse.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.
adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comunícala a Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 57 (1) 6188000, 57 (1) 6188100, Fax: 57 (1) 2185490, 57 (1) 6233403 en Bogotá o al correo Colombia@kpmg.com como medios alternos de envío de solicitudes de los clientes ante la Revisoría Fiscal.

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerlo llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: 2131370 y 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.
No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.
* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web www.colfondos.com.co.

Powered by CamScanner

Observaciones:
Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos: a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos. b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria. c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica. d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información. e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional. En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co , sección Acceso Afiliados.

Powered by CamScanner

Cómo leer y entender tu extracto

Por disposiciones legales los fondos Privados de pensiones han implementado cambios en el extracto de pensiones Obligatorias de los afiliados. Lo anterior, con el fin de brindarte información más clara y sencilla sobre tu ahorro pensional. A continuación te presentamos una sencilla guía de los campos que encuentras en el nuevo extracto.

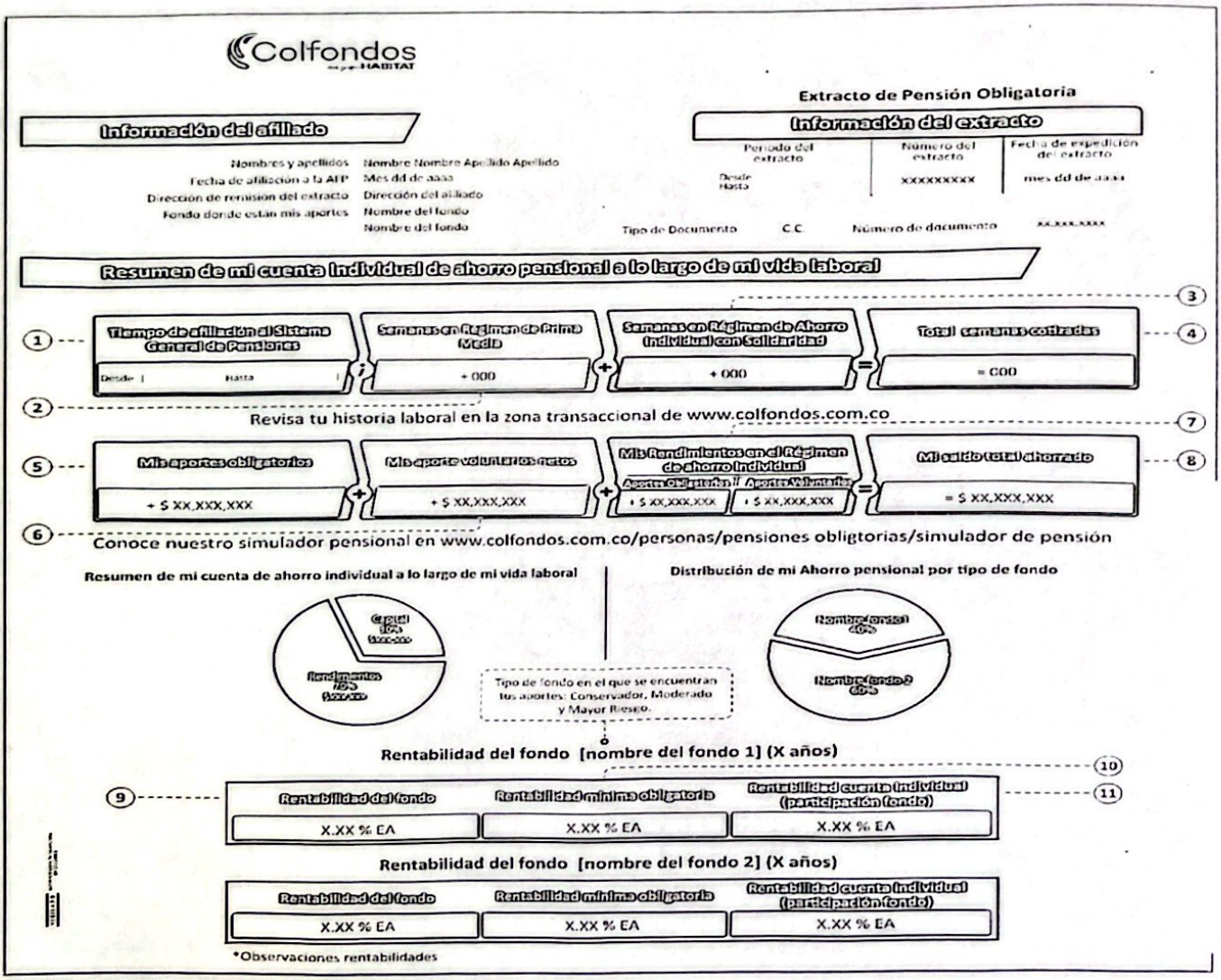

1. Fecha de tu afiliación al Sistema General de Pensiones.
2. Si en algún momento estuviste afiliado a Colpensiones o cualquier otra entidad de este régimen, aquí te mostraremos el total de las semanas que allí cotizaste.
3. Total de semanas cotizadas en este régimen, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
4. Acumulado total de semanas cotizadas para tu Pensión, tanto en Colfondos, como en cualquier otra Administradora de Pensiones (Pública o Privada).
5. En este campo te informamos el saldo acumulado de los Aportes Obligatorios que has realizado hasta la fecha de corte del extracto, el cual incluye:
- Valor de los Aportes Obligatorios realizados en Colfondos.
- Valor de los aportes realizados a otras AFPs.
- Valor del Bono Pensional, para quienes teniendo derecho a este, se encuentre redimido y acreditado en su cuenta.
6. Valor de los Aportes Voluntarios que hayas realizado en Pensión Obligatoria, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
7. En esta casilla calcularemos los rendimientos que se han generado en tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, discriminados por tipo de aporte: Obligatorio y Voluntario, más los rendimientos que se hayan generado en otras AFPs en las que hayas estado afiliado.
8. Valor total de tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, a la fecha de corte del extracto.
9. Rentabilidad expresada en términos efectivos anuales.
10. Porcentaje de Rentabilidad que como mínimo debe generar la Sociedad Administradora, de acuerdo con la información brindada por la Superintendencia Financiera para cada periodo de cálculo.
11. De acuerdo con el periodo de cálculo de Rentabilidad mínima que aplica la Superintendencia Financiera, se informa la Rentabilidad efectiva anual que la Cuenta de Ahorro Individual obtuvo en este periodo.

Powered by CamScanner

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

(12) Periodo	(13) Días cotizados	(14) Concepto	(15) Salario sobre el cual cotizó	(16) Monto Ahorrado	Deducciones: (17) Comisión de administración AFP	(18) Seguro previsional (invalidez y sobrevivencia)	(19) Garantía de pensión mínima	(20) Fondo de solidaridad pensional	(21) Suma abonada en mi Cuenta de Ahorro Individual
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	$ X,XXX,XXX	$ X,XXX,XXX	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	$ X,XXX,XXX	$ X,XXX,XXX	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	$ X,XXX,XXX	$ X,XXX,XXX	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ X,XXX,XXX
mes aaaa		Aporte voluntario		$ X,XXX,XXX					$ X,XXX,XXX

(22)	Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	$ XXX,XXX
(23)	Mis rendimientos del trimestre	$ XXX,XXX
(24)	Mis aportes voluntarios netos del trimestre	- $ XXX,XXX
(25)	Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	$ XXX,XXX
(26)	Retención contingente acumulada	- $ XXX,XXX

Información sobre mi bono pensional

Solo para quienes aplique.

(27) Estado de mi bono pensional	(28) Valor de mi bono pensional*
Estado de mi bono pensional	$ XX,XXX,XXX

*Valor del bono pensional

Aportes en mora del empleador en el trimestre

Información correspondiente únicamente al trimestre de corte del extracto.

(29) Aporte en mora	(30) Empleador	(31) Monto del aporte en mora
mes aaaa	Nombre del empleador	$ XX,XXX,XXX
mes aaaa	Nombre del empleador	$ XX,XXX,XXX

*Otros aportes en mora

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Contáctanos en [www.administradora.com/xxxx o en el télefono XXXXX]

Observaciones:

12. Lapso de tiempo en el que se reporta la información.
13. Días efectivamente laborados, reportados a Colfondos.
14. Detalle de los movimientos registrados en tu cuenta. Para el caso de los pagos, se informa el empleador que los realizó.
15. Corresponde a tu ingreso mensual reportado en la planilla de aportes del empleador.
16. Valor total pagado para el periodo, antes de deducciones.
17. Comisión que Colfondos aplica por los Aportes Obligatorios administrados.
18. Cobro correspondiente al seguro previsional, el cual brinda cobertura por los riesgos de invalidez y sobrevivencia (cobertura a beneficiarios en caso de fallecimiento del afiliado cotizante).
19. Garantía que se brinda para aquellos que, habiendo cotizado almenos 1150 semanas, no alcanzan a completar los recursos para acceder a una Pensión. La garantía les permitirá acceder a una Pensión de un salario mínimo.
20. Si tu ingreso base de cotización (IBC) es superior a 4 SMMLV, se te aplicará una deducción para conformar un Fondo Común, el cual subsidiará la Pensión de los trabajadores que tienen ingresos más bajos.
21. Monto cotizado por tu empleador, menos las deducciones antes informadas.
22. Suma de los aportes realizados en el trimestre.
23. Rendimientos que Colfondos obtiene y abona a tu CAI, durante el trimestre.
24. Valor de los Aportes Voluntarios hechos a Pensión Obligatoria, menos retiros y deducciones.
25. Comisión cobrada por la gestión de Colfondos sobre el valor total de Aportes Voluntarios administrados.
26. Retención contingente acumulada: saldo acumulado de las retenciones practicadas por Colfondos sobre el valor de Aportes Voluntarios realizados.
27. Estado en el que se encuentra la reclamación de tu bono, ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda.
28. Cálculo actualizado y capitalizado del bono a la fecha de corte del extracto, si se encuentra en liquidación.
29. Periodo sobre el cual Colfondos ha detectado una mora por parte de tu empleador.
30. Razón social del empleador con el que laboraste durante el periodo que presenta el aporte en mora.
31. Valor total de la mora que han generado los aportes no realizados.

Powered by CamScanner

Entendemos que tu vida es un recorrido con diferentes etapas

¡SOMOS TUS ALIADOS!

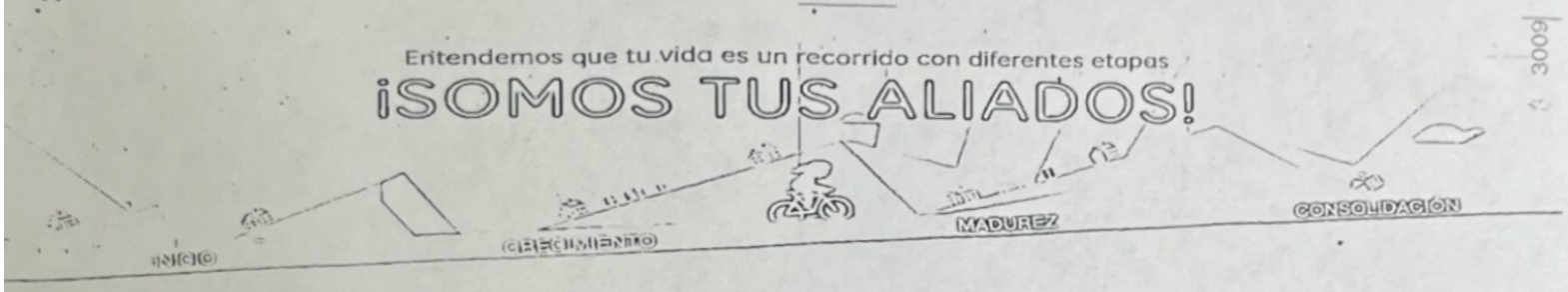

En **COLFONDOS** entendemos la importancia de brindarte información de interés, de acuerdo al momento de vida en el que te encuentras. Por esta razón, próximamente encontrarás en nuestra página web, un espacio diseñado especialmente para ti, donde trataremos temas de ahorro, planeación financiera, estilo de vida, educación, y mucho más.

Nuestro objetivo es acompañarte e informarte en la construcción de tu futuro financiero y pensional.

Te presentamos las etapas que hemos identificado y **los principales intereses** asociados a cada una de ellas:

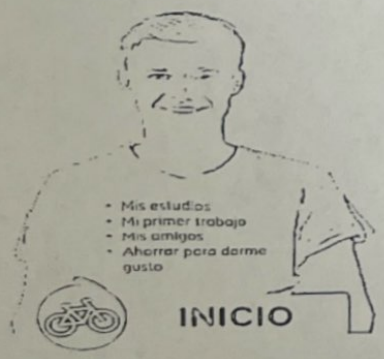

INICIO

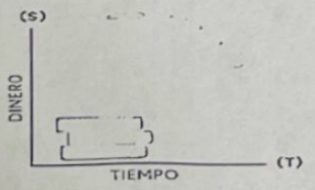

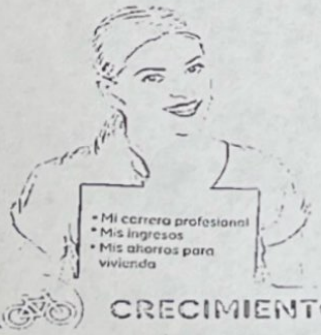

CRECIMIENTO

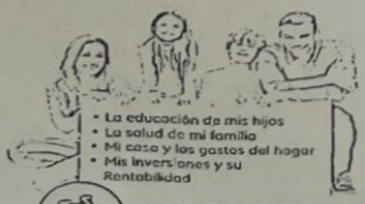

MADUREZ

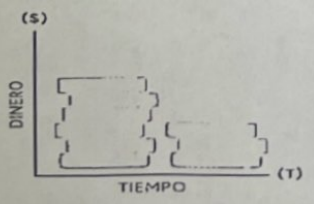

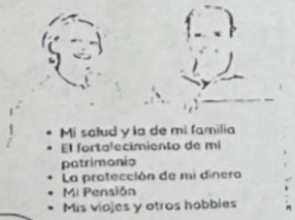

CONSOLIDACIÓN

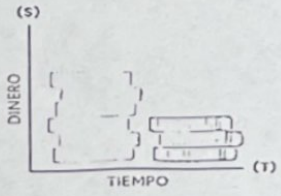

¡Espera próximamente esta nueva sección!

Síguenos en:

El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías, Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Líneas Contact Center Bogotá: 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6943888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 5 10000.

Nos importas tú | Colfondos

Powered by CamScanner

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Serna Ospina William De Jesus
Cédula: 10.108.707

Colfondos con el grupo HABITAT

RPM	RAIS	Total semanas cotizadas
Régimen de Prima Media	Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	A + B + C
Colpensiones / Otras	Otras administradoras / Colfondos	= 811 Semanas
A: 128 Semanas	B: 0 Semanas / C: 683 Semanas	

Bono pensional

Valor	Estado del bono	Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación	Capital total acumulado
D: 2,808,979	Bono en liquidación provisional	E: $23,183,829	D + E: $25,992,808

Fecha de redención estimada del bono: Noviembre 12 de 2021

(!) Le invitamos a revisar nuevamente su historial laboral

Bono pensional 2: 2,808,979

Si el estado de su bono pensional es "**Liquidación Provisional**", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "**Capital total acumulado**".

Para mayor información comunícate con nuestra **Línea de Contact Center**

Bogotá	749 4888	Bucaramanga:	698 5888	Cartagena:	694 9888
Barranquilla:	386 9888	Cali:	489 9888	Medellín:	604 2888
Resto del país:	01 8000 5 10000				

Escríbenos a través de www.colfondos.com.co opción Contáctanos

/Colfondos SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía

Powered by CamScanner

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Serna Ospina William De Jesus
No. de Identificación: 10.108.707

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/01/01 - 2021/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/04/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 811

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200306	800118729	Incora Regional Antiquo Caldas	659,000	65,926
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	989,000	98,663
Colfondos Pensiones y Cesantias	200403	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	520,000	51,835
Colfondos Pensiones y Cesantias	200404	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	520,000	52,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200405	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	358,000	35,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	358,000	35,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	358,000	35,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	200408	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	358,000	35,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	200409	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	350,000	35,557
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	358,000	35,577
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	358,000	35,654
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	358,000	35,619
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	381,500	40,028
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	381,500	40,058
Colfondos Pensiones y Cesantias	200503	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	381,500	40,068
Colfondos Pensiones y Cesantias	200504	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	381,500	40,058
Colfondos Pensiones y Cesantias	200505	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	381,500	40,057
Colfondos Pensiones y Cesantias	200506	801003015	Cooperativa De Trabajo Asociado Procol Asociados	12,720	1,336
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	10229376	Torres Salgado German	395,000	43,253
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	10229376	Torres Salgado German	14,000	1,550
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	816006347	Cooperativa De Trabajo Asociado Santarrosano	275,000	30,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	200803	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200804	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200805	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200806	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200807	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200808	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200809	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200810	10108707	Serna Ospina William	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200902	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	484,000	55,632
Colfondos Pensiones y Cesantias	200903	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	580,000	66,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	200904	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	469,000	53,906
Colfondos Pensiones y Cesantias	200905	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	502,000	57,715
Colfondos Pensiones y Cesantias	200906	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	502,000	57,715
Colfondos Pensiones y Cesantias	200907	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	502,000	57,715
Colfondos Pensiones y Cesantias	200908	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	502,000	57,715
Colfondos Pensiones y Cesantias	200910	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	502,000	57,715
Colfondos Pensiones y Cesantias	200911	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	502,000	57,715

Powered by CamScanner

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Serna Ospina William De Jesus
No. de Identificación: 10.108.707

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/01/01 - 2021/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/04/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 811

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200912	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	402,000	46,215
Colfondos Pensiones y Cesantias	201001	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201002	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201003	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201004	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201005	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201006	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201007	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	88,000	10,135
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	438,000	50,385
Colfondos Pensiones y Cesantias	201009	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,375
Colfondos Pensiones y Cesantias	201010	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,375
Colfondos Pensiones y Cesantias	201011	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,375
Colfondos Pensiones y Cesantias	201012	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	525,000	60,375
Colfondos Pensiones y Cesantias	201101	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	179,000	20,553
Colfondos Pensiones y Cesantias	201102	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	536,000	61,672
Colfondos Pensiones y Cesantias	201103	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	536,000	61,672
Colfondos Pensiones y Cesantias	201104	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	536,000	61,672
Colfondos Pensiones y Cesantias	201105	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	536,000	61,672
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	232,093	26,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	304,000	34,928
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	89,267	10,279
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	304,000	34,928

Powered by CamScanner

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Serna Ospina William De Jesus
No. de Identificación: 10.108.707

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/01/01 - 2021/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/04/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 811

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	89,267	10,279
Colfondos Pensiones y Cesantias	201108	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	446,333	51,329
Colfondos Pensiones y Cesantias	201109	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	71,413	8,212
Colfondos Pensiones y Cesantias	201110	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	536,000	61,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	201111	816004115	Servicios Temporales Empacamos S.a. Servitemporale	446,333	51,329
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	10108707	Serna Ospina William	574,644	66,084
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201207	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	10108707	Serna Ospina William	568,569	65,385
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	10108707	Serna Ospina William	566,875	65,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	10108707	Serna Ospina William	590,813	67,943
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201306	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201307	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201308	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201309	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201310	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201311	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201312	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	10108707	Serna Ospina William	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201405	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201406	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201407	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201408	10108707	Serna Ospina William	617,500	71,012
Colfondos Pensiones y Cesantias	201409	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201411	10108707	Serna Ospina William	616,875	70,940
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	10108707	Serna Ospina William	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	800162927	Instituto De Cultura De Pereira	689,000	79,203
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	800162927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	800162927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201505	800162927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974

Powered by CamScanner

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Serna Ospina William De Jesus
No. de Identificación: 10.108.707

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/01/01 - 2021/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/04/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 811

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201506	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201507	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201508	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201509	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201510	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201511	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201512	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	765,000	87,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201601	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	803,000	92,361
Colfondos Pensiones y Cesantias	201602	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	803,000	92,361
Colfondos Pensiones y Cesantias	201603	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	862,000	99,114
Colfondos Pensiones y Cesantias	201604	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201605	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	1,226,000	141,022
Colfondos Pensiones y Cesantias	201606	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201607	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201608	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201609	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201610	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201611	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201612	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	817,000	93,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201701	800182927	Instituto De Cultura De Pereira	864,000	99,329
Colfondos Pensiones y Cesantias	201702	891480030	Municipio De Pereira	806,000	92,721
Colfondos Pensiones y Cesantias	201703	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201704	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201705	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201706	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201707	891480030	Municipio De Pereira	1,073,223	123,488
Colfondos Pensiones y Cesantias	201708	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201709	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201710	891480030	Municipio De Pereira	863,979	99,487
Colfondos Pensiones y Cesantias	201711	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201712	891480030	Municipio De Pereira	863,978	99,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	201801	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201802	891480030	Municipio De Pereira	2,238,381	257,461
Colfondos Pensiones y Cesantias	201803	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,516
Colfondos Pensiones y Cesantias	201804	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201805	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201806	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201807	891480030	Municipio De Pereira	1,612,177	185,520
Colfondos Pensiones y Cesantias	201808	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,516
Colfondos Pensiones y Cesantias	201809	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201810	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201811	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201812	891480030	Municipio De Pereira	907,954	104,437
Colfondos Pensiones y Cesantias	201901	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201902	891480030	Municipio De Pereira	2,307,273	265,365
Colfondos Pensiones y Cesantias	201903	891480030	Municipio De Pereira	945,907	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201904	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,902
Colfondos Pensiones y Cesantias	201905	891480030	Municipio De Pereira	945,907	108,902

Powered by CamScanner

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Serna Ospina William De Jesus
No. de Identificación: 10.108.707

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/01/01 - 2021/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/04/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 811

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201906	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201907	891480030	Municipio De Pereira	1,518,520	174,659
Colfondos Pensiones y Cesantias	201908	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201909	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201910	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201911	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201912	891480030	Municipio De Pereira	945,906	108,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	202001	891480030	Municipio De Pereira	1,000,770	115,149
Colfondos Pensiones y Cesantias	202002	891480030	Municipio De Pereira	2,424,143	278,885
Colfondos Pensiones y Cesantias	202003	891480030	Municipio De Pereira	1,000,770	115,149
Colfondos Pensiones y Cesantias	202004	891480030	Municipio De Pereira	1,000,770	115,149
Colfondos Pensiones y Cesantias	202009	891480030	Municipio De Pereira	1,431,568	164,669
Colfondos Pensiones y Cesantias	202010	891480030	Municipio De Pereira	1,431,568	164,669
Colfondos Pensiones y Cesantias	202011	891480030	Municipio De Pereira	1,431,568	164,669

Powered by CamScanner

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
10.108.707		
Carpeta	Página	de
001043762		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2021/04/10
Nombres y Apellidos	Serna Ospina William De Jesus
Dirección	LITAN-1@HOTMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1959	11	12			
Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al 748 4888 en Bogotá, 366 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 28888 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000

II- Historia Laboral

III. Correcciones

2 Empleador	No. Patronal o Nit	No Afiliación al ISS	Fecha Inicial			Fecha Final			3. Origen de la información	¿NO he trabajado con este empleador?	Fecha Inicial			Fecha Final		
			Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia			Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia
Instituto Colombiano De La Reforma Agrar	8999991165	0	1992	07	17	1994	03	31								

IV. Salario a Junio 30/92 o anterior

6. Salario Mensual a:
0
Corrección Salario Mensual
Corrección de Fecha Salario Mensual: Año / Mes / Dia
Total Semanas Cotizadas: 89
7. Fecha Traslado Régimen: 1994 (Año) / 04 (Mes) / 01 (Dia)
Corrección de Fecha Traslado Régimen: Año / Mes / Dia

V. Espacio Para Información Sobre Empleos no Detallados

8. Empleador Aportante al ISS	No Patronal	Nit	No Afiliación	Fecha Inicial			Fecha Final		
				Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

9. Empleador no aportante al ISS	Nit	Nombre de la Caja o Fondo		Fecha Inicial			Fecha Final		
				Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

Powered by CamScanner

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
10.108.707		
Carpeta	Página	de
001043762		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2021/04/10
Nombres y Apellidos	Serna Ospina William De Jesus
Dirección	LITAN-1@HOTMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1959	11	12			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al 748 4888 en Bogotá, 366 9888 en Cali, 694 9886 en Cartagena, 604 28986 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud emisión bono
Bajo la gravedad del juramento declaro que :

CERTIFICADO PARA LA EMISIÓN, EXPEDICIÓN O NEGOCIACIÓN DE BONO PENSIONAL

Y autorizo ☐ $ 194,328

Firma _____ CC. _____ Dirección _____ Teléfono y ciudad _____

Estoy de acuerdo con la Historia laboral y firmo en aceptación que no tengo derecho a bono pensional.

Firma _____
CC. _____

No estoy de acuerdo con la inforación. Incluyo corrección

Firma _____
CC. _____

* La liquidación del bono se efectuó con base en la normatividad vigente, está sujeto a cambios legislativos.
* Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art.50 del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el artículo 21 del Decreto 1513 de 1998
* Cualquier duda o inquietud referente a esta historia laboral, acérquese a cualquiera de nuestras oficinas Colfondos a nivel nacional ó comuníquese con nuestro Contact Center al 748 4888 en Bogotá, 366 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín gratis desde al resto del país al 01800 05 10000, e-mail servicioalcliente@colfondos.com.co

XII - 2011

Colfondos S.A pensiones y Cesantías - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía
Calle 67 No. 7 - 94 Bogotá, Colombia. PBX: 3765065

COLF DCH-008

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.108.707
SERNA OSPINA
APELLIDOS
WILLIAM DE JESUS
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1959
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

16-ENE-1981 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2400100-00147459-M-0010108707-20090123 0009593830A 1 4530005651

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

AFILIADO					
Documento	C 10103707	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	12/11/1959
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 1 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	14/05/2003	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/04/1994		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	OTROS NOMBRES	SEGUNDO NOMBRE	
Solicitud	SERNA	OSPINA	WILLIAH	DE JESUS	

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

EMPLEADOR(ES)			
NIT/PATRONAL	NIT: 899999116	NOMBRE EMPLEADOR	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA EN LIQUIDACION

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	17/07/1992	31/07/1992	N	N	$ 93,769	
LABORAL	01/08/1992	31/08/1992	N	N	$ 93,769	
LABORAL	01/09/1992	30/09/1992	N	N	$ 93,769	
LABORAL	01/10/1992	31/10/1992	N	N	$ 93,769	
LABORAL	01/11/1992	30/11/1992	N	N	$ 93,769	
LABORAL	01/12/1992	31/12/1992	N	N	$ 93,769	
LABORAL	01/01/1993	31/01/1993	N	N	$ 117,212	
LABORAL	01/02/1993	28/02/1993	N	N	$ 117,212	
LABORAL	01/03/1993	31/03/1993	N	N	$ 117,212	
LABORAL	01/04/1993	30/04/1993	N	N	$ 117,212	
LABORAL	01/05/1993	31/05/1993	N	N	$ 117,212	
LABORAL	01/06/1993	30/06/1993	N	N	$ 132,428	
LABORAL	01/07/1993	31/07/1993	N	N	$ 132,428	
LABORAL	01/08/1993	31/08/1993	N	N	$ 132,428	
LABORAL	01/09/1993	30/09/1993	N	N	$ 132,428	

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

LABORAL	01/10/1993	31/10/1993	N	N	$ 158,642
LABORAL	01/11/1993	30/11/1993	N	N	$ 132,428
LABORAL	01/12/1993	31/12/1993	N	N	$ 132,428
LABORAL	01/01/1994	31/01/1994	N	N	$ 116,238
LABORAL	01/02/1994	28/02/1994	N	N	$ 116,238
LABORAL	01/03/1994	31/03/1994	N	N	$ 116,238

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL ASUMIDA POR COLPENSIONES (2)

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008241455 (16 - CONVALIDADOS Y DECRETO 1642/95)	NOMBRE EMPLEADOR	INCORA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/04/1994	30/06/1994	S	S	$ 160,000	[illegible]
LABORAL	01/07/1994	31/07/1994	S	S	$ 240,000	[illegible]
LABORAL	01/08/1994	31/12/1994	S	S	$ 160,000	[illegible]

HISTORIA LABORAL ASUMIDA POR COLPENSIONES (2)

NIT/PATRONAL	NIT: 899999116	NOMBRE EMPLEADOR	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/1995	31/01/1995	S	S	$ 177,000	[illegible]
LABORAL	01/02/1995	30/06/1995	S	S	$ 191,000	[illegible]
LABORAL	01/07/1995	31/07/1995	S	S	$ 286,000	[illegible]
LABORAL	01/08/1995	31/10/1995	S	S	$ 210,000	[illegible]
LABORAL	01/11/1995	30/11/1995	S	S	$ 347,000	[illegible]
LABORAL	01/12/1995	31/12/1995	S	S	$ 424,000	[illegible]
LABORAL	01/01/1996	31/01/1996	S	S	$ 301,000	[illegible]
LABORAL	01/02/1996	30/06/1996	S	S	$ 248,000	[illegible]
LABORAL	01/07/1996	31/07/1996	S	S	$ 373,000	[illegible]
LABORAL	01/08/1996	31/12/1996	S	S	$ 243,000	[illegible]
LABORAL	01/01/1997	31/01/1997	S	S	$ 276,000	[illegible]
LABORAL	01/02/1997	31/03/1997	S	S	$ 298,000	[illegible]
LABORAL	01/04/1997	30/04/1997	S	S	$ 338,000	[illegible]
LABORAL	01/05/1997	30/06/1997	S	S	$ 298,000	[illegible]
LABORAL	01/07/1997	31/07/1997	S	S	$ 445,000	[illegible]
LABORAL	01/08/1997	31/10/1997	S	S	$ 298,000	[illegible]

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

LABORAL	01/11/1997	30/11/1997	S	S	$ 375,000	[illegible]
LABORAL	01/12/1997	31/12/1997	S	S	$ 413,000	[illegible]
LABORAL	01/01/1998	31/01/1998	S	S	$ 418,000	[illegible]
LABORAL	01/02/1998	30/06/1998	S	S	$ 450,000	[illegible]
LABORAL	01/07/1998	31/07/1998	S	S	$ 676,000	[illegible]
LABORAL	01/08/1998	31/12/1998	S	S	$ 450,000	[illegible]
LABORAL	01/01/1999	31/01/1999	S	S	$ 489,000	[illegible]
LABORAL	01/02/1999	30/06/1999	S	S	$ 527,000	[illegible]

NIT/PATRONAL	NIT: 800118729	NOMBRE EMPLEADOR	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/08/1996	31/12/1996	S	S	$ 142,125	[illegible]
LABORAL	01/01/1997	30/04/1997	S	S	$ 172,005	[illegible]
LABORAL	01/10/1999	31/12/1999	S	S	$ 527,000	[illegible]
LABORAL	01/01/2000	31/01/2000	S	S	$ 550,000	[illegible]
LABORAL	01/02/2000	29/02/2000	S	S	$ 576,000	[illegible]
LABORAL	01/05/2000	31/05/2000	S	S	$ 576,000	[illegible]
LABORAL	01/06/2000	30/06/2000	S	S	$ 527,000	[illegible]
LABORAL	01/07/2000	31/07/2000	S	S	$ 791,000	[illegible]
LABORAL	01/08/2000	29/08/2000	S	S	$ 576,000	[illegible]
LABORAL	01/09/2000	29/10/2000	S	S	$ 576,000	[illegible]
LABORAL	01/11/2000	30/11/2000	S	S	$ 576,000	[illegible]
LABORAL	01/12/2000	29/12/2000	S	S	$ 527,000	[illegible]
LABORAL	01/01/2001	31/01/2001	S	S	$ 550,000	[illegible]
LABORAL	01/02/2001	30/06/2001	S	S	$ 576,000	[illegible]
LABORAL	01/07/2001	31/07/2001	S	S	$ 864,000	[illegible]
LABORAL	01/08/2001	31/12/2001	S	S	$ 622,000	[illegible]
LABORAL	01/01/2002	31/03/2002	S	S	$ 659,000	[illegible]
LABORAL	01/04/2002	30/04/2002	S	S	$ 622,000	[illegible]
LABORAL	01/05/2002	31/05/2002	S	S	$ 659,000	[illegible]
LABORAL	01/06/2002	30/06/2002	S	S	$ 794,000	[illegible]
LABORAL	01/07/2002	31/07/2002	S	S	$ 1,092,000	[illegible]
LABORAL	01/08/2002	31/08/2002	S	S	$ 1,026,000	[illegible]
LABORAL	01/09/2002	31/10/2002	S	S	$ 892,000	[illegible]
LABORAL	01/11/2002	30/11/2002	S	S	$ 724,000	[illegible]
LABORAL	01/01/2003	31/05/2003	S	S	$ 659,000	[illegible]
LABORAL						

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	1	Versión
Fecha Base (DD/MM/AAAA)		Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	623(días), 89(semanas)	Tiempo
Salario Base	$0	Empleadores Salario Base		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/04/1994	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	12/11/2021	Tasa Int
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención		
Valor Bruto A F.C.	$194,328	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto F.C.
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	$0			

CUOTAS PARTES

Tipo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	623			$194,328	100	0	0	
TOTALES						$194,328		0	0	

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

10. Solicitud de Emisión

Bajo la Gravedad de Juramento declaro que:

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha tenido para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedido o en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.
2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.
3. No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISIÓN, EXPEDICIÓN O NEGOCIACIÓN DE BONO

4. No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.
5. No estoy gozando actualmente de ningún tipo de pensión
6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida
7. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
8. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva
9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los cargos laborales de mi historia e informo que he laborado en esos tiempos

Y Autorizo la Emisión de mi Bonos pensional ☐

Valor a fecha de traslado de réginen $ _____ Dirección _____

Firma _____ C.C _____ Teléfono y/o Celular _____

11.1 Estoy de acuerdo con la hoja de la liquidación que

No tengo Derecho a Bono Pensional

Nota: Certifico que he revisado todos los cargos laborales de mi historia e informo que no laboré en esos tiempos

Firma _____

C.C _____

11.2 No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección

Firma William Serna O

C.C 19109307

*La liquidación del bono se efectuó con base en la normatividad vigente, está sujeto a cambios legislativos

*Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

MARIBEL LOAIZA BRAVO
Abogada

Pereira, enero 5 de 2020

Señores
COLFONDOS
Bogota D.C

Referencia: solicitud de Corrección de Historia laboral.

MARIBEL LOAIZA BRAVO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 42.118.228 de Pereira, portador de la Tarjeta Profesional No 195.844 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del señor **WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.108.707 según poder que fue allegado a las oficina de COLFONDOS, con todo respecto acudo con la finalidad de ejercer el derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Nacional, solicitar y obtener acceso a la información sobre el objeto que indicare en esta solicitud.

HECHOS

1. El señor **WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA** laboro para INCORA desde el 1 de abril de 1994 hasta el 31 de mayo de 2003.

2. Durante todo este tiempo realizo cotizaciones a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, sumando un número de 450 semanas como consta en la historia laboral de Colpensiones.

3. A partir del junio de 2003 hasta la fecha mi representado ha realizado aporte al Fondo de Pensiones y Cesantías – Colfondos.

4. Revisada la historia laboral enviada por COLFONDOS al señor SERNA OSPINA, aparen solo 128 semanas cotizada al régimen de prima media.

5. Actualmente el señor WILLIAM DE JESUS cuenta con 61 años de edad y está próximo a cumplir con la edad para solicitar su pensión de vejez.

PETICION

Por lo anterior solicito la corrección de la historia laboral, teniendo en cuenta la semana cotizada y canceladas a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.

Carrera 8 No 18-60 Edificio Esteban Valencia Oficina 412 Pereira-Risaralda
Celular: 3217833292
email: Maribel.loaizabravo@gmail.com

Powered by CamScanner

PRUEBAS

Con el fin de demostrar lo solicitado me permito adjuntar:

1. Historia laboral completa expedida por Colpensiones
2. Historia laboral enviada por Colfondos

ANEXOS

Me permito anexar a esta petición los documentos indicados en las pruebas.

NOTIFICACIONES

La SUSCRITA: Las recibiré en la Secretaría del despacho o en mi oficina, Cra 8 No 18-60 Oficina 406 teléfono 3217833292 de Pereira, correo electrónico maribel.loaizabravo@gmail.com.

Cordialmente,

MARIBEL LOAIZA BRAVO
T. P. No. 195.844 del C. S. J.
C. C. No. 42.118.228 de Pereira

Powered by CamScanner

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2018
ACTUALIZADO A: 06 marzo 2018

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cedula de Ciudadania**	Fecha de Nacimiento:	**12/11/1959**
Número de Documento:	**10108707**	Fecha Afiliación:	**01/04/1994**
Nombre:	**WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**K.4 via Cerrito,Idema-Belmonte-Pere**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1008241455	INCORA	01/04/1994	31/12/1994	$160.000	39,29	0,00	0,00	39,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/1995	31/01/1995	$177.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1995	30/06/1995	$191.000	21,43	0,00	0,00	21,43
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/1995	31/07/1995	$286.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/1995	31/10/1995	$210.000	12,86	0,00	0,00	12,86
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/1995	30/11/1995	$347.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/1995	31/12/1995	$424.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/1996	31/01/1996	$331.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1996	30/06/1996	$248.000	21,43	0,00	0,00	21,43
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/1996	31/07/1996	$373.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118729	REGIONAL ANTIGUO CAL	01/08/1996	31/12/1996	$142.125	21,43	0,00	0,00	21,43
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/1996	31/12/1996	$248.000	21,43	0,00	21,43	0,00
800118729	INCORA REGIONAL ANTI	01/01/1997	30/04/1997	$172.005	15,71	0,00	2,86	12,86
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/1997	31/01/1997	$276.000	4,29	0,00	4,29	0,00
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1997	31/03/1997	$298.000	8,57	0,00	8,57	0,00
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/1997	30/04/1997	$338.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/1997	30/06/1997	$298.000	8,57	0,00	0,00	8,57
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/1997	31/07/1997	$445.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/1997	31/10/1997	$298.000	12,86	0,00	0,00	12,86
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/1997	30/11/1997	$375.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/1997	31/12/1997	$413.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/1998	31/01/1998	$418.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1998	30/06/1998	$450.000	21,43	0,00	0,00	21,43
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/1998	31/07/1998	$676.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/1998	31/12/1998	$450.000	21,43	0,00	0,00	21,43
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/1999	31/01/1999	$480.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1999	30/06/1999	$527.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800118729	INCORA	01/07/1999	31/07/1999	$791.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800118729	INCORA ANTIGUO CALDA	01/08/1999	31/08/1999	$527.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800118729	INCORA REGIONAL ANTI	01/10/1999	31/12/1999	$527.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800118729	INCORA REGIONAL AN	01/01/2000	31/01/2000	$550.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118729	INCORA ANTIGUO CALDA	01/02/2000	31/05/2000	$576.000	12,57	0,00	0,00	12,57
800118729	INCORA ANTIGUO CALDA	01/06/2000	30/06/2000	$527.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118729	INCORA ANTIGUO CALDA	01/07/2000	31/07/2000	$791.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118729	INCORA ANTIGUO CALDA	01/08/2000	30/11/2000	$576.000	16,86	0,00	0,00	16,86
800118729	INCORA	01/12/2000	31/12/2000	$527.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800118729	INCORA	01/01/2001	31/01/2001	$550.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118729	INCORA ANTIGUO CALDA	01/02/2001	30/06/2001	$576.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800118729	INCORA	01/07/2001	31/07/2001	$864.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118729	INCURA	01/08/2001	31/12/2001	$622.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800118729	INCORA ANTIGUO CALDA	01/01/2002	31/03/2002	$659.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800118729	INCORA	01/04/2002	30/04/2002	$622.000	4,29	0,00	0,00	4,29

Powered by CamScanner

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2018
ACTUALIZADO A: 06 marzo 2018

C 10108707 WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800116729	INCORA	01/05/2002	31/05/2002	$650.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800116729	INCORA	01/06/2002	30/06/2002	$704.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800116729	INCORA	01/07/2002	31/07/2002	$1.032.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800116729	INCORA	01/08/2002	31/08/2002	$1.020.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800116729	INCORA	01/09/2002	31/10/2002	$809.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800116729	INCORA	01/11/2002	30/11/2002	$724.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800116729	INCORA	01/01/2003	31/05/2003	$650.000	21,43	0,00	0,00	21,43
							[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	450,00
							[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 " TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
							[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTANEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	450,00

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 18/11/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1009241455	INCORA	01/04/1994	30/06/1994	$ 160.000	91	Pago aplicado al periodo declarado
1009241455	INCORA	01/07/1994	31/07/1994	$ 240.000	31	Pago aplicado al periodo declarado
1009241455	INCORA	01/08/1994	31/12/1994	$ 160.000	153	Pago aplicado al periodo declarado

Powered by CamScanner

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2018
ACTUALIZADO A: 06 marzo 2018

C 10108707 WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha . De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199708	01/02/2003	93200200006116	$ 296.000	$ 40.200	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199709	01/02/2003	93200200006117	$ 296.000	$ 40.200	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199710	01/02/2003	93200200006118	$ 296.000	$ 40.200	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199711	01/02/2003	93200200006119	$ 375.000	$ 50.600	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199712	01/02/2003	93200200006120	$ 413.000	$ 55.800	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199801	01/02/2003	93200200006121	$ 416.000	$ 56.400	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199802	01/02/2003	93200200006122	$ 450.000	$ 60.700	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199803	01/02/2003	93200200006123	$ 450.000	$ 60.700	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199804	01/02/2003	93200200006124	$ 450.000	$ 60.700	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199805	01/02/2003	93200200006125	$ 450.000	$ 60.700	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199806	01/02/2003	93200200006126	$ 450.000	$ 60.700	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199807	01/02/2003	93200200006127	$ 676.000	$ 91.300	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199808	01/02/2003	93200200006128	$ 450.000	$ 60.700	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199809	01/02/2003	93200200006129	$ 450.000	$ 60.700	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199810	01/02/2003	93200200006130	$ 450.000	$ 60.700	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199811	01/02/2003	93200200006131	$ 450.000	$ 60.700	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199812	01/02/2003	93200200006132	$ 450.000	$ 60.700	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199901	01/02/2003	93200200006133	$ 489.000	$ 66.000	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199902	01/02/2003	93200200006134	$ 527.000	$ 71.100	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199903	01/02/2003	93200200006135	$ 527.000	$ 71.100	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199904	01/02/2003	93200200006136	$ 527.000	$ 71.100	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199905	01/02/2003	93200200006137	$ 527.000	$ 71.100	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199906	01/02/2003	93200200006138	$ 527.000	$ 71.100	$ 0		30	30	Nota Debito - Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	199907	05/08/1999	50062501034823	$ 791.000	$ 104.191	-$ 2.594		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	199908	03/09/1999	50062501035411	$ 527.000	$ 71.200	$ 100		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	199910	09/11/1999	50062501037370	$ 527.000	$ 71.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS	SI	199911	02/12/1999	50062501037823	$ 527.000	$ 71.097	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA REG ANTIGUO CALDAS	SI	199912	21/12/1999	50062501038433	$ 527.000	$ 71.113	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS	SI	200001	02/02/2000	50062501039311	$ 550.000	$ 73.465	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA REG ANTIGUO CALDAS	SI	200002	01/03/2000	50062501040236	$ 576.000	$ 76.200	-$ 1.600		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200003	31/03/2000	50062501041128	$ 576.000	$ 76.373	-$ 1.387		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200004	29/06/2001	50062501050536	$ 576.000	$ 0	-$ 77.800		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200005	01/06/2000	52030102019879	$ 576.000	$ 76.464	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200006	06/07/2000	22002020022917	$ 527.000	$ 71.145	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200007	04/08/2000	50062501043995	$ 791.000	$ 106.785	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200008	01/09/2000	50062501044678	$ 576.000	$ 76.161	-$ 1.599		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA NC	SI	200009	04/10/2000	50062501045422	$ 576.000	$ 76.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200010	06/11/2000	50062501046158	$ 576.000	$ 74.622	-$ 3.138		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200011	06/12/2000	50062501046662	$ 576.000	$ 76.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200012	05/03/2001	50062501048320	$ 527.000	$ 68.985	-$ 2.160		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200101	23/08/2001	50062501051487	$ 572.000	$ 0	$ 0		30	0	Ciclo Doble
800118729	INCORA	SI	200101	07/02/2001	50062501047901	$ 550.000	$ 74.198	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200102	23/08/2001	50062501051486	$ 590.000	$ 0	$ 0		30	0	Ciclo Doble
800118729	INCORA	SI	200102	06/03/2001	01046802000950	$ 576.000	$ 77.798	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Powered by CamScanner

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2018
ACTUALIZADO A: 06 marzo 2018

C 10108707 WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800118729	INCORA	SI	200103	23/08/2001	50062501051485	$ 622.000	$ 1.493	$ 1.493		30	0	Ciclo Doble
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200103	05/04/2001	50062501049023	$ 576.000	$ 77.796	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200104	23/08/2001	50062501051484	$ 622.000	$ 509	$ 509		30	0	Ciclo Doble
800118729	INCORA	SI	200104	03/05/2001	01046804000670	$ 576.000	$ 77.799	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200105	23/08/2001	50062501051483	$ 622.000	$ 2.379	$ 2.379		30	0	Ciclo Doble
800118729	INCORA	SI	200105	01/06/2001	50062701026615	$ 576.000	$ 77.799	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200106	23/08/2001	50062501051482	$ 622.000	$ 2.569	$ 2.569		30	0	Ciclo Doble
800118729	INCORA	SI	200106	06/07/2001	50062501050690	$ 576.000	$ 77.796	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200107	23/08/2001	50062501051488	$ 933.000	$ 4.654	$ 4.654		30	0	Ciclo Doble
800118729	INCORA	SI	200107	02/08/2001	50062501051085	$ 864.000	$ 116.596	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200108	04/09/2001	50062501051593	$ 622.000	$ 83.746	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200109	03/10/2001	50062501052096	$ 622.000	$ 83.831	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200110	02/11/2001	50062503050026	$ 622.000	$ 83.877	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200111	04/12/2001	50062501052583	$ 622.000	$ 83.992	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCURA	SI	200112	28/12/2001	50062504050208	$ 622.000	$ 84.070	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200201	07/02/2002	50062501052916	$ 659.000	$ 89.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200202	06/03/2002	50062501053079	$ 659.000	$ 88.740	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200203	04/04/2002	50062501053139	$ 659.000	$ 88.999	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200204	07/05/2002	50062501053246	$ 622.000	$ 83.999	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200205	05/06/2002	50062501053301	$ 659.000	$ 88.997	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200206	08/07/2002	50062505051417	$ 794.000	$ 107.194	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200207	06/08/2002	50062501053613	$ 1.092.000	$ 147.393	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200208	06/09/2002	50062501053706	$ 1.026.000	$ 138.497	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200209	03/10/2002	50062501053830	$ 809.000	$ 109.195	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200210	06/11/2002	50062501053994	$ 809.000	$ 109.194	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200211	06/12/2002	50062501054137	$ 724.000	$ 97.698	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200301	07/02/2003	50062504052096	$ 659.000	$ 88.997	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200302	04/03/2003	50062503052528	$ 659.000	$ 88.997	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200303	04/04/2003	50062501054606	$ 659.000	$ 88.997	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200304	02/05/2003	50062501054687	$ 659.000	$ 88.998	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200305	06/06/2003	50062504052770	$ 659.000	$ 88.997	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razon Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotizacion Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observacion
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

Powered by CamScanner

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 07 de enero de 2021

Señora:
Maribel Loaiza Bravo
Apoderada
Maribel Loaiza Bravo
Afiliada
Carrera 8 No 18 – 60 Oficina 406
Teléfono: 321 783 32 92
Pereira, Risaralda,

Radicado: Derecho de Petición - 210105-001624

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. En atención a su Derecho de Petición recibido el pasado 05 de enero de 2021 mediante el cual nos solicita proceder con la corrección de la historia laboral válida para bono pensiona a nombre de la señora Maribel Loaiza Bravo quien se identifica con la cédula de ciudadanía 42118228, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Consideramos importante resolver sus inquietudes, por lo que luego de validar la documentación adjunta procedimos a solicitar a nuestra coordinación de bonos pensionales generar la correspondiente validación a fin de proceder favorablemente con su solicitud, por esta razón en los próximos días le estaremos enviando una respuesta definitiva bajo solicitud 210107-000674. Le solicitamos disculpas por la demora, pero es importante que podamos darle una respuesta de fondo a su solicitud.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allison Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: R. Ramírez – Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriaco@fondos@negocios.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22. Celular: 321 924 04 79. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Powered by CamScanner

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 07 de enero de 2021

Señora:
Maribel Loaiza Bravo
Apoderada
Maribel Loaiza Bravo
Afiliada
Carrera 8 No 18 – 60 Oficina 406
Teléfono: 321 783 32 92
Pereira, Risaralda,

Radicado: Derecho de Petición - 210105-001624

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. En atención a su Derecho de Petición recibido el pasado 05 de enero de 2021 mediante el cual nos solicita proceder con la corrección de la historia laboral válida para bono pensiona a nombre de la señora Maribel Loaiza Bravo quien se identifica con la cédula de ciudadanía 42118228, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Consideramos importante resolver sus inquietudes, por lo que luego de validar la documentación adjunta procedimos a solicitar a nuestra coordinación de bonos pensionales generar la correspondiente validación a fin de proceder favorablemente con su solicitud, por esta razón en los próximos días le estaremos enviando una respuesta definitiva bajo solicitud 210107-000674. Le solicitamos disculpas por la demora, pero es importante que podamos darle una respuesta de fondo a su solicitud.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allison Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: R. Ramírez – Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacf@fondosfinancieros.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Powered by CamScanner

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D. C. 16 de abril de 2021

Señora
MARIBEL LOAIZA BRAVO
litan-1@hotmail.com
Pereira, Risaralda

Radicado: 210415-000031

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. en atención a su radicado en días anteriores donde solicita corrección de semanas cotizadas, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes ante la Oficina de Bonos Pensionales (OBP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, evidenciamos que la historia reportada por Colpensiones para el INCORA no es válida para bono pensional por tratarse de tiempos convalidados. Sin embargo, es necesario que usted formalice la firma en acuerdo del bono pensional y los demás tiempos serán trasladados para actualizar el total de semanas.

En virtud de lo anterior, remitimos liquidación de bono para su firma en acuerdo y se requiere anexar copia del documento de identidad por ambos lados y registro civil de nacimiento. Tenga en cuenta que podrá radicarlos en cualquiera de nuestras oficinas o a través del portal transaccional, opción contáctenos.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allison Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: PRL– Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede elegir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@readvocados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Powered by CamScanner

Colfondos

TIEMPOS DE SERVICIO CON LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Estimado(a) Beneficiario (a), por favor diligencie la siguiente información de nuestro afiliado (Q.E.P.D.) respecto a la prestación de Servicio con las Fuerzas Militares de Colombia:

Nombres completos (Afiliado): William de Jesus Serna

Número de Identificación (afiliado): 10108707

1. ¿Prestó servicio con alguna Institución de las Fuerzas Militares de Colombia?

   SI ☐ ¿Cuál? _____

   NO ☒

2. ¿Obtuvo libreta militar de primera clase a través de colegio militar?

   SI ☐

   NO ☒

- **Nota:** Los periodos de formación académica de Servicio Militar no son válidos para bono pensional.

3. En caso que su respuesta sea afirmativa en el punto 1 y negativa en el punto 2, por favor diligencie la siguiente información, la cual es de carácter obligatorio para registrar su solicitud a través de la plataforma CETIL (Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 726 de 2018

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Colfondos
del grupo HABITAT

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN _____

UNIDAD DONDE RECIBIO INSTRUCCIÓN (BATALLON DE INGRESO) _____

FECHA DE INCORPORACIÓN (FECHA DE INGRESO)

DIA	MES	AÑO

UNIDAD O BATALLON DE LICENCIAMIENTO (BATALLON DE RETIRO) _____

FECHA DE LICENCIMIENTO (FECHA DE RETIRO)

DIA	MES	AÑO

CONTINGENTE (PROMOCIÓN)

NÚMERO	AÑO

Firma del Beneficiario o Apoderado: William Serna .D

Número de documento

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

COLPENSIONES
2021_8132038
16/07/2021 4:23:14 p. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C.
Dem. Jud. Y tutelas
No. Folios 49
20218132038
300

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Pereira, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación	66001-33-33-007-2021-000165-00
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	William de Jesús Serna Ospina
Accionado	AFP COLFONDOS y otros
Asunto	Admite tutela

Por el sistema de reparto realizado en la oficina judicial de la ciudad de Pereira, le correspondió a éste Juzgado conocer de la acción de tutela de la referencia.

La acción de tutela que ahora ocupa la atención del Juzgado, en su contexto se enmarca dentro de los postulados del Decreto reglamentario 2591 de 1991, razón por la cual se admitirá y se dispondrán otros ordenamientos.

De igual manera, por tener relación en el tema que se debate y que en caso de encontrarse vulnerado algún derecho fundamental, las ordenes dadas podrían afectarle o generarle algún tipo de obligación, se ordena vincular a las presentes diligencias a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- quien deberá rendir informe sobre las gestiones que se han adelantado en materia del bono pensional del señor William de Jesús Serna Ospina.

Por lo brevemente expuesto, **el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA RISARALDA,**

RESUELVE:

1º-. ADMITIR la acción de tutela instaurada por William de Jesús Serna Ospina en contra del Ministerio de Hacienda – Oficina de Bonos Pensionales- y la AFP COLFONDOS.

2º-. Vincular desde ya a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- quien deberá rendir informe sobre las gestiones que se han adelantado en materia del bono pensional del señor William de Jesús Serna Ospina.

3º-. Notificar por el medio más expedito posible la presente acción de tutela y en los términos del Decreto 2591 de 1991 al Ministerio de Hacienda – Oficina de Bonos Pensionales-, a COLFONDOS y a COLPENSIONES.

4º.- Notificar personalmente, al señor Procurador Judicial delegado para este Despacho.

5º-. Dar a la acción el trámite previsto por el Decreto 2591 de 1991, en su contexto.

6º-. Notifíquese a las partes por el medio más expedito según lo establecido en el artículo 16 de Decreto 2591 de 1991, y prevéngasele a las accionadas y a la entidad

Powered by CamScanner

105
3009

vinculada, que cuentan con un término de dos (2) días para presentar su informe frente a los presuntos hechos vulneradores, adjuntar y pedir las pruebas que pretendan hacer valer. Esto es, en términos generales, para que ejerzan plenamente su legítimo derecho de defensa constitucional.

Por secretaría se dejará constancia de las actuaciones realizadas para llevar a cabo la misma.

7° -. Tener como pruebas hasta donde lo permite la ley, los documentos aportados por la parte accionante con la solicitud.

NOTIFÍQUESE

JANE CATALINA CORTÉS ESCÁRRAGA
JUEZ

DARP

Firmado Por:

JANE CATALINA CORTES ESCARRAGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE PEREIRA-RISARALDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: **b3654d78d9b9ac0e004aeedb468a1145fdf4ff3e3528e8388df5bd623e331d3f**
Documento generado en 16/07/2021 12:14:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Powered by CamScanner

Colpensiones
NIT 900 336 004 7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

COLPENSIONES - 2023_17533087
23/10/2023 02:12:03 PM
JURIDICA CALI
VALLE DEL CAUCA - CALI
AFILIACIONES
IMAGENES:2

CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN www.colpensiones.gov.co

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL: Ejecutivo comercial | OFICINA: Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

Tipo de documento CC (X) CE ( ) TI ( ) CD ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cual? | N.º de documento 10 108707
Fecha de Expedición 16011961 | Municipio Expedición Pereira | Departamento Expedición Rida | Sexo M ( ) F ( )
Primer nombre William | Segundo nombre De Jesus
Primer apellido Seina | Segundo apellido
Fecha nacimiento 12111959 | Municipio nacimiento Villavicencio | Departamento nacimiento Meta | Nacionalidad Colombiano
Dirección de residencia Manzana 39 casa 13 | Barrio / vereda de residencia Corales
Municipio de residencia Pereira | Departamento de residencia Risaralda
Teléfono de residencia | Celular 3155625199 | Salario integral SI ( ) NO (X)
Ocupación u oficio | Ingreso mensual $ 1.500.000= | Es empleador SI ( ) NO (X)
Correo electrónico litan-1@hotmail.com | Alto riesgo SI ( ) NO (X)
AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado/solicitante autoriza a esta y cualquiera de sus filiales para que COLPENSIONES envíe actos, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de mensajes de texto y/o correos electrónicos. SI (X) NO ( )

Dirección de ubicación laboral Cra 8 #18-55 | Barrio/ vereda de ubicación laboral
Municipio de ubicación laboral Pereira | Departamento de ubicación laboral Risaralda | Teléfono laboral

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento NIT (X) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cual? | N.º de documento 891480030 | DV 2 | Código CIIU
Naturaleza Pública ( ) Privada ( ) | Razón social o nombre
Dirección Carrera 8 #18-55 | Municipio Pereira
Barrio / vereda | Departamento Risaralda | Sucursal
Teléfono | Celular | Ocupación u oficio
Correo electrónico notificaciones_judiciales alcaldia@pereira.gov.co

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento CC ( ) TI ( ) CE ( ) NI ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cual? | N.º de documento | Fecha de nacimiento Día Mes Año
Primer nombre | Segundo nombre
Primer apellido | Segundo apellido
Nacionalidad | Dirección de residencia
Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia
Sexo M ( ) F ( ) | Teléfono | Celular | Correo electrónico
Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

2. Tipo de documento CC ( ) TI ( ) CE ( ) NI ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cual? | N.º de documento | Fecha de nacimiento Día Mes Año
Primer nombre | Segundo nombre
Primer apellido | Segundo apellido
Nacionalidad | Dirección de residencia
Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia
Sexo M ( ) F ( ) | Teléfono | Celular | Correo electrónico
Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD Vinculación inicial ( ) Traslado de régimen (X) Traslado de entidad diferente ( ) Trasladó por Persona Familiar ( ) ¿Se encuentra en la base de datos de pensionados? SI ( ) NO ( ) Semanas SI ( ) NO ( )
Si marcó Traslado indique: Entidad Actual Colfondos | Entidad a donde desea trasladarse
El afiliado debe cotizar bajo el régimen exceptuado de pensiones: SI ( ) NO (X) ¿Cual? | Favor indicar a qué fondo cotizar %

1. AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/solicitante autoriza a la(s) entidad(es) administradora(s) a la(s) que se afilia en el presente formulario para suscribir el contrato de afiliación y el traslamiento de saldos de cotización pensional y demás información con la previsión, gestión, administración, reconocimiento de prestaciones económicas y manejo de los riesgos, tiempos y semanas de cotización, IBL y demás actividades necesarias, consultar y reportar a cualquier operador de información y fuente de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, de conformidad con la ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, así como a cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas de carácter privado y personas que tengan información de él, independientemente para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bonos y aportes de su afiliación independientes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI ( ) NO ( )
2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado/solicitante autoriza a la(s) entidad(es) administradora(s) a la(s) que se afilia en el presente formulario para que la(s) misma(s) realice(n) la verificación y validación de la información suministrada en el presente formulario y en los documentos que se anexen a este, así como la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, de conformidad con la ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. SI ( ) NO ( )
3. La información contenida en este formulario puede ser entregada por la(s) Administradora(s) a la(s) Aseguradora(s) de Vida. SI ( ) NO ( )

V. FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en este formulario son ciertos y completos y que he leído todas las preguntas y las entiendo en su totalidad. Autorizo a COLPENSIONES para verificar la información suministrada.

Hago constar que la suscripción de la(s) huella(s) _____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de la cual manifiesto que de manera informada que he elegido a _____ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO ESTOY OBLIGADO A PRESENTAR LA(S) DECLARACIÓN(ES) DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS GRAVABLES ANTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE AFILIACIÓN.

William de J. Seina O

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE | HUELLA AFILIADO | NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA | FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu"

ADS CAF FAM 001_V3

cadena

Powered by CamScanner

Colpensiones

Respuesta Acciones <respuesta.acciones@colpensiones.gov.co>

3009

Recibo: Respuesta acción de tutela 660013333007202100165OO BZ 2021_8133675

1 mensaje

Recibo <receipt@r2.rpost.net> 21 de julio de 2021, 12:55
Para: respuesta.acciones@colpensiones.gov.co

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r2.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado y Abierto	HTTP-IP:191.95.144.239	21/07/2021 05:45:11 PM (UTC)	21/07/2021 12:45:11 PM (UTC -05:00)	21/07/2021 12:49:30 PM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje

De:	respuesta.acciones@colpensiones.gov.co< respuesta.acciones@colpensiones.gov.co >
Asunto:	Respuesta acción de tutela 660013333007202100165OO BZ 2021_8133675
Para:	<adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<FA64A3628BDD44CE87C369CC5CFC03B3@colpensiones.loc>
Recibido por Sistema Certimail:	21/07/2021 05:44:20 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	E5C84F81132FB30F073545E81EB686C6D0DD6F11
Tamaño del Mensaje:	520639
Características Usadas:	R

Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
135.5 KB	WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA 10108707.pdf
230.4 KB	MALKY KATRINA FERRO AHCAR (2) (1).pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

7/21/2021 5:45:09 PM starting cendoj.ramajudicial.gov.co/{default} \n 7/21/2021 5:45:09 PM connecting from mta51.r2.rpost.net (0.0.0.0) to cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110) \n 7/21/2021 5:45:10

Powered by CamScanner

PM connected from 192.168.10.187:44551 \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 220 BN1NAM02FT019.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Wed, 21 Jul 2021 17:45:09 +0000 \n 7/21/2021 5:45:10 PM <<< EHLO mta51.r2.rpost.net \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-BN1NAM02FT019.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.128.109] \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-PIPELINING \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-DSN \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-STARTTLS \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-8BITMIME \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-BINARYMIME \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-CHUNKING \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 7/21/2021 5:45:10 PM <<< STARTTLS \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 7/21/2021 5:45:10 PM tls: starting TLS \n 7/21/2021 5:45:10 PM tls: TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 7/21/2021 5:45:10 PM tls: cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no \n 7/21/2021 5:45:10 PM <<< EHLO mta51.r2.rpost.net \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-BN1NAM02FT019.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.128.109] \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-PIPELINING \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-DSN \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-8BITMIME \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-BINARYMIME \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250-CHUNKING \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 7/21/2021 5:45:10 PM <<< MAIL FROM:<rcptynHa1cyfWvM8XAwASjtRpemUS7arRAIQyWdXCpyR@r2.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 7/21/2021 5:45:10 PM <<< RCPT TO:<adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 7/21/2021 5:45:10 PM <<< DATA \n 7/21/2021 5:45:10 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> \n 7/21/2021 5:45:11 PM <<< . \n 7/21/2021 5:45:11 PM >>> 250 2.6.0 <ynHa1cyfWvM8XAwASjtRpemUS7arRAIQyWdXCpyR@r2.rpost.net> [InternalId=32899449499484, Hostname=BY5PR01MB6051.prod.exchangelabs.com] 530124 bytes in 0.437, 1182.520 KB/sec Queued mail for delivery \n 7/21/2021 5:45:11 PM <<< QUIT \n 7/21/2021 5:45:12 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 7/21/2021 5:45:12 PM closed cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110) in=898 out=521643 \n 7/21/2021 5:45:12 PM done cendoj.ramajudicial.gov.co/{default}

[IP Address: 191.95.144.239] [Time Opened: 7/21/2021 5:49:30 PM] [REMOTE_HOST: 191.95.144.239] [HTTP_HOST: open.r2.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/ynHa1cyfWvM8XAwASjtRpemUS7arRAIQyWdXCpyR.gif] HTTP_CONNECTION:close HTTP_ACCEPT:image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-CO,es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 HTTP_HOST:open.r2.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; LM-Q630 Build/QKQ1.200730.002; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/91.0.4472.120 Mobile Safari/537.36 HTTP_X_REQUESTED_WITH:com.microsoft.office.outlook HTTP_SEC_FETCH_SITE:cross-site HTTP_SEC_FETCH_MODE:no-cors HTTP_SEC_FETCH_DEST:image Connection: close Accept: image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate Accept-Language: es-CO,es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 Host: open.r2.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; LM-Q630 Build/QKQ1.200730.002; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/91.0.4472.120 Mobile Safari/537.36 x-requested-with: com.microsoft.office.outlook sec-fetch-site: cross-site sec-fetch-mode: no-cors sec-fetch-dest: image /LM/W3SVC/6/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*.r2.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*.r2.rpost.net 6 /LM/W3SVC/6 192.168.10.19 /open/images/ynHa1cyfWvM8XAwASjtRpemUS7arRAIQyWdXCpyR.gif 191.95.144.239 191.95.144.239 23173 GET /open/images/ynHa1cyfWvM8XAwASjtRpemUS7arRAIQyWdXCpyR.gif open.r2.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/10.0 /open/images/ynHa1cyfWvM8XAwASjtRpemUS7arRAIQyWdXCpyR.gif close image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*,*/*;q=0.8 gzip, deflate es-CO,es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 open.r2.rpost.net Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; LM-Q630 Build/QKQ1.200730.002; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/91.0.4472.120 Mobile Safari/537.36 com.microsoft.office.outlook cross-site no-cors image

De:postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co:Your message has been delivered to the following recipients: adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co> Subject: Certificado: Respuesta acción de tutela 66001333300720210016500 BZ 2021_8133675

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.

Powered by CamScanner

Oficio BZ2021_8133675-1734433

Bogotá D.C, 21 de julio de 2021

URGENTE TUTELA

Señor
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
CARRERA 10#18-63
adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co - jadmin07pei@notificacionesrj.gov.co
PEREIRA, RISARALDA

Radicado: 66001333300720210016500
Afiliado: WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA C.C. 10108707
Vinculado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

MALKY KATRINA FERRO AHCAR en mi calidad de Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones. Colpensiones, conforme a la certificación que se adjunta a este escrito, en atención al asunto de referencia, presento informe en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 como pasa a indicarse:

ANTECEDENTES

En atención a la acción de tutela interpuesta por el señor **WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, me permito indicar:

Mediante acción de tutela el accionante solicita que se ordene a

1. Por todo lo anterior, solicito al Señor Juez, TUTELAR mis derechos fundamentales **Derecho** de Petición, mínimo vital y seguridad social.
2. En consecuencia, le pido ordenar a COLFONDOS que en un término perentorio emita una respuesta de fondo a las solicitudes radicadas ante dicha entidad, de tal forma que se realice la corrección de mi historia laboral ajustada a los parámetros legales.
3. Ordenar a COLFONDOS S.A., y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Con todo, pretendo el amparo de mis derechos fundamentales al mínimo vital y la seguridad social por parte de las accionadas COLFONDOS S.A., y el Ministerio de Hacienda y crédito Público, y en consecuencia solicito se ordene a éstas, la modificación y corrección de mi historia laboral.

Powered by CamScanner

Resulta oportuno resaltar que de acuerdo con el artículo 6º del Decreto 2591 de 1991 la acción de tutela será improcedente cuando existan otros recursos o medios de defensa judicial, razón por la cual, en concordancia con el numeral 4º del artículo 2º del Código Procesal del Trabajo, toda controversia que se presente en el marco del Sistema de Seguridad Social entre afiliados, beneficiarios o usuarios, empleadores y entidades administradoras deberá ser conocida por la jurisdicción ordinaria laboral.

Sobre el particular, el artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social es diáfano en señalar que la jurisdicción ordinaria , en sus especialidades laboral y seguridad social, conocerá de "las controversias referentes al sistema de seguridad Social integral, que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica y de los actos jurídicos que se controviertan"

Así las cosas, debe resaltarse que verificada las bases de Colpensiones, no se evidencia solicitud radicada por la accionante, que le permita a la entidad conocer a fondo el derecho pretendido con relación a bonos pensionales, por lo tanto, esta entidad no está vulnerando derecho alguno en contra de la accionante; solo se tiene conocimiento sobre la tutela.

Sin embargo la accionante puede radicar el formulario correspondiente a su solicitud y así darle una respuesta de fondo, clara y concreta y como en derecho corresponda, y es así, que si la accionante presenta desacuerdo con lo resuelto debe agotar los procedimientos administrativos y judiciales dispuestos para tal fin y no reclamar su solicitud vía acción de tutela, ya que ésta solamente procede ante la inexistencia de otro mecanismo judicial, pues la Corte Constitucional ha sido reiterativa en sostener que la acción de tutela es improcedente para obtener el reconocimiento de prestaciones económicas , pues por su naturaleza excepcional y subsidiaria, ésta no puede reemplazar las acciones ordinarias creadas por el legislador para resolver asuntos de naturaleza litigiosa y frente a ello ha señalado:

"El reconocimiento y pago de prestaciones sociales de tipo económico, por la clase de pretensiones que allí se discuten, persiguen la definición de derechos litigiosos de naturaleza legal.

Resulta, entonces, ajeno a la competencia de los jueces de tutela entrar a decidir sobre los conflictos jurídicos que surjan alrededor del reconocimiento, liquidación y orden de pago de una prestación social, por cuanto para ello existen las respectivas instancias, procedimientos y medios judiciales establecidos por la ley; de lo contrario, se desnaturalizaría la esencia y finalidad de la acción de tutela como mecanismo de protección especial pero extraordinario de los derechos fundamentales de las personas y se ignoraría la índole preventiva de la labor de

Powered by CamScanner

los jueces de tutela frente a la amenaza o vulneración de dichos derechos que les impide dictar órdenes declarativas de derechos litigiosos de competencia de otras jurisdicciones"

Así mismo en sentencia T-344 de 2011 la corte manifestó : "que el juez de tutela no debe indicarle a una entidad encargada del reconocimiento de una pensión, el contenido, alcance y efectos de sus decisiones frente a las solicitudes encaminadas a obtener el reconocimiento y pago de una prestación económica, pues su competencia se circunscribe a verificar que la entidad responsable proporcione una respuesta oportuna y de fondo a las solicitudes presentadas por los presuntos beneficiarios de esta prestación económica".

De acuerdo con lo anterior, no es competencia del Juez Constitucional realizar un análisis de fondo frente a la solicitud de la accionante, por cuanto no se tiene registro de mencionada solicitud. A demás en este caso la actora pretende desnaturalizar la acción de tutela pretendiendo que, por medio de un proceso caracterizado por la inmediatez y subsidiaridad, sean reconocidos derechos que son de conocimiento del juez ordinario competente a través de los mecanismos legales establecidos para ello.

INEXISTENCIA DEL HECHO VULNERADOR

El artículo 1 del Decreto 2591 de 1991, señala que *"toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos* ***resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*** *o de los particulares" (Negrillas fuera de texto)*

Si bien es cierto, la razón de ser de la tutela radica en la vulneración de los derechos fundamentales como consecuencia de una acción u omisión imputable, no es posible jurídica ni materialmente atribuir a Colpensiones dicha responsabilidad cuando el interesado pretende acudir a esta instancia judicial sin haberlo hecho antes a la entidad competente.

Sumado a lo anterior, el alto Tribunal mediante Sentencia T-130/14 manifestó lo siguiente:

> *"(…) El objeto de la acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, "cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares". Así pues, se desprende que el mecanismo de amparo constitucional se torna improcedente, entre otras causas, cuando no existe una actuación u omisión del agente accionado a la que se le pueda endilgar la supuesta amenaza o vulneración de las garantías fundamentales en cuestión. (…)"*

Powered by CamScanner

En ese sentido, y conforme a lo expuesto, no se puede considerar que **COLPENSIONES** ha vulnerado derecho fundamental alguno, por cuanto no tiene responsabilidad alguna en la transgresión de los derechos fundamentales. Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente **COLPENSIONES** no tiene petición o trámite pendiente por resolver a favor del ciudadano.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La acción de tutela se dirige en contra de aquel a quien pueda considerarse el responsable de vulnerar derechos constitucionales, en tal sentido el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 dispone:

> "*Artículo 13. **La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental (...)***". (Negrillas fuera del texto original).

Al respecto la doctrina constitucional ha manifestado en reiteradas ocasiones frente al postulado de legitimación en la causa por pasiva lo siguiente:

> *"(…) Acorde con los principios básicos del derecho procesal, especialmente con el denominado "legitimidad en la causa por pasiva", **las obligaciones jurídicas son exigibles respecto de quien se encuentra expresamente llamado por la ley o el contrato a responder por ellas. Así las cosas, para que la acción judicial se abra camino en términos de favorabilidad, es necesario que -además de que se cumplan otros requisitos- exista una coincidencia de derecho entre el titular de la obligación pretendida y el sujeto frente a quien dicha conducta se reclama**. La incongruencia o falta de identidad entre dichos sujetos, conduce usualmente al proferimiento de sentencias desestimatorias, las cuales, como es obvio, resultan altamente perjudiciales para el demandante[1](…)"*
>
> (…)
>
> "***La legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo.***
>
> *La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material."*[2]

[1] Auto 5 de 2001 MP Rodrigo Escobar Gil Corte Constitucional
[2] Sentencia T-416/97 M.P. Dr. José Gregorio Hernández

Powered by CamScanner

Por lo anterior, Colpensiones no puede atender lo solicitado por el accionante en el presente trámite de tutela, teniendo en cuenta que lo solicitado no va dirigido contra esta Administradora y además no se tienen la competencia para entrar a responder por lo requerido.

Es preciso indicar que el Decreto 2011 de 2013, determinó y reglamentó la entrada en operación de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y los temas que son de su competencia, por lo cual señaló:

> *"**Artículo 1- Inicio de Operaciones.** A partir de la fecha de publicación del presente Decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones **inicia operaciones como administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida".***
>
> *(...)*
>
> *"**Artículo 3- Operaciones de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.** La Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES como administrador del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, deberá:*
>
> ***1. Resolver las solicitudes de reconocimiento de derechos pensionales**, incluyendo aquellas que habiendo sido presentadas ante el Instituto de Seguros Sociales ISS. O la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -CAPRECOM, no se hubieren resuelto a la entrada en vigencia del presente Decreto, con excepción de lo dispuesto en el artículo 5° del mismo.*
>
> ***2. Pagar la nómina de pensionados que tenía a cargo el Instituto de Seguros Sociales -ISS como administrador del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.***
>
> ***3. Ser titular de todas las obligaciones con los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del Instituto de Seguros Sociales -ISS y de los afiliados de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -CAPRECOM.***
>
> ***4. Administrar los Fondos de Reservas de Prestaciones de Vejez, Invalidez y Muerte que administraba el Instituto de Seguros Sociales -ISS de que trata la Ley 100 de 1993.***
>
> *5. Efectuar el recaudo de los aportes al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, en las cuentas y con los mecanismos que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES establezca para tal efecto". (Resaltado Fuera de Texto)*

Powered by CamScanner

Así las cosas, legalmente **COLPENSIONES** solamente puede asumir asuntos relativos a la Administración del Régimen de Prima Media con Prestación Definida en materia pensional, toda vez que éste es el marco de su competencia.

PETICIONES

De conformidad con las razones expuestas, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se permite realizar las siguientes solicitudes:

1. **DENIEGUE** la acción de tutela contra COLPENSIONES por cuanto las pretensiones son abiertamente **IMPROCEDENTES**, como quiera que la presente tutela no cumple con los requisitos de procedibilidad del art. 6º del Decreto 2591 de 1991, así como también se encuentra demostrado que Colpensiones no ha vulnerado los derechos reclamos por el accionante y está actuando conforme a derecho.

2. Por lo anteriormente expuesto, no es posible considerar que COLPENSIONES tiene responsabilidad en la transgresión de los derechos fundamentales alegados y considerando que la acción de tutela se refiere a una prestación que no es competencia de COLPENSIONES, solicito al señor Juez:

3. Disponga expresamente en el fallo de tutela la ***DESVINCULACIÓN POR FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA*** de la entidad que represento, en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 29 del Decreto 2591 de 1991 y en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2012.

4. Se informe a Colpensiones la decisión adoptada por su despacho.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en cualquiera de nuestras oficinas del nivel regional o en el siguiente correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Powered by CamScanner

Finalmente, en cuanto a las dependencias encargadas de cumplir el fallo de tutela y las facultades legales del suscrito puede consultarse el Acuerdo 131 del 26 de abril de 2018 en el link:
https://www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/nuestra_entidad_colpensiones/Normativas/normativa_interna_colpensiones/normativa_interna_colpensiones_acuerdos, en caso de que el Juez lo estime conveniente.

Cordialmente

MALKY KATRINA FERRO AHCAR
Directora (A) de Acciones Constitucionales
Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Proyectó: SALAS CUESTAS ERIKA MARCELA
Con anexos:

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA PROFESIONAL MÁSTER, CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE

DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

HACE CONSTAR

Que una vez revisada la historia laboral de la señora **MALKY KATRINA FERRO AHCAR,** identificada con cédula de ciudadanía **Nº**39791913, se pudo evidenciar que se encuentra vinculada con la **A**dministradora **C**olombiana de **P**ensiones **- COLPENSIONES,** y ha laborado como se señala a continuación:

Desde el dieciséis (16) de mayo de 2016 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2017, mediante contrato a **T**érmino **I**ndefinido, como **T**rabajadora **O**ficial en el cargo de **ASESOR DE VICEPRESIDENCIA CÓDIGO** 210 **GRADO** 01, en la **VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

Del primero (01) de marzo de 2017**,** mediante contrato a **T**érmino **I**ndefinido, como **T**rabajadora **O**ficial en el cargo de **ASESOR CÓDIGO** 200 **GRADO** 01**,** en la **VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA.**

Que ha tenido las siguientes asignaciones de funciones:

DEPENDENCIA	CARGO ASIGNADO	DESDE	HASTA
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	**DIRECTOR, CODIGO** 130, **GRADO** 06	06/12/2017	11/12/2017
DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	**DIRECTOR, CODIGO** 130, **GRADO** 06	29/03/2019	09/04/2019
GERENCIA DE DEFENSA JUDICIAL	**GERENTE, CODIGO** 150 **GRADO** 08	12/04/2019	24/04/2019
		04/06/2019	10/06/2019
		26/12/2019	02/01/2020
		01/10/2020	07/10/2020
DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES	**DIRECTOR, CODIGO** 130, **GRADO** 06	23/11/2018	22/02/2019
		23/02/2019	03/04/2019
		04/04/2019	11/04/2019
		12/04/2019	24/04/2019
		25/04/2019	03/06/2019
		04/06/2019	10/06/2019
		11/06/2019	01/09/2019
		02/09/2019	06/09/2019
		09/09/2019	11/09/2019
		12/09/2019	06/10/2019
		15/10/2019	14/01/2020
		15/01/2020	14/04/2020
		15/04/2020	14/07/2020
		15/10/2020	25/10/2020

Powered by CamScanner

DEPENDENCIA	CARGO ASIGNADO	DESDE	HASTA
		03/11/2020	02/02/2021
		03/02/2021	02/05/2021
		03/05/2021	23/05/2021
		31/05/2021	30/08/2021

Que las funciones desempeñadas en atención a la asignación de funciones como **DIRECTOR, CÓDIGO** 130 **GRADO** 06, en la **DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES,** son las siguientes:

Funciones específicas:

1. **A**dministrar y controlar las **A**cciones **C**onstitucionales en la que sea parte **COLPENSIONES,** o tenga interés, de manera directa o a través de terceros y expedir los poderes requeridos cuando sea necesario.
2. **G**estionar los recursos a que haya lugar dentro del trámite de las acciones constitucionales.
3. **G**arantizar que se informe oportunamente, a la **G**erencia de **D**efensa Judicial y a las dependencias que lo requieran, sobre el estado de los procesos constitucionales y coordinar las posibles líneas de defensa en estos casos.
4. **G**estionar, con las dependencias de la **E**mpresa, los documentos e información necesarios para la debida defensa judicial de los intereses de la **E**mpresa.
5. **D**ireccionar el análisis de las acciones constitucionales en las que haga parte **COLPENSIONES** o tenga algún interés y proponer políticas para la prevención del daño antijurídico y reducción del litigio.
6. **C**ontrolar y hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos y estrategias de defensa judicial realizada directamente o a través de terceros.
7. **E**jercer la supervisión de la actividad de quienes representen a la **E**mpresa en acciones constitucionales, en los cuales **COLPENSIONES** es parte como demandante o demandada, o tiene interés, relacionados con el **R**égimen de **P**rima **M**edia.
8. **P**articipar en la definición de las reglas de negocio para orientar, clasificar, radicar, y direccionar adecuada y oportunamente las peticiones, solicitudes y requerimientos que se reciban a través de los distintos canales de atención.
9. **D**efinir y entregar a la **D**irección de **A**dministración de **S**olicitudes y **PQRS** los lineamientos y parámetros para la programación de la producción del área.
10. **S**uscribir los actos que den respuesta a las acciones de tutelas que sean interpuestas por los ciudadanos.

Funciones generales:

1. **A**plicar las estrategias, políticas, lineamientos, planes y proyectos que le corresponden a la **D**irección con base en las políticas, diagnósticos y atribuciones de **L**a **E**mpresa.
2. **C**ontrolar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales que le corresponden a la **D**irección, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la Vicepresidencia correspondiente y la normatividad vigente.
3. **E**laborar, determinar prioridades y ajustar planes de acción de la **D**irección con base en análisis de diagnósticos, evaluaciones y políticas de la **E**mpresa.
4. **O**rganizar el funcionamiento de la **D**irección, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
5. **C**oordinar la planeación y ejecución de los proyectos de la **D**irección de acuerdo con lineamientos, políticas, estándares de calidad y deberes y derechos de los servidores públicos.
6. **E**jecutar el presupuesto de la **D**irección de acuerdo con la programación integral de las necesidades y los instrumentos administrativos.

Powered by CamScanner

7. Ejecutar los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiera la Dirección para el cumplimiento de los objetivos misionales.
8. Implementar y vigilar las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponden a la Dirección en coordinación con los lineamientos de la Vicepresidencia correspondiente.
9. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
10. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
11. Operativizar los Acuerdos de servicio que le corresponda a la dependencia, en los asuntos de su competencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
13. Dirigir la administración de los sistemas de información de la Dirección de acuerdo con las atribuciones de La Empresa y los sistemas de información institucional.
14. Atender los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la Dirección.
15. Generar procesos de interacción entre las dependencias, para realizar una intervención integral y articulada encaminada a cumplir los objetivos de la Empresa.
16. Suscribir las certificaciones, informes, respuestas a peticiones, reclamos, sugerencias y demás que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones que correspondan al área y que no sean competencia de otras dependencias.
17. Participar en la formulación de los planes estratégicos y operativos de **COLPENSIONES**.
18. Orientar, dirigir y articular la gestión de los equipos de trabajo bajo su responsabilidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Empresa.
19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos internos y externos en los cuales sea designado de acuerdo a las competencias de la Empresa.
20. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por la Presidencia, las demás áreas de la Empresa o por los organismos externos.
21. Participar en la formulación de los procesos de **COLPENSIONES** y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.
22. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.
23. Aprobar y garantizar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.
24. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.
25. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
26. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
28. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.
29. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.
30. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.
31. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
32. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

Powered by CamScanner

Que de acuerdo con lo dispuesto en el **M**anual de **F**unciones y **C**ompetencias **L**aborales, las funciones generales como **ASESOR CÓDIGO** 200 **GRADO** 01, en la **VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA** son las siguientes:

Funciones específicas:

1. **A**sesorar a la Vicepresidencia en el diseño de las políticas propias de su competencia, y realizar las recomendaciones en la materia a la alta gerencia, teniendo en cuenta las disposiciones legales y regulatorias.
2. **P**articipar en el monitoreo de los resultados de los indicadores de los procesos misionales a su cargo e impartir las directrices necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales.
3. **B**rindar asesoría a la Vicepresidencia para verificar el cumplimiento de las políticas y estrategias que garantizan la determinación y el cumplimiento de derechos de las prestaciones económicas derivadas de las contingencias de invalidez, vejez y muerte y auxilio funerario e indemnización sustitutiva y demás beneficios económicos inherentes al **R**égimen de **P**rima **M**edia.
4. **A**sesorar a la Vicepresidencia en el diseño de políticas y estrategias para garantizar la confiabilidad de la información requerida para determinar los derechos de los ciudadanos en materia pensional, y medicina laboral.
5. **B**rindar apoyo y asesoría en el seguimiento de las diferentes actividades propias de las áreas a cargo de la Vicepresidencia.
6. **B**rindar apoyo a la Vicepresidencia para articular, coordinar y hacer seguimiento a la gestión de las **G**erencias, **D**irecciones y **S**ubdirecciones a su cargo.

Funciones generales:

1. **A**sesorar en la implementación, control, ejecución y seguimiento de los planes, proyectos y actividades inherentes al área donde este ejerciendo las funciones, de acuerdo a las políticas de la empresa y la normatividad aplicable.
2. **A**sesorar en el control y adecuada ejecución del plan de acción del área.
3. **A**sesorar en el mejoramiento continuo de las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definido, para todos los procesos que le corresponden a la dependencia.
4. **A**consejar al jefe inmediato en el seguimiento de los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiera la empresa y que son responsabilidad del área para el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
5. **A**sesorar y articular las dependencias, facilitando la gestión permanente del área donde se asigne el cargo.
6. **A**sesorar al Jefe de la dependencia en el desarrollo de los lineamientos y especificaciones técnicas para la adquisición y/o tercerización de los procesos y/o proyectos que se definan de acuerdo a los estándares de la empresa.
7. **A**poyar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la **E**mpresa contrate con terceros y que sean responsabilidad del área.
8. **E**jercer, cuando sea solicitado, como **I**nterlocutor con otras dependencias para el desarrollo de proyectos, programas, planes, programas; de acuerdo con los acuerdos de servicios previamente establecidos y en cumplimiento de los procesos y normatividad vigente.
9. **A**sesorar el desarrollo y cumplimiento del **M**odelo **E**stándar de **C**ontrol **I**nterno en pro del desarrollo empresarial de acuerdo a la normatividad vigente.
10. **S**ugerir los criterios para la promoción, evaluación y control de calidad de los servicios que presta el área para garantizar la efectividad en el desarrollo de sus funciones.
11. **O**rientar la planeación de corto, mediano y largo plazo del área para minimizar y establecer un control de riesgos.
12. **A**sesorar la dependencia en el diseño de políticas, directrices y lineamientos que le corresponda.
13. **E**jercer la supervisión de los contratos que le sean designados.
14. **A**sesor la adecuada prestación de los servicios contratados como soporte de la operación de la dependencia.
15. **A**rticular y gestionar los macroprocesos y procesos que le designe el responsable del área.

Powered by CamScanner

16. Aconsejar el uso eficiente y óptimo de los recursos físicos, tecnológicos, financieros y de talento humano.
17. Reportar periódicamente al líder del a dependencia los resultados de la gestión para responder efectivamente a los nuevos requerimientos y hacer los ajustes que deban hacer durante el desarrollo de su gestión y de los proyectos del área, de acuerdo a los acuerdos de servicio establecidos.
18. Supervisar la respuesta oportuna y eficaz a los asuntos de su competencia.
19. Participar en la formulación de los planes estratégicos y operativos de **COLPENSIONES**.
20. Elaborar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por su jefe inmediato, la Presidencia, las demás áreas de la Empresa o por los organismos externos.
21. Participar en la formulación de los procesos de **COLPENSIONES** y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.
22. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.
23. Aprobar y garantizar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.
24. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.
25. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
26. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
28. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.
29. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.
30. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.
31. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
32. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, desempeñó las siguientes funciones como **ASESOR DE VICEPRESIDENCIA CÓDIGO** 210 **GRADO** 01, en la **VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES:**

Funciones específicas:

1. Asesorar en el diseño de políticas y estrategias para garantizar el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas derivadas de las contingencias de invalidez, vejez y muerte y auxilio funerario e indemnización sustitutiva y demás beneficios económicos inherentes al Régimen de Prima Media, en condiciones de eficiencia, oportunidad y de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios jurídicos establecidos por la Empresa.
2. Asesorar en la definición de políticas y requisitos de carácter técnico para el trámite y reconocimiento de los beneficios y prestaciones económicas a que haya lugar, inherentes al Régimen de Prima Media.
3. Realizar el seguimiento y control al trámite de las solicitudes presentadas en materia de reconocimiento de prestaciones económicas y a las decisiones adoptadas con ocasión de estas, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
4. Asesorar el proceso de gestión de nómina de prestaciones administrada por La Empresa, desde que se prepara el inicio para abrir la entrada de novedades hasta el pago de la misma, pasando por las fases de apertura, cierre y la solicitud de pago.
5. Revisar que se controle que el reajuste de las pensiones se efectúe en los términos establecidos por la Ley.

Powered by CamScanner

6. Hacer seguimiento a las consultas y análisis de la información necesaria para el reconocimiento de los beneficios, prestaciones económicas y sustituciones a cargo de Administradora, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
7. Generar propuestas para la financiación de las prestaciones pensionales financiadas con cuota parte o bono pensional, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
8. Asesorar en la elaboración, implementación y control de los procesos y procedimientos para las decisiones sobre prestaciones económicas y nómina de pensionados.
9. Asesorar en el trámite de las conmutaciones pensionales con las Vicepresidencias de Planeación y Riesgos y Jurídica y Secretaría General, de acuerdo a los lineamientos establecidos.

Funciones generales:

1. Asesorar en la implementación y seguimiento de los planes, proyectos y actividades inherentes al área donde este asignado.
2. Asesorar en el control y adecuada ejecución del plan acción del área.
3. Asesorar en el mejoramiento continuo de las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponden al área.
4. Aconsejar al jefe inmediato en el seguimiento de los procesos de evaluación, investigación, implantación y administración de los diferentes servicios que requiera la Empresa y que son responsabilidad del área para el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
5. Asesorar al jefe inmediato en el desarrollo de los lineamientos y especificaciones técnicas para la adquisición y/o tercerización de los procesos y/o proyectos que se definan en la vicepresidencia.
6. Apoyar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la entidad contrate con terceros y que sean responsabilidad del área.
7. Asesorar el desarrollo y cumplimiento del Modelo Estándar de Control Interno en pro del desarrollo institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Sugerir los criterios para la promoción, evaluación y control de calidad de los servicios que presta el área para garantizar la efectividad en el desarrollo de sus funciones.
9. Orientar la planeación de corto, mediano y largo plazo del área para minimizar y establecer un control de riesgos.
10. Asesorar al área en el diseño de las políticas, directrices y lineamientos que le corresponda
11. Ejercer la supervisión de los contratos que le sean designados.
12. Liderar los Macro procesos y/o procesos que le designe el responsable del área
13. Aconsejar el uso eficiente, óptimo y la administración de los recursos físicos, tecnológicos, financieros y del talento humano asignados.
14. Reportar periódicamente al jefe inmediato los resultados de la gestión de personal solicitados por la vicepresidencia para responder efectivamente a los nuevos requerimientos y hacer los ajustes que deban hacer durante el desarrollo de su gestión.
15. Supervisar la respuesta oportuna y eficaz a los asuntos de su competencia, los derechos de petición y las acciones de tutela que sean interpuestas por los ciudadanos.
16. Apoyar la adecuada prestación de los servicios contratados como soporte de la operación de la vicepresidencia.
17. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
18. Presentar los informes propios de su gestión y los que sean solicitados por la presidencia, las vicepresidencias o los organismos externos.
19. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en el área.
20. Analizar, preparar y dar cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y la Oficina de Control Interno.
21. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo.

Powered by CamScanner

Que las funciones desempeñadas en atención a la asignación de funciones como **DIRECTOR, CODIGO** 130, **GRADO** 06 de la **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,** fueron las siguientes:
Funciones específicas:

1. **D**iseñar y ejecutar los procesos y procedimientos necesarios para la gestión de la determinación del derecho del **R**égimen de **P**rima **M**edia y demás prestaciones del **S**istema **G**eneral de **P**ensiones administradas por la **E**mpresa.
2. **A**dministrar y controlar el proceso de gestión de determinación del derecho así como la información asociada.
3. **G**arantizar que se cumplan las instrucciones dispuestas por la **O**ficina **A**sesora de **A**suntos **L**egales, en el proceso de gestión de determinación del derecho.
4. **D**ireccionar la atención y respuesta oportuna y de fondo, en los asuntos de su competencia, a los derechos de petición y a las acciones de tutela que sean interpuestas por los ciudadanos, referentes al **R**égimen de **P**rima **M**edia.
5. **R**esolver y suscribir los recursos de apelación y queja interpuestos contra los actos administrativos proferidos por los subdirectores a su cargo.
6. **S**uscribir la revocatoria directa interpuesta sobre los actos administrativos expedidos por esta **D**irección, de oficio o a petición de parte.
7. **C**oordinar, hacer seguimiento y verificar el envío y registro oportuno de los ingresos y novedades para el ingreso a la nómina de pensionados.
8. **R**emitir al área responsable la información para que se surta el proceso de notificación de los actos administrativos en la instancia que le corresponda. .
9. **P**articipar, en la definición de las reglas de negocio para orientar, clasificar, radicar, y direccionar adecuada y oportunamente las peticiones, solicitudes y requerimientos que se reciban a través de los distintos canales de atención que activen el proceso de gestión de determinación de derechos.
10. **P**articipar en la formulación del modelo de producción y direccionar su cumplimiento de acuerdo con los lineamientos establecidos.
11. **P**articipar y ejecutar el proceso de conmutaciones pensionales cuando así lo determine la **E**mpresa.

Funciones generales:

1. **A**plicar las estrategias, políticas, lineamientos, planes y proyectos que le corresponden a la **D**irección con base en las políticas, diagnósticos y atribuciones de **L**a **E**mpresa.
2. **C**ontrolar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales que le corresponden a la **D**irección, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la Vicepresidencia correspondiente y la normatividad vigente.
3. **E**laborar, determinar prioridades y ajustar planes de acción de la **D**irección con base en análisis de diagnósticos, evaluaciones y políticas de la **E**mpresa.
4. **O**rganizar el funcionamiento de la **D**irección, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
5. **C**oordinar la planeación y ejecución de los proyectos de la **D**irección de acuerdo con lineamientos, políticas, estándares de calidad y deberes y derechos de los servidores públicos.
6. **E**jecutar el presupuesto de la **D**irección de acuerdo con la programación integral de las necesidades y los instrumentos administrativos.
7. **E**jecutar los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiera la **D**irección para el cumplimiento de los objetivos misionales.
8. **I**mplementar y vigilar las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponden a la **D**irección en coordinación con los lineamientos de la Vicepresidencia correspondiente.
9. **C**oordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la **E**mpresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la **D**irección.
10. **C**oordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la **E**mpresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la **D**irección.

Powered by CamScanner

11. Operativizar los Acuerdos de servicio que le corresponda a la dependencia, en los asuntos de su competencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
13. Dirigir la administración de los sistemas de información de la Dirección de acuerdo con las atribuciones de La Empresa y los sistemas de información institucional.
14. Atender los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la Dirección.
15. Generar procesos de interacción entre las dependencias, para realizar una intervención integral y articulada encaminada a cumplir los objetivos de la Empresa.
16. Suscribir las certificaciones, informes, respuestas a peticiones, reclamos, sugerencias y demás que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones que correspondan al área y que no sean competencia de otras dependencias.
17. Participar en la formulación de los planes estratégicos y operativos de **COLPENSIONES**.
18. Orientar, dirigir y articular la gestión de los equipos de trabajo bajo su responsabilidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Empresa.
19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos internos y externos en los cuales sea designado de acuerdo a las competencias de la Empresa.
20. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por la Presidencia, las demás áreas de la Empresa o por los organismos externos.
21. Participar en la formulación de los procesos de **COLPENSIONES** y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.
22. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.
23. Aprobar y garantizar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.
24. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.
25. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
26. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
28. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.
29. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.
30. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.
31. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
32. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

Que las funciones desempeñadas en atención a la asignación de funciones como **GERENTE, CODIGO** 150, **GRADO** 08 de la **GERENCIA DE DEFENSA JUDICIAL,** fueron las siguientes:

Funciones específicas:

1. Dirigir la implementación y asegurar el cumplimiento de los lineamientos y estrategias de la defensa judicial de **COLPENSIONES**.
2. Articular y definir los parámetros para la gestión integral y el seguimiento de los procesos judiciales y constitucionales de los que sea parte la Empresa o en los que tenga interés.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a **COLPENSIONES** directamente o a través de terceros en los procesos judiciales, acciones constitucionales y procedimientos administrativos en los que sea parte o tenga interés, relacionados con el Régimen de Prima Media y conferir los respectivos poderes, cuando así lo estime conveniente.

Powered by CamScanner

4. Articular y definir los parámetros para la supervisión de las actividades de defensa judicial que presten los terceros a **COLPENSIONES**.
5. Establecer y articular los parámetros para la atención judicial de los embargos en contra de la Empresa.
6. Articular y definir los parámetros para la atención de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, en las que sea parte **COLPENSIONES** o tenga interés, directamente o a través de terceros.
7. Garantizar que se informe oportunamente, a la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media, el estado de los procesos judiciales.
8. Establecer y articular los parámetros para el alistamiento del pago de las costas y el cumplimiento de las sentencias judiciales.
9. Controlar la debida atención de los requerimientos judiciales que se soliciten por los diferentes despachos judiciales a la Empresa.
10. Suscribir los actos que den respuesta a las acciones de tutelas que sean interpuestas por los ciudadanos.

Funciones generales:

1. Proponer y administrar las estrategias, políticas, lineamientos, planes y proyectos que le corresponden a la Gerencia con base en las competencias atribuidas a la Empresa.
2. Orientar a los Directores de la Gerencia en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados.
3. Controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales que le corresponden a la Gerencia, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la Empresa.
4. Elaborar, determinar prioridades y ajustar los planes de acción de la Gerencia en coordinación con la Vicepresidencia y las Direcciones, con base en los análisis de diagnósticos, evaluaciones y políticas de la empresa para su adopción.
5. Responder de manera integral y oportuna a los requerimientos judiciales que se reciban en la dependencia, de los despachos, de los apoderados externos y de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o de la Gerencia de Defensa Judicial.
6. Coordinar y administrar la planeación y ejecución de los proyectos de la Gerencia y las Direcciones a su cargo.
7. Elaborar, controlar y hacer seguimiento, al presupuesto de la Gerencia y sus dependencias de acuerdo con la programación integral de las necesidades y los instrumentos administrativos.
8. Organizar el funcionamiento de la Gerencia, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
9. Dirigir los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiera la Empresa y que son responsabilidad de la Gerencia para el cumplimiento de los objetivos empresariales.
10. Implementar y vigilar las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponden a la Gerencia.
11. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Gerencia y sus Direcciones.
12. Dirigir en su área la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
13. Coordinar la administración de los sistemas de información de la Gerencia de acuerdo con las atribuciones de la Empresa y los sistemas de información empresarial.
14. Coordinar la atención de los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la Gerencia.
15. Orientar, controlar y supervisar a los directores del área, las respuestas a los informes que soliciten los órganos de control, a los requerimientos de jueces y fiscales, respuestas a los informes internos y requerimientos que soliciten la rama legislativa y las instancias de la rama ejecutiva, en especial el Ministerio del Trabajo.
16. Dirigir los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiere la Empresa y que son responsabilidad de la Gerencia para el cumplimiento de los objetivos empresariales
17. Implementar y vigilar las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponda a la Gerencia

Powered by CamScanner

18. Orientar, controlar y supervisar los diferentes procesos contractuales que se lleven a cabo en la Gerencia o sus dependencias.
19. Suscribir las certificaciones, informes, respuestas a peticiones, reclamos, sugerencias y demás que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones que correspondan al área y que no sean competencia de otra dependencia.
20. Hacer el control y seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos a su cargo y monitoreo a la supervisión de los contratos de su dependencia.
21. Dirigir y articular la formulación de los planes estratégicos y operativos de **COLPENSIONES**.
22. Orientar, dirigir y articular la gestión de las dependencias bajo su responsabilidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Empresa.
23. Asistir y liderar las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos internos y externos en los cuales sea designado de acuerdo a las competencias de la Empresa.
24. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por la Presidencia, las demás áreas de la Empresa, los organismos externos y los entes de control.
25. Participar en la aprobación de los procesos de **COLPENSIONES** y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.
26. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.
27. Aprobar y garantizar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.
28. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.
29. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
30. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
31. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
32. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.
33. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.
34. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.
35. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
36. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

Que las funciones desempeñadas en atención a la asignación de funciones como **DIRECTOR, CODIGO** 130, **GRADO** 06 de la **DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES,** fueron las siguientes:
Funciones específicas:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a **COLPENSIONES,** en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los que sea parte, o tenga algún interés y se relacionen con el Régimen de Prima media, y expedir los poderes necesarios cuando así lo estime conveniente.
2. Dirigir la verificación y control de los procesos judiciales en los que sea parte **COLPENSIONES** y mantener su permanente actualización.
3. Garantizar que se informe oportunamente, a la Gerencia de Defensa Judicial y demás dependencias que requieran, sobre el estado de los procesos judiciales.
4. Gestionar, con las dependencias de la Empresa, los documentos e información necesaria para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
5. Gestionar el suministro de los documentos e información necesarios a los abogados externos, para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.

Powered by CamScanner

6. Controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos y estrategias de defensa judicial realizada directamente o a través de terceros.
7. Ejercer la supervisión de la actividad de los abogados que representan a la Empresa en los Procesos Judiciales y arbitrales, en los cuales **COLPENSIONES** es parte como demandante o demandada o tiene interés, relacionados con el Régimen de Prima Media.
8. Gestionar jurídicamente los embargos judiciales directamente o a través de terceros.
9. Gestionar el alistamiento para el cumplimiento de las sentencias y el pago de las costas judiciales a cargo de la Empresa.
10. Dirigir el cálculo de la provisión de los procesos judiciales y la valoración de la pretensión de los mismos.
11. Realizar el cierre de las solicitudes de cumplimiento de sentencias, a través de acto administrativo, cuando se reúnan los requisitos del desistimiento tácito previstos en la normatividad vigente.
12. Dirigir la custodia de los títulos judiciales de la Empresa, durante el tiempo que permanezca en la dependencia para su gestión.
13. Direccionar el análisis de los procesos judiciales en las que haga parte **COLPENSIONES** o tenga algún interés y proponer políticas para la prevención del daño antijurídico y reducción del litigio.
14. Participar en la definición de las reglas de negocio para orientar, clasificar, radicar, y direccionar adecuada y oportunamente las peticiones, solicitudes y requerimientos que se reciban a través de los distintos canales de atención.
15. Definir y entregar a la Dirección de Administración de Solicitudes y **PQRS** los lineamientos y parámetros para la programación de la producción del área.

Funciones generales:

1. Aplicar las estrategias, políticas, lineamientos, planes y proyectos que le corresponden a la Dirección con base en las políticas, diagnósticos y atribuciones de La Empresa.
2. Controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales que le corresponden a la Dirección, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la Vicepresidencia correspondiente y la normatividad vigente.
3. Elaborar, determinar prioridades y ajustar planes de acción de la Dirección con base en análisis de diagnósticos, evaluaciones y políticas de la Empresa.
4. Organizar el funcionamiento de la Dirección, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
5. Coordinar la planeación y ejecución de los proyectos de la Dirección de acuerdo con lineamientos, políticas, estándares de calidad y deberes y derechos de los servidores públicos.
6. Ejecutar el presupuesto de la Dirección de acuerdo con la programación integral de las necesidades y los instrumentos administrativos.
7. Ejecutar los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiera la Dirección para el cumplimiento de los objetivos misionales.
8. Implementar y vigilar las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponden a la Dirección en coordinación con los lineamientos de la Vicepresidencia correspondiente.
9. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
10. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
11. Operativizar los Acuerdos de servicio que le corresponda a la dependencia, en los asuntos de su competencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
13. Dirigir la administración de los sistemas de información de la Dirección de acuerdo con las atribuciones de La Empresa y los sistemas de información institucional.
14. Atender los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la Dirección.

Powered by CamScanner

15. Generar procesos de interacción entre las dependencias, para realizar una intervención integral y articulada encaminada a cumplir los objetivos de la Empresa.
16. Suscribir las certificaciones, informes, respuestas a peticiones, reclamos, sugerencias y demás que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones que correspondan al área y que no sean competencia de otras dependencias.
17. Participar en la formulación de los planes estratégicos y operativos de COLPENSIONES.
18. Orientar, dirigir y articular la gestión de los equipos de trabajo bajo su responsabilidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Empresa.
19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos internos y externos en los cuales sea designado de acuerdo a las competencias de la Empresa.
20. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por la Presidencia, las demás áreas de la Empresa o por los organismos externos.
21. Participar en la formulación de los procesos de COLPENSIONES y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.
22. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.
23. Aprobar y garantizar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.
24. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.
25. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
26. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
28. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.
29. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.
30. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.
31. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
32. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

La presente se expide en Bogotá D.C., el nueve (09) de junio de 2021.

MARTHA CECILIA SUÁREZ REYES
Profesional Máster, Código 320, Grado 08
Con asignación de funciones de
Directora de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Sonia Yanet Martinez Venegas, Profesional Máster Código 320, Grado 08.

Elaboró: Sonia Andrea Garcia Bustos, Analista Código 420, Grado 04.

Powered by CamScanner

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

3009 119

PEREIRA, 20 de agosto de 2019 BZ2019_11141615-2413463

Señor (a)
WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA
MZ 27 CS 16 CORALES
PEREIRA RISARALDA

Referencia: Radicado No 2019_11141615 del 20 de agosto de 2019
Ciudadano: WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA
Identificación: Cédula de ciudadanía-10108707
Tipo de Trámite: Actualización de datos-Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que no se encuentra afiliación a Colpensiones. Con el propósito de dar un adecuado tratamiento a sus datos personales de acuerdo al Régimen General de Protección de Datos Personales establecido el artículo 15 Constitución Política, el artículo 8 (numeral a) de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 22 del Decreto 1377 de 2013, se informa que de conformidad con la aprobación dada por usted en la presente asesoría, se ha procedido a actualizar sus datos de ubicación.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

JUANA MASIEL SABOGAL ARDILA
Directora de Atención y Servicio (A)

Powered by CamScanner

Colpensiones

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2021 BZ2021_8934600-1895457

Señor (a)
WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA
CARRERA 28 # 80 - 40 BARRIO CORALES
Pereira, Risaralda

Referencia: Radicado No. 2021_8916091 del 5 de agosto de 2021
Ciudadano: WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA
Identificación: Cédula de ciudadanía 10108707
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA EN PRIMERA INSTANCIA (...)", se informa que ha sido recibida de forma satisfactoria a título informativo y por parte de nuestra entidad estamos atentos a cualquier información que nos emita la(s) Entidad(es) Competente(s).

Asimismo, es pertinente señalar sobre el particular que cada una de las actuaciones que Colpensiones realice respecto de la acción de tutela que usted adjunta, podrán ser consultadas en el Despacho Judicial en el cual reposa el expediente del mencionado proceso, a donde se allegarán los soportes de las gestiones efectuadas sobre su caso, en la oportunidad procesal y de conformidad con el derecho de defensa del que goza esta administradora.

De igual forma se precisa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, los fallos de tutela que protegen derechos fundamentales son de inmediato cumplimiento; así mismo, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece que la sentencia que concede la tutela deberá cumplirse sin demora por parte de la autoridad responsable.

Para que la Entidad proceda a dar cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Séptimo Administrativo Del Circuito De Pereira, se hace necesario que la sentencia de tutela sea notificada por la autoridad judicial que la emitió, conforme lo establece el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991; por tanto, una vez Colpensiones haya sido debidamente notificada, procederá a dar inmediato cumplimiento a la (s) orden (es) que se haya(n) emitido, sin perjuicio de ejercer el derecho de impugnación, en caso de estimarlo pertinente.

Powered by CamScanner

3009 120

Colpensiones

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: MARIA ANGELICA POVEDA HERNANDEZ
Revisó:

Powered by CamScanner

Colpensiones

CALI,. 23 de Octubre de 2023 2023_17533087-37643090

Señor (a):
WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA
MANZANA 39 CASA 13
PEREIRA - RISARALDA

Referencia: Radicado No. 2023_17533087 del 23 de Octubre de 2023
Ciudadano: WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA
Identificación: C.C. 10108707
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo
No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca
Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

Powered by CamScanner

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 20 agosto 2019

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	12/11/1959
Número de Documento:	10108707	Fecha Afiliación:	01/04/1994
Nombre:	WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA	Correo Electrónico:	
Dirección:	K.4 via Cerrito,Idema-Belmonte-Pere	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1008241455	INCORA	01/04/1994	31/12/1994	$160.000	39,29	0,00	0,00	39,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/1995	31/01/1995	$177.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1995	30/06/1995	$191.000	21,43	0,00	0,00	21,43
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/1995	31/07/1995	$286.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/1995	31/10/1995	$210.000	12,86	0,00	0,00	12,86
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/1995	30/11/1995	$347.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/1995	31/12/1995	$424.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/1996	31/01/1996	$301.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1996	30/06/1996	$248.000	21,43	0,00	0,00	21,43
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/1996	31/07/1996	$373.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118729	REGIONAL ANTIGUO CAL	01/08/1996	31/12/1996	$142.125	21,43	0,00	0,00	21,43
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/1996	31/12/1996	$248.000	21,43	0,00	21,43	0,00
800118729	INCORA REGIONAL ANTI	01/01/1997	30/04/1997	$172.005	15,71	0,00	2,86	12,86
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/1997	31/01/1997	$276.000	4,29	0,00	4,29	0,00
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1997	31/03/1997	$298.000	8,57	0,00	8,57	0,00
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/04/1997	30/04/1997	$338.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/05/1997	30/06/1997	$298.000	8,57	0,00	0,00	8,57
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/1997	31/07/1997	$445.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/1997	31/10/1997	$298.000	12,86	0,00	0,00	12,86
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/11/1997	30/11/1997	$375.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/12/1997	31/12/1997	$413.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/1998	31/01/1998	$418.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1998	30/06/1998	$450.000	21,43	0,00	0,00	21,43
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/07/1998	31/07/1998	$676.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/08/1998	31/12/1998	$450.000	21,43	0,00	0,00	21,43
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/01/1999	31/01/1999	$489.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO	01/02/1999	30/06/1999	$527.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800118729	INCORA	01/07/1999	31/07/1999	$791.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800118729	INCORA ANTIGUO CALDA	01/08/1999	31/08/1999	$527.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800118729	INCORA REGIONAL ANTI	01/10/1999	31/12/1999	$527.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800118729	INCORA REGIONAL AN	01/01/2000	31/01/2000	$550.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118729	INCORA ANTIGUO CALDA	01/02/2000	31/03/2000	$576.000	8,29	0,00	0,00	8,29
800118729	INCORA	01/04/2000	30/04/2000	$576.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800118729	INCORA ANTIGUO CALDA	01/05/2000	31/05/2000	$576.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118729	INCORA ANTIGUO CALDA	01/06/2000	30/06/2000	$527.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118729	INCORA ANTIGUO CALDA	01/07/2000	31/07/2000	$791.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118729	INCORA ANTIGUO CALDA	01/08/2000	30/11/2000	$576.000	16,86	0,00	0,00	16,86
800118729	INCORA	01/12/2000	31/12/2000	$527.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800118729	INCORA	01/01/2001	31/01/2001	$550.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118729	INCORA	01/02/2001	28/02/2001	$576.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118729	INCORA ANTIGUO CALDA	01/03/2001	31/03/2001	$576.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118729	INCORA	01/04/2001	30/04/2001	$576.000	4,29	0,00	0,00	4,29

Powered by CamScanner

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 20 agosto 2019

C 10108707 WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razon Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800118729	INCORA	01/05/2001	31/05/2001	$576.000	4.29	0.00	0.00	4.29
800118729	INCORA	01/06/2001	30/06/2001	$576.000	4.29	0.00	0.00	4.29
800118729	INCORA	01/07/2001	31/07/2001	$864.000	4.29	0.00	0.00	4.29
800118729	I N C O R A	01/08/2001	30/09/2001	$622.000	8.57	0.00	0.00	8.57
800118729	INCORA	01/10/2001	31/10/2001	$622.000	4.29	0.00	0.00	4.29
800118729	INCORA	01/11/2001	30/11/2001	$622.000	4.29	0.00	0.00	4.29
800118729	INCURA	01/12/2001	31/12/2001	$622.000	4.29	0.00	0.00	4.29
800118729	INCORA ANTIGUO CALDA	01/01/2002	31/03/2002	$659.000	12.86	0.00	0.00	12.86
800118729	INCORA	01/04/2002	30/04/2002	$622.000	4.29	0.00	0.00	4.29
800118729	INCORA	01/05/2002	31/05/2002	$659.000	4.29	0.00	0.00	4.29
800118729	INCORA	01/06/2002	30/06/2002	$794.000	4.29	0.00	0.00	4.29
800118729	INCORA	01/07/2002	31/07/2002	$1.092.000	4.29	0.00	0.00	4.29
800118729	INCORA	01/08/2002	31/08/2002	$1.026.000	4.29	0.00	0.00	4.29
800118729	INCORA	01/09/2002	31/10/2002	$809.000	8.57	0.00	0.00	8.57
800118729	INCORA	01/11/2002	30/11/2002	$724.000	4.29	0.00	0.00	4.29
800118729	INCORA	01/01/2003	31/01/2003	$659.000	4.29	0.00	0.00	4.29
800118729	INCORA	01/02/2003	28/02/2003	$659.000	4.29	0.00	0.00	4.29
800118729	INCORA	01/03/2003	30/04/2003	$659.000	8.57	0.00	0.00	8.57
800118729	INCORA	01/05/2003	31/05/2003	$659.000	4.29	0.00	0.00	4.29

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS	450.00
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 " "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	0.00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACION								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACION		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS	

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	450,00

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Powered by CamScanner

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 20 agosto 2019

C 10108707 WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep	[33] Observacion
1008241455	INCORA	01/04/1994	30/06/1994	$ 160.000	91	Pago aplicado al periodo declarado
1008241455	INCORA	01/07/1994	31/07/1994	$ 240.000	31	Pago aplicado al periodo declarado
1008241455	INCORA	01/08/1994	31/12/1994	$ 160.000	153	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Dias Rep	[45] Dias Cot	[46]Observación
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199501	01/02/2003	93200200006085	$ 177.000	$ 22.100	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199502	01/02/2003	93200200006086	$ 191.000	$ 23.900	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199503	01/02/2003	93200200006087	$ 191.000	$ 23.900	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199504	01/02/2003	93200200006088	$ 191.000	$ 23.900	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199505	01/02/2003	93200200006089	$ 191.000	$ 23.900	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199506	01/02/2003	93200200006090	$ 191.000	$ 23.900	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199507	01/02/2003	93200200006091	$ 266.000	$ 35.700	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199508	01/02/2003	93200200006092	$ 210.000	$ 26.200	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199509	01/02/2003	93200200006093	$ 210.000	$ 26.200	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199510	01/02/2003	93200200006094	$ 210.000	$ 26.200	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199511	01/02/2003	93200200006095	$ 347.000	$ 43.400	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199512	01/02/2003	93200200006096	$ 424.000	$ 53.000	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199601	01/02/2003	93200200006097	$ 301.000	$ 40.600	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199602	01/02/2003	93200200006098	$ 248.000	$ 33.500	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199603	01/02/2003	93200200006099	$ 248.000	$ 33.500	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199604	01/02/2003	93200200006100	$ 248.000	$ 33.500	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199605	01/02/2003	93200200006101	$ 248.000	$ 33.500	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199606	01/02/2003	93200200006102	$ 248.000	$ 33.500	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199607	01/02/2003	93200200006103	$ 373.000	$ 50.400	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
800118729	REGIONAL ANTIGUO CALDAS	NO	199608	05/09/1996	51126001010846	$ 142.125	$ 500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199608	01/02/2003	93200200006104	$ 248.000	$ 33.500	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS	NO	199609	08/10/1996	51126001011648	$ 142.125	$ 900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199609	01/02/2003	93200200006105	$ 248.000	$ 33.500	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS	NO	199610			$ 0	$ 0	$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199610	01/02/2003	93200200006106	$ 248.000	$ 33.500	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS	NO	199611	04/12/1996	51126001012793	$ 142.125	$ 4.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199611	01/02/2003	93200200006107	$ 248.000	$ 33.500	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS	NO	199612			$ 0	$ 0	$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
899999116	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR	NO	199612	01/02/2003	93200200006108	$ 248.000	$ 33.500	$ 0		30	30	Nota Débito - Pago aplicado al periodo declarado

Powered by CamScanner

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 20 agosto 2019

C 10108707 WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200006	06/07/2000	22002020022917	$ 527.000	$ 71.145	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200007	04/08/2000	50062501043995	$ 791.000	$ 106.785	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200008	01/09/2000	50062501044678	$ 576.000	$ 76.161	$ 1.599		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA NC	SI	200009	04/10/2000	50062501045422	$ 576.000	$ 76.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200010	08/11/2000	50062501046158	$ 576.000	$ 74.622	$ 3.138		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200011	06/12/2000	50062501046662	$ 576.000	$ 76.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200012	05/03/2001	50062501048320	$ 527.000	$ 68.985	$ 2.160		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200101	23/08/2001	50062501051487	$ 572.000	$ 0	$ 0		30	0	Ciclo Doble
800118729	INCORA	SI	200101	07/02/2001	50062501047901	$ 550.000	$ 74.196	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200102	23/08/2001	50062501051486	$ 590.000	$ 0	$ 0		30	0	Ciclo Doble
800118729	INCORA	SI	200102	08/03/2001	01046802000950	$ 576.000	$ 77.798	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200103	23/08/2001	50062501051485	$ 622.000	$ 1.493	$ 1.493		30	0	Ciclo Doble
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200103	05/04/2001	50062501049023	$ 576.000	$ 77.798	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200104	23/08/2001	50062501051484	$ 622.000	$ 509	$ 509		30	0	Ciclo Doble
800118729	INCORA	SI	200104	03/05/2001	01046804000670	$ 576.000	$ 77.799	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200105	23/08/2001	50062501051483	$ 622.000	$ 2.379	$ 2.379		30	0	Ciclo Doble
800118729	INCORA	SI	200105	01/06/2001	50062701026615	$ 576.000	$ 77.799	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200106	23/08/2001	50062501051482	$ 622.000	$ 2.569	$ 2.569		30	0	Ciclo Doble
800118729	INCORA	SI	200106	06/07/2001	50062501050690	$ 576.000	$ 77.798	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200107	23/08/2001	50062501051488	$ 933.000	$ 4.654	$ 4.654		30	0	Ciclo Doble
800118729	INCORA	SI	200107	02/08/2001	50062501051085	$ 864.000	$ 116.598	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200108	04/09/2001	50062501051593	$ 622.000	$ 83.748	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200109	03/10/2001	50062501052096	$ 622.000	$ 83.831	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200110	02/11/2001	50062503050026	$ 622.000	$ 83.877	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200111	04/12/2001	50062501052583	$ 622.000	$ 83.992	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCURA	SI	200112	28/12/2001	50062504050208	$ 622.000	$ 84.070	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200201	07/02/2002	50062501052916	$ 659.000	$ 89.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA ANTIGUO CALDAS	SI	200202	08/03/2002	50062501053079	$ 659.000	$ 88.740	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200203	04/04/2002	50062501053139	$ 659.000	$ 88.999	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200204	07/05/2002	50062501053246	$ 622.000	$ 83.999	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200205	05/06/2002	50062501053301	$ 659.000	$ 88.997	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200206	08/07/2002	50062505051417	$ 794.000	$ 107.194	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200207	08/08/2002	50062501053613	$ 1.092.000	$ 147.393	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200208	06/09/2002	50062501053706	$ 1.026.000	$ 138.497	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200209	03/10/2002	50062501053830	$ 809.000	$ 109.195	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200210	06/11/2002	50062501053994	$ 809.000	$ 109.194	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200211	06/12/2002	50062501054137	$ 724.000	$ 97.698	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200301	07/02/2003	50062504052096	$ 659.000	$ 88.997	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200302	04/03/2003	50062503052528	$ 659.000	$ 88.997	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCGRA	SI	200303	04/04/2003	50062501054606	$ 659.000	$ 88.997	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200304	02/05/2003	50062501054687	$ 659.000	$ 88.998	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118729	INCORA	SI	200305	06/06/2003	50062504052770	$ 659.000	$ 88.997	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Powered by CamScanner

3009

C 10108707 WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por dias, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificacion Empleador	[48] Nombre o Razon Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov	[57] Dias Rep	[58] Dias Cot	[59]Observacion
NO REGISTRA INFORMACION												

Powered by CamScanner

C 10108707 WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

Powered by CamScanner

3009

C. 10108707 WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA

29. Ciclo Desde: corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. Ciclo Hasta: corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. Asignación Básica Mensual: salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. Días Rep.: número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. Identificación del aportante: número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. Nombre ó razón social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. RA: indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. Periodo: año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. Fecha de pago: fecha en que fue realizado el aporte.
39. Referencia de pago: número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. IBC Reportado: es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. Cotización: valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. Cotización mora sin intereses: es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. Novedad(Nov.): campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. Días reportados: número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. Días cotizados: corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. Identificación del aportante: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. Nombre ó razón social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. RA: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. Ciclo: año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. Fecha de pago: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. Referencia de pago: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. Asignación Básica Mensual: es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. Cotización pagada: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. Cotización mora sin intereses: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. Novedad (Nov.): para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. Días reportados (Rep.): número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. Días cotizados: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. Observación: indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@ustarizabogados.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Powered by CamScanner

COLPENSIONES
2021 8916091
05/08/2021 11:25:10 a.m.
RADICACION WEB
BOGOTA D.C
FOLIS
No Folios 5
20218916091
125
3009

Pereira, Agosto 4 de 2021

Doctora

JANE CATALINA CORTES ESCARRAGA

JUEZA

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREA

Ciudad

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE:	WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA
DEMANDADOS:	COLFONDOS –MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLIO
RADICADO:	66001333300720210016500
ASUNTO:	IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA EN PRIMERA INSTANCIA.

WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No 10.108.707 de Pereira (Risaralda), con el debido respeto, actuando en mi calidad de accionante, en la oportunidad señalada por el Decreto 2591 de 1991, Art. 31, impugno la sentencia de tutela de fecha 30 de julio de 2021 notificada el día 30 de abril de los corrientes, relativa al asunto de la referencia.

Comedidamente solicito que el superior revise la decisión de primera instancia, por carecer de las condiciones necesarias a la sentencia congruente, teniendo en cuenta que, no se ajusta a los hechos antecedentes que motivaron la tutela ni a los derechos impetrados, se observa poco análisis del material probatorio y de las manifestaciones agregados en los hechos.

Powered by CamScanner

CRÍTICA DE LOS MOTIVOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA DECISIÓN

La sentencia de primera instancia, decidió no tutelar el derecho fundamental al debido proceso, seguridad social, derecho de petición, el habeas data, la anterior decisión estuvo fundamentada ... "*más allá de una vulneración del derecho al habeas data o a los derechos derivados de la seguridad social que se concretan con la correcta liquidación del bono pensional, lo que encuentra esta Judicatura es que en la actualidad se adelantan en debida forma las diferentes etapas para la consolidación, liquidación y pago del bono pensional, encontrándose en el momento de liquidación provisional, la cual, al no ser aceptada por el administrado, deberá realizarse nueva liquidación teniendo como base las*

pruebas y/o inconformidades que presente el señor Serna Ospina de conformidad con la normatividad transcrita. Por lo que no se considera la existencia de vulneración de derechos fundamentales, en el entendido que el proceso que se desarrolla requiere una colaboración armónica tanto del titular de la historia laboral como de COLFONDOS y la última comunicación efectiva que realizó dicha administradora fue requiriendo sobre la aceptación o no de la liquidación del bono pensional, sin que exista prueba alguna tendiente a demostrar la actuación siguiente por parte del administrado y en donde hubieran aportado los documentos requeridos (cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento) además de los que le sirvieran de prueba para normalizar el número de semanas cotizadas y que actualmente están liquidadas de manera provisional en el bono pensional, como pueden ser el CETIL o la historia laboral (válida para trámites pensionales) que expide COLPENSIONES..." , es necesario manifestar como obra en el material probatorio que en reiteradas ocasiones he mandado por correo electrónico (cedula- registro civil de Nacimiento, firma del formulario de aceptación del bono pensional) a la entidad accionada (Colfondos) pero la misma no se hace de una manera clara, concreta y precisa, pues en dicha respuesta se observa una respuesta abstracta sin puntualizar en lo solicitado en dicha petición. Es menester enfatizar en lo solicitado en la petición presentada por mí el día 03 de febrero del presente año, la cual reza:

Powered by CamScanner

"PETICIÓN:

Solicito la corrección de mi historia laboral, Por su parte, COLFONDOS S.A., respondió mediante escrito radicado 210415-000031 lo siguiente: "reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías SA en atención a su radicado en días anteriores solicita la corrección de las semanas cotizadas, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones así: "

"Una vez realizadas las validaciones correspondientes ante la Oficina de Bonos Pensionales (OBP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, evidenciamos que la historia reportada por Colpensiones para el INCORA no es válida para bono pensional por tratarse de tiempos convalidados. Sin embargo, es necesario que usted formalice la firma en acuerdo del bono pensional y los demás tiempos serán trasladados para actualizar el total de semanas" . Frente a lo anterior y si se observa detenidamente en la contestación, el mismo solicita nuevamente los documentos ya mencionados (cedula- registro civil de Nacimiento, firma del formulario de aceptación del bono pensional), en ninguno de sus apartes se da respuesta en debida forma, y como aparece en las pruebas aportadas en dos ocasiones envié la documentación requerida. Se sustenta el prejuicio irremediable. Sea lo primero indicar, que el fallo de primera instancia incurre en "error de hecho y de derecho", no se ajustó a los fundamentos fácticos que motivaron la acción constitucional, ni a los derechos invocados, se observa poco análisis del material probatorio.

Oportunamente, reitero en este asunto, la necesidad que tengo, por lo tanto, se solicitó se REVOQUE la decisión insistiendo en que el derecho de petición no ha sido resuelto de manera concreta, faltando información importante y vulnerando con ello mis derechos

Powered by CamScanner

3009

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Accionante: Recibiré las mismas en forma escrita, en su Despacho o en carrera 28 No 80-40 barrio corales Pereira – Risaralda teléfono: 315625199 correo electrónico litan-1@hotmail.com

Cordialmente,

WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA
C.C. 10.108.707 de Pereira

Powered by CamScanner

roundcube
open source webmail software

Asunto **Fwd: impugnacion tutela. accionante: william de jesus serna ospina**
Remitente Notificaciones Judiciales Colpensiones <notificacionesjudicialescolp@colpensiones.gov.co>
Destinatario Radicar Colpensiones <radicar@colpensiones.gov.co>
Fecha 2021-08-04 16:06

- impugnacion tutela 66001333300720210016500.pdf (~59 KB)

RADICAR COMO PQRS<

---------- Forwarded message ---------
De: **William Serna Ospina** <litan-1@hotmail.com>
Date: mié, 4 ago 2021 a las 15:08
Subject: impugnacion tutela. accionante: william de jesus serna ospina
To: atencioncliente@minhacienda.gov.co <atencioncliente@minhacienda.gov.co>, Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co>, tutelasmhcp@minhacienda.gov.co <tutelasmhcp@minhacienda.gov.co>, tutelas@colfondos.com.co <tutelas@colfondos.com.co>, Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>, jemartinez@colfondos.com.co <jemartinez@colfondos.com.co>, servicioclientе@colfondos.com.co <servicioclientе@colfondos.com.co>, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, jamesnotificaciones@gmail.com <jamesnotificaciones@gmail.com>, procjudadm37@procuraduria.gov.co <procjudadm37@procuraduria.gov.co>, notificacionesjuzgado7@gmail.com <notificacionesjuzgado7@gmail.com>, jadmin07pei@notificacionesrj.gov.co <jadmin07pei@notificacionesrj.gov.co>

Powered by CamScanner

PQRS.
CC 10.108707.

COLPENSIONES - 2023_19933211
12/12/2023 03:00:58 PM
JURIDICA CALI
VALLE DEL CAUCA - CALI
PQRS
IMAGENES:3
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

4 de diciembre de 2023

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
Cali, Valle

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN.

WILLIAM DE JESUS SERNA, identificado con la **C.C. N° 10.108.707,** a ustedes muy comedidamente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755 de 2015 mi petición se basa en los siguientes:

a) Solicito Expediente Administrativo completo y legible que contenga detalles desde el inicio de la vinculación al fondo, incluso con detalles anteriores a 1995.

b) Solicito se expida mi historia laboral, incluyendo historia laboral tipo CAN y/o Tradicional.

c) Solicito me informe si se realizó efectivamente doble asesoría, en caso afirmativo solicitó copias de los soportes.

d) Solicito proyección pensional, con las cotizaciones que tiene en la actualidad.

e) Solicito copia de todos los formularios de afiliación y documentos que reposen en la entidad.

Anexo:

- Copia de mi cedula de ciudadanía

De acuerdo a lo anterior, solicito sea atendida esta solicitud de manera prioritaria, para no verse afectado el derecho de PETICIÓN, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Powered by CamScanner

Para efectos de notificaciones las recibiré en la Carrera 8 No. 18-60 Edificio Esteban Valencia Oficina 406. Pereira - Risaralda. Celular: , Correo electrónico:

Atentamente,

WILLIAM DE JESUS SERNA

C.C N° 10.108.707

Powered by CamScanner

servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal [illegible] D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolucion DIAN 122[illegible]mbre 26/2022. Somos Grandes Contribuyentes en Bogota DC (Resolucion SHD DDI-023769 Nov [illegible]). Autorretenedores Resol DIAN 09698 de Nov 24 2003. Responsables y Retenedores de IVA. [illegible]ación de Numeración de Facturación 18764030495921 DEL 12/24/2022 AL 12/24/2023 PREFIJO F509 DEL No. 200001 AL No. 265000

Fecha:06 / 02 / 2023 14:12[illegible]

Fecha Prog. Entrega:07 / 02 / 2023

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: F509 214296 GUIA No.: 9159981254

1 CDS/SER: 1 - 60 - 3

REMITENTE

CARRERA 8 # 18 60 OFICINA 406

MARIBEL LOAIZA BRAVO

Tel/cel: 3217833292 Cod. Postal: 660002121

Ciudad: PEREIRA Dpto: RISARALDA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 42118228

Email: MARTHAURREADIAZ@GMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO

BOG
10
D63

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: BOGOTA

CUNDINAMARCA F.P. CONTADO

NORMAL M.T :TERRESTRE

CALLE 67 # 7 - 94 TORRE COLFONDOS LOCALIDAD CHAPINERO

COLFONDOS SA

Tel/cel: 7484888 D.I./NIT: 7484888

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 110231072

e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

PRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

[illegible]
083af01517[illegible]35723fd702b66cc4db7d2915951b73e5f55a728f5cd0af72227d5ffb788
50f611050[illegible]65cabdd0b35

Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-te-[illegible]
0512330

GUÍA No. 9159981254

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 500
Vr. Mensajeria expresa: $ 12,500
Vr. Total: $ 13,000
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)
Peso (Vol): Peso (Kg) 1.00
No. Remisión: SE0000058174723
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

ANDRES ROMERO MEJIA

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

ORIGINAL DESTINATARIO

Ministerio de Transporte Licencias No. 865 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010

REMITENTE

Powered by CamScanner

Colfondos
del grupo HABITAT

Colfondos 2024

Bogotá D. C. 16 de abril de 2021

Señora
MARIBEL LOAIZA BRAVO
litan-1@hotmail.com
Pereira, Risaralda

Radicado: 210415-000031

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. en atención a su radicado en días anteriores donde solicita corrección de semanas cotizadas, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes ante la Oficina de Bonos Pensionales (OBP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, evidenciamos que la historia reportada por Colpensiones para el INCORA no es válida para bono pensional por tratarse de tiempos convalidados. Sin embargo, es necesario que usted formalice la firma en acuerdo del bono pensional y los demás tiempos serán trasladados para actualizar el total de semanas.

En virtud de lo anterior, remitimos liquidación de bono para su firma en acuerdo y se requiere anexar copia del documento de identidad por ambos lados y registro civil de nacimiento. Tenga en cuenta que podrá radicarlos en cualquiera de nuestras oficinas o a través del portal transaccional, opción contáctenos.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allison Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: PRL– Servicio al Cliente

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

Powered by CamScanner

Señor:

WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA

litan-1@hotmail.com

Radicado: 211209-001206.

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos manifiesta su inconformidad con asesoría brindada mediante canal contact center y proceso de bono pensional, le informamos lo siguiente:

Agradecemos el haberse tomado el tiempo para manifestar su inconformidad, por lo tanto, l e informamos que escalamos su caso con nuestro contact center donde se realizaron las validaciones y procesos internos a lugar, pues nuestros afiliados son la prioridad.

En cuanto a su bono pensional, le indicamos que se ingresa a base de actualización de semanas con Colpensiones, ya que se evidencia que los periodos solicitados desde 17 de julio de 1992 hasta 31 de mayo de 2003 no están en su historia laboral con la entidad INCORA.

Por otra parte, es importante mencionar que para el proceso de Corrección de Historia Laboral en Colpensiones es necesario documentos probatorios válidos tales como: Tarjetas de reseña (Avisos de entrada o de salida con los números de afiliación y patronal legibles),Tarjetas de comprobación de derechos (con los números de afiliación y patronal legibles) ,Soportes de afiliación al ISS donde se evidencie el vínculo laboral con dicho empleador (número de afiliación y patronal legibles),Razón Social, Número patronal, Fechas de Ingreso y Retiro.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.coopción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Powered by CamScanner

Señor:
WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA
litan-1@hotmail.com

Radicado: 211209-001206.

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos manifiesta su inconformidad con asesoría brindada mediante canal contact center y proceso de bono pensional, le informamos lo siguiente:

Agradecemos el haberse tomado el tiempo para manifestar su inconformidad, por lo tanto, l e informamos que escalamos su caso con nuestro contact center donde se realizaron las validaciones y procesos internos a lugar, pues nuestros afiliados son la prioridad.

En cuanto a su bono pensional, le indicamos que se ingresa a base de actualización de semanas con Colpensiones, ya que se evidencia que los periodos solicitados desde 17 de julio de 1992 hasta 31 de mayo de 2003 no están en su historia laboral con la entidad INCORA.

Por otra parte, es importante mencionar que para el proceso de Corrección de Historia Laboral en Colpensiones es necesario documentos probatorios válidos tales como: Tarjetas de reseña (Avisos de entrada o de salida con los números de afiliación y patronal legibles),Tarjetas de comprobación de derechos (con los números de afiliación y patronal legibles) ,Soportes de afiliación al ISS donde se evidencie el vínculo laboral con dicho empleador (número de afiliación y patronal legibles),Razón Social, Número patronal, Fechas de Ingreso y Retiro.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.coopción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Powered by CamScanner

Señor (a):
WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA
litan-1@hotmail.com

Radicado: 211002-000121.

Hemos recibido la solicitud de reconstrucción de su historia laboral y al respecto le informamos que esta novedad no ha podido ser procesado debido a:

- Favor indicar cual es la corrección que requiere especificando tiempos exactos, entidad y adjuntando soportes de las cotizaciones para los periodos solicitados.

Por lo anterior, le agradecemos remitirnos el(los) documento(s) a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Elaboró: D. Herrera. - Bonos

Powered by CamScanner

Señor (a):
WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA
llitan-1@hotmail.com

Radicado: 220215-001151.

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.

Colfondos te informa que tu historia laboral para bono pensional se encuentra en trámite con las entidades que deben reportar los períodos que laboraste en cada una de ellas. Es importante resaltar que estas entidades cuentan con un tiempo de 60 días hábiles para certificar, corregir o incluir los tiempos laborados.

Una vez la historia laboral se encuentre completa, te la estaremos enviando a tu correo electrónico con el fin de que la valides y nos informes si estás o no de acuerdo. Adicionalmente, en el correo te indicaremos los pasos a seguir.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender tus solicitudes, cualquier inquietud adicional no dudes en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comunicarte con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Elaboró: *C. Barbosa - Bonos*

.

Powered by CamScanner

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	1	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)		Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	1,533(dias) , 219(semanas)	Tiempo Total Trabajado	1,533
Salario Base	$0	Empleadores Salario Base			
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/07/2003	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	12/11/2021	Tasa Interes (%)	3.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	$4,136,234	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	$4,136,234
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	$0				

DETALLE LIQUIDACIÓN MENSUAL

PERIODO	PATRONAL EMPLEADOR	NIT EMPLEADOR	IBC	DIAS	IBC REAL	RISS	VALOR
199608		800118729	142,125	31	142,125	3.90225990	55,460.87
199609		800118729	142,125	30	142,125	3.83029020	54,438.00
199610		800118729	142,125	31	142,125	3.75964780	53,433.99
199611		800118729	142,125	30	142,125	3.69030820	52,448.51
199612		800118729	142,125	31	142,125	3.62224750	51,481.19
199701		800118729	172,005	31	172,005	3.55553680	61,157.01
199702		800118729	172,005	28	172,005	3.49005480	60,030.69
199703		800118729	172,005	31	172,005	3.42577870	58,925.11
199704		800118729	172,005	20	114,670	3.36268640	38,559.92
199910		800118729	527,000	31	527,000	1.84719800	97,347.33
199911		800118729	527,000	30	527,000	1.81241870	95,514.47

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

LA NACION NO PARTICIPA EN EL BONO PENSIONAL

DATOS AFILIADO					
Documento	C 10108707	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	12/11/1959
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 1 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	14/05/2003	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/04/1994		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	SERNA	OSPINA	WILLIAM	DE JESUS

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 800118729	NOMBRE EMPLEADOR	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/08/1996	31/12/1996	S	S	$ 142,125	
LABORAL	01/01/1997	20/04/1997	S	S	$ 172,005	
LABORAL	01/10/1999	31/12/1999	S	S	$ 527,000	
LABORAL	01/01/2000	31/01/2000	S	S	$ 550,000	
LABORAL	01/02/2000	29/03/2000	S	S	$ 576,000	
LABORAL	01/05/2000	31/05/2000	S	S	$ 576,000	
LABORAL	01/06/2000	30/06/2000	S	S	$ 527,000	
LABORAL	01/07/2000	31/07/2000	S	S	$ 791,000	
LABORAL	01/08/2000	29/08/2000	S	S	$ 576,000	
LABORAL	01/09/2000	29/10/2000	S	S	$ 576,000	
LABORAL	01/11/2000	30/11/2000	S	S	$ 576,000	
LABORAL	01/12/2000	29/12/2000	S	S	$ 527,000	
LABORAL	01/01/2001	31/01/2001	S	S	$ 550,000	
LABORAL	01/02/2001	30/06/2001	S	S	$ 576,000	
LABORAL	01/07/2001	31/07/2001	S	S	$ 864,000	
LABORAL	01/08/2001	31/12/2001	S	S	$ 622,000	
LABORAL	01/01/2002	31/03/2002	S	S	$ 659,000	
LABORAL	01/04/2002	30/04/2002	S	S	$ 622,000	
LABORAL	01/05/2002	31/05/2002	S	S	$ 659,000	
LABORAL	01/06/2002	30/06/2002	S	S	$ 794,000	
LABORAL	01/07/2002	31/07/2002	S	S	$ 1,092,000	
LABORAL	01/08/2002	31/08/2002	S	S	$ 1,026,000	
LABORAL	01/09/2002	31/10/2002	S	S	$ 809,000	
LABORAL	01/11/2002	30/11/2002	S	S	$ 724,000	
LABORAL	01/01/2003	31/05/2003	S	S	$ 659,000	

Powered by CamScanner

199912		800118729	527,000	31	527,000	1.77829430	93,716.11
200001		800118729	550,000	31	550,000	1.75215070	96,368.29
200002		800118729	576,000	29	576,000	1.72639150	99,440.15
200003		800118729	576,000	29	538,838	1.70101090	91,657.05
200005		800118729	576,000	31	576,000	1.65136370	95,118.55
200006		800118729	527,000	30	527,000	1.62708620	85,747.44
200007		800118729	791,000	31	791,000	1.60316560	126,810.40
200008		800118729	576,000	29	538,838	1.57959670	85,114.78
200009		800118729	576,000	30	576,000	1.55637420	89,647.15
200010		800118729	576,000	29	538,838	1.53349320	82,630.55
200011		800118729	576,000	30	576,000	1.51095910	87,031.24
200012		800118729	527,000	29	493,000	1.48874570	73,395.16
200101		800118729	550,000	31	550,000	1.46826970	80,754.83
200102		800118729	576,000	28	576,000	1.44807520	83,409.13
200103		800118729	576,000	31	576,000	1.42815860	82,261.94
200104		800118729	576,000	30	576,000	1.40851580	81,130.51
200105		800118729	576,000	31	576,000	1.38914330	80,014.65
200106		800118729	576,000	30	576,000	1.37003720	78,914.14
200107		800118729	864,000	31	864,000	1.35119380	116,743.14
200108		800118729	622,000	31	622,000	1.33260970	82,888.32
200109		80011872	622,000	30	622,000	1.31428110	81,748.28

Powered by CamScanner

		9					
200110		800118729	622,000	31	622,000	1.29620460	80,623.93
200111		800118729	622,000	30	622,000	1.27837680	79,515.04
200112		800118729	622,000	31	622,000	1.26079410	78,421.39
200201		800118729	659,000	31	659,000	1.24641200	82,138.55
200202		800118729	659,000	28	659,000	1.23219400	81,201.58
200203		800118729	659,000	31	659,000	1.21813810	80,275.30
200204		800118729	622,000	30	622,000	1.20424260	74,903.89
200205		800118729	659,000	31	659,000	1.19050560	78,454.32
200206		800118729	794,000	30	794,000	1.17692530	93,447.87
200207		800118729	1,092,000	31	1,092,000	1.16349990	127,054.19
200208		800118729	1,026,000	31	1,026,000	1.15022770	118,013.36
200209		800118729	809,000	30	809,000	1.13710680	91,991.94
200210		800118729	809,000	31	809,000	1.12413570	90,942.58
200211		800118729	724,000	30	724,000	1.11131250	80,459.02
200301		800118729	659,000	31	659,000	1.08154530	71,273.84
200302		800118729	659,000	28	659,000	1.06472080	70,165.10
200303		800118729	659,000	31	659,000	1.04815820	69,073.63
200304		800118729	659,000	30	659,000	1.03185310	67,999.12
200305		800118729	659,000	31	659,000	1.01580170	66,941.33
Total Dias			1,533	Total			4,136,234.91

Powered by CamScanner

		Valor Aporte	

10. Solicitud de Emisión **Bajo la Gravedad de juramento declaro que:**

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.
2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.
3. No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISIÓN, EXPEDICIÓN O NEGOCIACIÓN DE BONO

4. No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.
5. No estoy gozando actualmente de ningun tipo de pensión
6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida
7. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
8. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva
9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacios laborales de mi historia e informo que no laboré en esos tiempos

Y Autorizo la Emisión de mi Bonos pensional ☐

Valor a fecha de traslado de régimen $ _____ Dirección _____

Firma _____ C.C _____ Teléfono y/o Celular _____

11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que

No tengo Derecho a Bono Pensional

Nota: Certifico que he revisado todos los vacios laborales de mi historia e informo que no laboré en esos tiempos

Firma _____

C.C _____

12. No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección

William Solano

Firma _____

C.C 1090870[illegible]

*La liquidación del bono se efectuo con base en la normatidad vigente, está sujeto a cambios legislativos

*Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995

Powered by CamScanner

Colfondos del grupo HABITAT

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Fondo de Pensiones Obligatorias

Reversa

Reporte de historia laboral

9/1/09 - 01/12

Fecha de generación **2022/05/31**

Fecha de afiliación a Colfondos **2003/07/01**

Identificación **C.C 10108707**

Nombre **WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1051.86**

Historia laboral de Régimen de Prima Media (RPM)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199207		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	15	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199208		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199209		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199210		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199211		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199212		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199301		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199302		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199303		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199304		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellin: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Powered by CamScanner

Colfondos del grupo HABITAT

Fecha de generación **2022/05/31**

Fecha de afiliación a Colfondos **2003/07/01**

Identificación **C.C 10108707**

Nombre **WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1051.86**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199305		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199306		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199307		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199308		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199309		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199310		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199311		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199312		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199401		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199402		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199403		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	93,769.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199608		8,001,187,290	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS	142,125.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199609		8,001,187,290	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS	142,125.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199610		8,001,187,290	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS	142,125.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199611		8,001,187,290	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS	142,125.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199612		8,001,187,290	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS	142,125.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199701		8,001,187,290	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS	172,005.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199702		8,001,187,290	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS	172,005.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199703		8,001,187,290	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS	172,005.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199704		8,001,187,290	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALDAS	172,005.00	.00	20	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199910		8,001,187,290	INCORA REG ANTIGUO CALDAS	527,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199911		8,001,187,290	INCORA REG ANTIGUO CALDAS	527,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Powered by CamScanner

Colfondos del grupo HABITAT

Fecha de generación **2022/05/31**

Fecha de afiliación a Colfondos **2003/07/01**

Identificación **C.C 10108707**

Nombre **WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1051.86**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199912		8,001,187,290	INCORA REG ANTIGUO CALDAS	527,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200001		8,001,187,290	INCORA REGIONAL ANTIGUO CALD	550,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200002		8,001,187,290	INCORA REG ANTIGUO CALDAS	576,000.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200003		8,001,187,290	INCORA ANTIGUO CALDAS	576,000.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200005		8,001,187,290	INCORA ANTIGUO CALDAS	576,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200006		8,001,187,290	INCORA ANTIGUO CALDAS	527,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200007		8,001,187,290	INCORA ANTIGUO CALDAS	791,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200008		8,001,187,290	INCORA ANTIGUO CALDAS	576,000.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200009		8,001,187,290	INCORA ANTIGUO CALDAS	576,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200010		8,001,187,290	INCORA ANTIGUO CALDAS	576,000.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200011		8,001,187,290	INCORA ANTIGUO CALDAS	576,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200012		8,001,187,290	INCORA	527,000.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200101		8,001,187,290	INCORA	550,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200102		8,001,187,290	INCORA	576,000.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200103		8,001,187,290	INCORA	576,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200104		8,001,187,290	INCORA	576,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200105		8,001,187,290	INCORA	576,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200106		8,001,187,290	INCORA	576,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200107		8,001,187,290	INCORA	864,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200108		8,001,187,290	INCURA	622,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200109		8,001,187,290	INCURA	622,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200110		8,001,187,290	INCURA	622,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • Ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Powered by CamScanner

Colfondos del grupo HABITAT

Fecha de generación **2022/05/31**

Fecha de afiliación a Colfondos **2003/07/01**

Identificación **C.C 10108707**

Nombre **WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1051.86**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200111		8,001,187,290	INCURA	622,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200112		8,001,187,290	INCURA	622,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200201		8,001,187,290	INCORA	659,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200202		8,001,187,290	INCORA	659,000.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200203		8,001,187,290	INCORA	659,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200204		8,001,187,290	INCORA	622,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200205		8,001,187,290	INCORA	659,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200206		8,001,187,290	INCORA	794,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200207		8,001,187,290	INCORA	1,092,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200208		8,001,187,290	INCORA	1,026,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200209		8,001,187,290	INCORA	809,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200210		8,001,187,290	INCORA	809,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200211		8,001,187,290	INCORA	724,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200301		8,001,187,290	INCORA	659,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200302		8,001,187,290	INCORA	659,000.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200303		8,001,187,290	INCORA	659,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200304		8,001,187,290	INCORA	659,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
200305		8,001,187,290	INCORA	659,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Powered by CamScanner

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Semanas Cotizadas al sistema general de pensiones: Numero de semanas totales cotizadas a la fecha de consulta de la historia laboral.
Número de Confirmación: Corresponde al código de autorización que identifica tu transacción.
Identificación empleador: Número que identifica al aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.
Nombre Empleador: Razón social o nombre del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.
Ingreso Base de Cotización (IBC): Salario declarado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado.
Valor Cotización: Valor del aporte pagado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado, de acuerdo con el ingreso base de cotización declarado.
Días Cotizados: Número de días reportados por el aportante para el periodo indicado.
Administradora: Fondo de pensiones al que fue realizada la cotización.
Semanas simultaneas: Cotizaciones realizadas por dos o más aportantes (persona natural, jurídica o afiliado independiente) de manera simultánea, en el mismo periodo de tiempo.
Fecha de pago: Fecha en que se realizó el pago del aporte por parte del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente).

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Bogotá 08-jun.-18

FORMATO No.3 (B)
CERTIFICADO DE SALARIOS MES A MES
Para Liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media.

Número consecutivo **IN - 25380**

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social:	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			2. NIT.	899.999.028 - 5
3. Dirección	AVENIDA JIMENEZ No 7A - 17	4. Ciudad:	BOGOTÁ	Código Dane	11001
		5. Departamento	BOGOTA D.C.	Código Dane	11
6. Telefono	(1) 2543300	7. Fax	(1)2543300	8. E-mail	entidades.liquidadas@minagricultura.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9 Nombre o Razón Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA			10. NIT	899999116-5
11.Dirección	AVENIDA JIMENEZ No 7A - 17	12.Ciudad	BOGOTA	Código Dane	11001
		13.Departament	BOGOTA D.C.	Código Dane	11
14. Sector (Marcar solo uno)	X Sector Público Nacional	15. E- MAIL	entidades.liquidades@minagricultura.gov.co		
	Sector Público Departamental o Distrital	16. Telefono:	(1) 254 33 00		
	Sector PúblicoMunicipal	17. Fax:	(1) 254 33 00		
	Entidad privada que responde por sus pensiones				

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador	19.Documento de identidad						20. Fecha de Nacimiento		
SERNA OSPINA WILLIAM DE JESUS	TI	CC	X	CE		NIT	Dia	Mes	Año
	10,108,707						12	11	1959

C1. Datos de identificacion alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador	22. Tipo documento alterno						23. No. Documento Alterno
	TI		CC		CE	NIT	

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar a cualquier administradora del sistema general de Pensiones. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regimenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresualdo INPEC, prima de antiguedad que se paga de manera mensual,). Siempre y cuabdo exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. Año	*25. Mes*	*26. Observaciones*	*27. Asignacion Basica Mensual*	*28. Gastos Representa-ción*	*29.Prima Tecnica*	*30A. Prima de Antiguedad ascencional y de capacitacion (factor Salarial)*	*30B. Remune-racion por trabajo dominical o festivo*	*30C. Remune-racion por trabajo suplemen-tario*	*30D. Remune-racion por servicios prestados*	*31. Total Mes*
1992	julio		$ 43,759	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 43,759
1992	agosto		$ 93,769	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 93,769
1992	septiembre		$ 93,769	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 93,769
1992	octubre		$ 93,769	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 93,769
1992	noviembre		$ 93,769	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 93,769
1992	diciembre		$ 93,769	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 93,769
1993	enero		$ 117,212	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 117,212
1993	febrero		$ 117,212	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 117,212
1993	marzo		$ 117,212	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 117,212

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Bogotá 08-jun.-18

FORMATO No.3 (B)
CERTIFICADO DE SALARIOS MES A MES
Para Liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media.

Número consecutivo **I N - 25380**

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

1993	abril		$ 117,212	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 117,212
1993	mayo		$ 130,906	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 130,906
1993	junio		$ 132,428	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 132,428
1993	julio		$ 132,428	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 132,428
1993	agosto		$ 132,428	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 132,428
1993	septiembre		$ 132,428	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 132,428
1993	octubre	BxS 66,214	$ 132,428	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	66214	$ 198,642
1993	noviembre		$ 132,428	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 132,428
1993	diciembre		$ 132,428	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 132,4
1994	enero		$ 160,238	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 160,238
1994	febrero		$ 160,238	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 160,238
1994	marzo		$ 160,238	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 160,238
1994	abril		$ 160,238	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 160,238
1994	mayo		$ 160,238	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 160,238
1994	junio		$ 160,238	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 160,238
1994	julio		$ 160,238	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 160,238
1994	agosto		$ 160,238	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 160,238
1994	septiembre		$ 160,238	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 160,238
1994	octubre	BxS 80,119	$ 160,238	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	80119	$ 240,357
1994	noviembre		$ 160,238	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 160,238
1994	diciembre		$ 160,238	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 160,238
1995	enero		$ 190,781	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 190,7
1995	febrero		$ 190,781	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 190,781
1995	marzo		$ 190,781	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 190,781
1995	abril		$ 190,781	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 190,781
1995	mayo		$ 190,781	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 190,781
1995	junio		$ 190,781	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 190,781
1995	julio		$ 199,606	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 199,606
1995	agosto		$ 209,691	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 209,691
1995	septiembre		$ 209,691	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 209,691
1995	octubre	BxS 95,391	$ 209,691	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	95391	$ 305,082
1995	noviembre	Horas Extras 151,708	$ 209,691	$ 0	$ 0	$ 0	0	151708	0	$ 361,399
1995	diciembre	Horas Extras 185,545	$ 209,691	$ 0	$ 0	$ 0	0	185545	0	$ 395,236
1996	enero		$ 248,484	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 248,484
1996	febrero		$ 248,484	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 248,484

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Bogotá 08-jun.-18

Número consecutivo IN - 25380

FORMATO No.3 (B)
CERTIFICADO DE SALARIOS MES A MES
Para Liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media.

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

1996	marzo		$ 248,484	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 248,484
1996	abril		$ 248,484	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 248,484
1996	mayo		$ 248,484	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 248,484
1996	junio		$ 248,484	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 248,484
1996	julio	BxS 124,243	$ 248,484	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	124243	$ 372,727
1996	agosto		$ 248,484	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 248,484
1996	septiembre		$ 248,484	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 248,484
1996	octubre		$ 248,484	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 248,484
1996	noviembre		$ 248,484	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 248,484
1996	diciembre		$ 248,484	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 248,484
1997	enero	BxC 4,969	$ 293,212	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	4969	$ 298,181
1997	febrero	BxC 4,969	$ 293,212	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	4969	$ 298,181
1997	marzo	BxC 4,969	$ 293,212	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	4969	$ 298,181
1997	abril	Horas Extras 39,983 BxC 4,969	$ 293,212	$ 0	$ 0	$ 0	0	39983	4969	$ 338,164
1997	mayo	BxC 4,969	$ 293,212	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	4969	$ 298,181
1997	junio	BxC 4,969	$ 293,212	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	4969	$ 298,181
1997	julio	BxC 4,969 BxS 146,606	$ 293,212	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	151575	$ 444,787
1997	agosto	BxC 4,969	$ 293,212	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	4969	$ 298,181
1997	septiembre	BxC 4,969	$ 293,212	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	4969	$ 298,181
1997	octubre	BxC 166	$ 295,945	$ 0	$ 0	$ 0	4969	0	4969	$ 305,883
1997	noviembre		$ 375,196	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 375,196
1997	diciembre		$ 375,196	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 375,1
1998	enero		$ 450,499	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 450,499
1998	febrero		$ 450,499	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 450,499
1998	marzo		$ 450,499	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 450,499
1998	abril		$ 450,499	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 450,499
1998	mayo		$ 450,499	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 450,499
1998	junio		$ 450,499	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 450,499
1998	julio	BxS 225,250	$ 450,499	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	225250	$ 675,749
1998	agosto		$ 450,499	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 450,499
1998	septiembre		$ 450,499	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 450,499
1998	octubre		$ 450,499	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 450,499
1998	noviembre		$ 450,499	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 450,499
1998	diciembre		$ 450,499	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 450,499
1999	enero		$ 527,084	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 527,084

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Bogotá 08-jun.-18

FORMATO No.3 (B)
CERTIFICADO DE SALARIOS MES A MES
Para Liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media.

Número consecutivo IN - 25380

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

1999	febrero		$ 527,084	$0	$0	$0	0	0	0	$ 527,084
1999	marzo		$ 527,084	$0	$0	$0	0	0	0	$ 527,084
1999	abril		$ 527,084	$0	$0	$0	0	0	0	$ 527,084
1999	mayo		$ 527,084	$0	$0	$0	0	0	0	$ 527,084
1999	junio		$ 527,084	$0	$0	$0	0	0	0	$ 527,084
1999	julio	BxS 263,542	$ 527,084	$0	$0	$0	0	0	263542	$ 790,626
1999	agosto		$ 527,084	$0	$0	$0	0	0	0	$ 527,084
1999	septiembre		$ 527,084	$0	$0	$0	0	0	0	$ 527,084
9	octubre		$ 527,084	$0	$0	$0	0	0	0	$ 527,0
1999	noviembre		$ 527,084	$0	$0	$0	0	0	0	$ 527,084
1999	diciembre		$ 527,084	$0	$0	$0	0	0	0	$ 527,084
2000	enero		$ 575,734	$0	$0	$0	0	0	0	$ 575,734
2000	febrero		$ 575,734	$0	$0	$0	0	0	0	$ 575,734
2000	marzo		$ 575,734	$0	$0	$0	0	0	0	$ 575,734
2000	abril		$ 575,734	$0	$0	$0	0	0	0	$ 575,734
2000	mayo		$ 575,734	$0	$0	$0	0	0	0	$ 575,734
2000	junio		$ 575,734	$0	$0	$0	0	0	0	$ 575,734
2000	julio	BxS 287,867	$ 575,734	$0	$0	$0	0	0	287867	$ 863,601
2000	agosto		$ 575,734	$0	$0	$0	0	0	0	$ 575,734
2000	septiembre		$ 575,734	$0	$0	$0	0	0	0	$ 575,734
2000	octubre		$ 575,734	$0	$0	$0	0	0	0	$ 575,734
00	noviembre		$ 575,734	$0	$0	$0	0	0	0	$ 575,7
2000	diciembre		$ 575,734	$0	$0	$0	0	0	0	$ 575,734
2001	enero		$ 621,793	$0	$0	$0	0	0	0	$ 621,793
2001	febrero		$ 621,793	$0	$0	$0	0	0	0	$ 621,793
2001	marzo		$ 621,793	$0	$0	$0	0	0	0	$ 621,793
2001	abril		$ 621,793	$0	$0	$0	0	0	0	$ 621,793
2001	mayo		$ 621,793	$0	$0	$0	0	0	0	$ 621,793
2001	junio		$ 621,793	$0	$0	$0	0	0	0	$ 621,793
2001	julio	BxS 310,897	$ 621,793	$0	$0	$0	0	0	310897	$ 932,690
2001	agosto		$ 621,793	$0	$0	$0	0	0	0	$ 621,793
2001	septiembre		$ 621,793	$0	$0	$0	0	0	0	$ 621,793
2001	octubre		$ 621,793	$0	$0	$0	0	0	0	$ 621,793
2001	noviembre		$ 621,793	$0	$0	$0	0	0	0	$ 621,793
2001	diciembre		$ 621,793	$0	$0	$0	0	0	0	$ 621,793

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Bogotá 08-jun.-18

FORMATO No.3 (B)
CERTIFICADO DE SALARIOS MES A MES
Para Liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media.

Número consecutivo **I N - 25380**

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

2002	enero		$ 659,101	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 659,101
2002	febrero		$ 659,101	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 659,101
2002	marzo		$ 659,101	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 659,101
2002	abril		$ 659,101	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 659,101
2002	mayo		$ 659,101	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 659,101
2002	junio		$ 659,101	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 659,101
2002	julio	BxS 282,982	$ 659,101	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	282982	$ 942,083
2002	agosto		$ 659,101	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 659,101
2002	septiembre		$ 659,101	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 659,101
2002	octubre		$ 659,101	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 659,101
2002	noviembre		$ 659,101	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 659,101
2002	diciembre		$ 659,101	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 659,101
2003	enero		$ 701,548	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 701,548
2003	febrero		$ 701,548	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 701,548
2003	marzo		$ 701,548	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 701,548
2003	abril		$ 701,548	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 701,548
2003	mayo		$ 701,548	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 701,548
2003	junio		$ 701,548	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	0	$ 701,548
2003	julio	BxS 350,774	$ 701,548	$ 0	$ 0	$ 0	0	0	350774	$ 1,052,322

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del articulo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Consuelo Inés Nuñez Pinzon		Asesor 1020-7	Resolución número 000092 del 08 de febrero de 2018
Funcionario competente para certificar	Firma del funcionario	Cargo del funcionario	*Acto administrativo

C.C. 63,341,968 de Bucaramang

Advertencia: Esta certificación se elaboró con base en los documentos que reposan en la historia laboral del ex funcionario (a) del liquidado "Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA". Si la posible prestación económica debe ser financiada con bono pensional, la entidad responsable por esta vinculación laboral será la Nación-Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la posible prestación económica debe ser financiada con cuota parte, la entidad responsable por esta vinculación laboral será la Unidad de Gestión de Pensiones Públicas y Parafiscales UGPP. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional. El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.

P.A=Prima Antiguedad - H.E.= Horas Extras - BxS= Bonificacion por Servicios - BxC= Bonificacion por Compensacion

Revisó: Yeni Paola Moreno Parra

Elaboró: Yeni Paola Moreno Parra

6

Powered by CamScanner

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D. C. 16 de abril de 2021

Señora
MARIBEL LOAIZA BRAVO
litan-1@hotmail.com
Pereira, Risaralda

Radicado: 210415-000031

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. en atención a su radicado en días anteriores donde solicita corrección de semanas cotizadas, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes ante la Oficina de Bonos Pensionales (OBP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, evidenciamos que la historia reportada por Colpensiones para el INCORA no es válida para bono pensional por tratarse de tiempos convalidados. Sin embargo, es necesario que usted formalice la firma en acuerdo del bono pensional y los demás tiempos serán trasladados para actualizar el total de semanas.

En virtud de lo anterior, remitimos liquidación de bono para su firma en acuerdo y se requiere anexar copia del documento de identidad por ambos lados y registro civil de nacimiento. Tenga en cuenta que podrá radicarlos en cualquiera de nuestras oficinas o a través del portal transaccional, opción contáctenos.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allison Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: PRL– Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Ciudad y fecha de expedición certificación: **Bogotá 08-jun.-18**

FORMATO No.1
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Número consecutivo **I N - 25380**

Certificación de periodos de vinculacion laboral para bonos Pensionales y Pensiones.

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social:	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			2. NIT.	899.999.028-5
3. Dirección	AVENIDA JIMENEZ NRO 7A-17	4. Ciudad:	BOGOTA	Código Dane	11001
		5. Departamento	BOGOTA D.C.	Código Dane	11
6. Telefono	(1) 2543300	7. Fax	(1) 2543300	8. E-mail	entidades.liquidadas@minagricultura.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9.Nombre o Razón Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA				10. NIT	899999116-5	
11 Dirección	AVENIDA JIMENEZ No 7A - 17	12 Ciudad:	BOGOTA		Código Dane	11001	
		13.Departamento	BOGOTA D.C.		Código Dane	11	
14. Sector (Marcar solo uno)	X Sector Público Nacional	15. E- MAIL	entidades.liquidades@minagricultura.gov.co				
	Sector Público Departamental o Distrital	16. Telefono	(1) 254 33 00	18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador	Dia	Mes	Año
	Sector PúblicoMunicipal	17. Fax	(1) 254 33 00		01	04	1994
	Entidad privada que responde por sus pensiones						

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador	20.Documento de identidad						21. Fecha de Nacimiento		
SERNA OSPINA WILLIAM DE JESUS	TI	CC X	CE	NIT			Dia	Mes	Año
	10,108,707						12	11	1959

C1. Datos de identificacion alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)

22. Apellidos y Nombres alternos del trabajador	23.Tipo documento alterno						24. No. Documento alterno
———	TI	CC	CE	NIT			———

D.VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION(Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo numero consecutivo

Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el articulo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el articulo 3° del Decreto 1513 de 1998.

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL						26 ENTIDAD EMPLEADORA	27 CARGO / OBSERVACIONES	28.INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de dias de interrupcion
DESDE			HASTA					DESDE			HASTA			
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año			Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	
17	07	1992	30	07	2003	INCORA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120-15	—	—	—	—	—	—	0

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la seccion anterior.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo

30. PERIODOS DE APORTES						31.AL MPLEADO SE LE DESCONTo PARA SEGURIDAD SOCIAL ?	32 CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34.Periodo a cargo de la entidad que certifica
DESDE			HASTA				Nombre	Nit	Nombre	Nit	
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año						
17	07	1992	31	03	1994	Si	NINGUNA	———	NACION	———	No
01	04	1994	30	07	2003	Si	SEGURO SOCIAL	8600138161	COLPENSIONES	9003360047	No

2

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Ciudad y fecha de expedición certificación: Bogotá 08-jun.-18

FORMATO No.1
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Número consecutivo **IN - 25380**

Certificación de periodos de vinculacion laboral para bonos Pensionales y Pensiones.

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 de Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante? Si [ ] No [X] → 36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año: [ ]

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La informacion de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificacion, tiene pruebas de la pensión a la cual hace mención)

37. ¿ Al trabajador para el cual se expide esta certificacion le fue otorgada una indemnizacion sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando? Si [ ] No [ ] Indemnización sustitutiva en trámite [ ]

38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando? Si [ ] No [ ] Pensión en trámite [ ]

39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior,¿Qué tipo de pensión se le otorgo? 40.Resolucion de pensión _____ 41.Fecha de Pensión: _____

[ ] Vejez [ ] Invalidez [ ] Muerte [ ] Jubilación [ ] Sustitución [ ] Pension gracia
[ ] Asignacion por retiro [ ] Jubilación por aportes ISS [ ] Retiro por vejez

42.¿Tiene indicios de que el trabajador fue pensionado por otra entidad? Si [ ] → 43. Entidad que lo pensionó _____ No [X] → 44. Nit de la entidad que lo pensionó _____

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y anexar el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES"

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del articulo 50 del Decreto 1748/95.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior y no posee término de caducidad

Consuelo Inés Nuñez Pínzon		Asesor 1020-7	Resolución número 000092 del 08 de febrero de 2018
Funcionario competente para certificar	Firma del funcionario	Cargo del funcionario	*Acto administrativo

C.C. 63,341,968 de Bucaramanga

Advertencia: Esta certificación se elaboró con base en los documentos que reposan en la historia laboral del ex funcionario (a) del liquidado "Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA" Si la posible prestación económica debe ser financiada con bono pensional, la entidad responsable por esta vinculación laboral será la Nación-Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la posible prestación económica debe ser financiada con cuota parte, la entidad responsable por esta vinculación laboral será la Unidad de Gestión de Pensiones Públicas y Parafiscales UGPP. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional. El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.

Revisó: Yeni Paola Moreno Parra — Elaboró: Yeni Paola Moreno Parra

Powered by CamScanner

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20183400124201**
Fecha: **08-06-2018**

Bogotá, D.C.

Señor
WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA
Av. 30 de Agosto No 73 – 51, Conjunto Residencial Cañaveral II, Casa 49
Teléfono: 3408264 – 3155625199
Pereira - Risaralda

Asunto: Solicitud de información – Recibida en este Ministerio con el Radicado No.20183130050492.

Respetado Señor Serna

En atención a lo solicitado por usted mediante el oficio que se cita en el asunto y dando alcance a la comunicación No.20183400066871, atentamente le remitimos la siguiente información relacionada con la vinculación laboral que tuvo con el liquidado Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA:

- "**FORMATO No. 1 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN LABORAL** Certificación de periodos de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones.", con el número consecutivo IN-25380 del 08 de junio de 2018.
- "**FORMATO No. 2 - No se envía toda vez que el trabajador no se encontraba vinculado en la entidad al 30 de Junio de 1992.**
- "**FORMATO No. 3 (B) CERTIFICACIÓN DE SALARIOS MES A MES** Para liquidar Pensiones del Régimen de Prima Media.", consecutivo IN-25380, La cual contiene la información salarial de acuerdo con los factores señalados por el Decreto 1158 de 1994.

Cumpliendo con lo requerido por usted, esta documentación se envía en los formatos establecidos en la circular conjunta No 13 de 2007, suscrita por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Con lo anterior hemos dado respuesta de fondo a su petición.

Atentamente,

CONSUELO INES NUÑEZ PINZÓN
Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

Anexo: cuatro (4) Folios.
Proyecto: **YMORENO**

William Serna O

Powered by CamScanner

Pereira, diciembre 9 de 2021

Señores
COLFONDOS
Ciudad

Referencia: Solicitud de corrección Laboral

1. Labore para INCORA desde el 1 julio de 1992 hasta el 31 de mayo de 2003.

2. Durante todo este tiempo realice cotizaciones a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, sumando un número de 450 semanas como consta en la historia laboral de Colpensiones.

3. A partir del junio de 2003 hasta la fecha he realizado aporte al Fondo de Pensiones y Cesantías – Colfondos.

4. Revisada la historia laboral enviada por COLFONDOS, aparen solo 89 semanas cotizada al régimen de prima media.

5. Actualmente cuento con 62 años de edad y requiero la corrección de mi historia laboral.

6. desde hace más de 2 años llevo solicitando dicha corrección, encontrado en cada llamada diferentes conceptos y solicitudes.

PETICION

Por lo anterior solicito la corrección de la historia laboral, teniendo en cuenta la semana cotizada y canceladas a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.

Powered by CamScanner

ANEXOS

Me permito anexar a esta petición:

1. historia laboral de Colpensiones
2. 2. Formulario enviado por ustedes para corrección de historia laboral

Atentamente,

WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA
C.C 10.018.707
.

Powered by CamScanner

onbusiness
Finance & Analytics

Al momento de la liquidación laboral, usted tiene un pasivo total con la compañía por la suma de $12'285.000, que constan en título valor - Pagaré – con su respectiva carta de instrucciones, razón por la cual la compañía debe realizar la deducción correspondiente y que en efecto se realizó por la suma $4'414.501, por lo que el valor pendiente de pago es cero ($0), quedando un saldo pendiente de pago a su cargo y en favor de la compañía por la suma de $7'870.499.

Por lo anterior, es necesario resaltar que la compañía realizó en debida forma la liquidación y pago de la misma, además de las respectivas deducciones de ley y de las acreencias a su cargo.

Por último, hay que recordar que a la fecha tiene una deuda de $7'870.499 del saldo restante del acuerdo de reciprocidad, por lo que se hace necesario celebrar un acuerdo de pago, para lo cual le proponemos:

- Un plazo de gracia hasta el 31 de enero de 2023, tiempo en el cual no se causarán intereses de plazo ni se realizarán pagos de capital.
- A partir del 1 de febrero de 2023, se causarán intereses de plazo a la tasa del 1% MV sobre el saldo a capital.
- Conceder un plazo de 12 meses para la cancelación de la obligación.
- Realizar pagos mensuales por la suma de $699.284, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

De aceptar a nuestra propuesta de pago, agradecemos lo haga saber a más tardar el día 16 de diciembre para proceder con la elaboración del respectivo acuerdo.

En abierta comunicación,

Jhonatan Arroyave Montoya
Director Jurídico

Powered by CamScanner

Recibo No.: 0020220868 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

Razón social:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Sigla:	PROTECCION
Nit:	800138188-1
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-160247-04
Fecha de matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2020
Fecha de renovación:	25 de Junio de 2020
Grupo NIIF:	1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 49 63 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	accioneslegales@proteccion.com.co impuestos@proteccion.com.co
Teléfono comercial 1:	2307500
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Dirección para notificación judicial: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: accioneslegales@proteccion.com.co
Telefono para notificación 1: 2307500
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTIA, los cuales conforman patrimonios autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la sociedad que los administra, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventa con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinvertirlos de acuerdo con las normas legales.

En desarrollo de su empresa la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social y los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva se encuentra:

-Autorizar liberalidades, beneficios de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad.

-Conceder autorizaciones al PRESIDENTE y a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para

comprar y vender acciones de la sociedad.

-Autorizar donaciones a favor de terceros, atendiendo los intereses de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$50.880.001.164,00	32.040.303	$1.588,00
SUSCRITO	$40.347.024.248,00	25.407.446	$1.588,00
PAGADO	$40.347.024.248,00	25.407.446	$1.588,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES: Son funciones del Presidente:

a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

b) Celebrar en nombre de la sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.

c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

e) Constituír los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la sociedad.

f) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

g) Citar a la Junta Directiva cuando lo consideren necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio,

consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. El informe contendrá, además, una descripción de los negocios inherentes a las actividades relacionadas con la sociedad y demás aspectos relativos a su operación, de conformidad con las normas vigentes.

i) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Gobierno de la Sociedad.

j) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La representación de la sociedad correponden a las personas enunciadas en los estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO DESIGNACION	71.720.991

Por Extracto de Acta número 45 del 17 de junio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara el 1 de abril de 2020, en el libro IX, bajo el número 8639

PRINCIPAL	CARLOS ESTEBÁN OQUENDO VELÁSQUEZ REELECCION	71.786.402
PRINCIPAL	LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ REELECCION	8.268.605
PRINCIPAL	RODRIGO VELÁSQUEZ URIBE REELECCION	70.048.683

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS

PRINCIPAL	ÓSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA REELECCION	8.391.383

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Por Extracto de Acta número 44 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20256

EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES QUE INTEGRAN EL FONDO DE CESANTIAS

PRINCIPAL	TATYANA ARISTIZABAL LONDOÑO REELECCION	32.442.559

Por Acta número 16 del 10 de marzo de 2011, de la de Asamblea de Trabajadores Afiliados al Fondo de Cesantías , registrado(a) en esta Cámara el 12 de marzo de 2013, en el libro 9, bajo el número 4210.

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

PRINCIPAL	SOL BEATRIZ ARANGO MESA REELECCION	43.023.891

Por Extracto de Acta número 17 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea de Trabajadores Afiliados Al Fondo de Pensiones Obligatorias, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20257

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. REELECCION	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 44 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20261.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DANIEL ANDRÉS JARAMILLO VALENCIA DESIGNACION	8.026.167

Por Comunicación del 6 de diciembre de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 10 de diciembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 34909

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ ARENAS DESIGNACION	1.019.022.806

Por comunicación de mayo 03 de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

---

el número 20261.

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No. 109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No. 5713, de julio 26 de 2.002, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de septiembre de 2.002, en el libro 5o., bajo el No. 436, le fue conferido Poder Especial a SANTIAGO BERNAL VELEZ cc.70.089.504 para que en su calidad de GERENTE DE LA REGIONAL ANTIOQUIA Y CAFETERA de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA regional que comprente las oficinas de Medeñññín, Manizales, Pereira, Armenia, Rionegro y Apartadó, y de las démas que se le agreguen en el futuro, realice las siguientes funciones:

A) Representar a la PROTECCIÓN S.A. en las acciones judiciales o administrativas que deban adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de las oficinas que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Noticarse de todas las providencias juridiciales o administrativas en las que tenga interés PROTECCION S.A..

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

3) Nombrar apoderados especiales para representar a PROTECCION S.A., por activa o pasiva, en actuaciones judiciales o administrativas en las que se involcren intereses de las oficinas que dirige.

B) Suscribir todos los actos y contratos relacionados con el giro ordinario de PROTECCION S.A., que se celebren en las oficinas a su cargo, hasta por la cuantía de cien (100) salarios mínimos legales mensuales.

C) Vincular, desvincular y dirigir el personal delas oficinas a su cargo. Los cargos para los cuales se hagan nombramientos deben ser previamente creados por la Gerencia Administrativa de PROTECCION S.A..

D) Representar los intereses de PROTECCION S.A. para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

---

fin de ajustarse a los intereses de la misma.

E) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislacion de la respectiva localidad, de manera ocacional o periódica.

Este poder tendrá vigencia mientras el señor SANTIAGO BERNAL VELEZ tenga el carácter de Gerente de la Regional Antioquia y Cafetera.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación:	1037595474
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

---

el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación:	43988460
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación:	32107853
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación: 1037581063
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación: 1128423193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Nombre Apoderado: RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación: 14325691
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 666 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA RENGIFO CADAVID
Identificación: 1152438614
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 338

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALIA RENGIFO CADAVID tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 615 Fecha: 2016/06/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIANELLA PULIDO TAMAYO
Identificación:	43869885
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 339

Facultades del Apoderado:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Para que en su calidad de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIANELLA PULIDO TAMAYO tenga el carácter de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación:	71379192
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR
Identificación: 39176497
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuestode Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

H) Ssuscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las dempas actuaciones que se requeiran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Identificación: 71733217
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantaro que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente represetar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO
Identificación: 1128387018
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA PUERTA CALDERON
Identificación: 1128422929
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el

pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ
Identificación: 34545617
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ
Identificación: 1017221236
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1318 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO
Identificación: 52647144
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 51

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su

---

contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ
Identificación: 79337697
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ
Identificación: 32305840
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE
Identificación: 32350544
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2018/08/10
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA TOBAR SALAZAR
Identificación: 1039460602

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA TOBAR SALAZAR tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN SA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 874 Fecha: 2018/08/15, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA
Identificación: 1037625191
Clase de Poder: ESPECIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 214

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad, podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 853 Fecha: 2018/08/10, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAISON PANESSO ARANGO
Identificación:	70731913

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 215

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representara la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandasen las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor JAISON PANESSO ARANGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 780 Fecha: 2018/07/26, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA CAROLINA GALEANO CORREA
Identificación: 1146436817
Clase de Poder: ESPECIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias; absolver interrogatorios de parte confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que MARIA CAROLINA GALEANO CORREA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Identificación: 32221000
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 433 Fecha: 2018/05/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SARA ESPINEL GARCÍA
Identificación:	1152444036
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 265

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelante en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representa a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que SARA ESPINEL GARCÍA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Identificación: 1036926124
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatotorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02 NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DANIELA CASTAÑO SANTANA
Identificación:	1039456062
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes

---

funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.

C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 100 Fecha: 2019/02/06
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS
Identificación: 15445455
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/03/22 Libro: 5 Nro.: 64

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquídatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MABEL ROCIO MONROY MURILLO
Identificación:	52706744
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Identificación:	1037628821
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

---

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de Ias acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO
Identificación: 1017202363
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

B. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA FLOREZ GIL
Identificación:	1026145980
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestione que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 527 Fecha: 2019/06/07
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA VALENCIA MORALES
Identificación: 1036641080
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y que en virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

---

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA VALENCIA MORALES tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA
Identificación: 13874016
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:
A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 560 Fecha: 2019/06/14
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA RESTREPO CORREA
Identificación: 1037585477
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 180

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente y que en virtud de ellos realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1)Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2)Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un respresentante de la sociedad para conciliar.

C) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidade públicas y privadas.

D) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar antes las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

F) Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que el este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA RESTEPO CORREA tenga el carácter de apoderada judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DAVID ACOSTA BAENA
Identificación:	1037615180
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañia en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 872 Fecha: 2019/08/28, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA LOPERA RENDON
Identificación: 1037653235
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 221

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativa que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: PAULA CONSUELO GARCES ARCILA
Identificación: 43738197
Clase de Poder: ESPECIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 817 Fecha: 2019/08/15 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHANA PERALTA TAMAYO
Identificación: 32109885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 220

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad Medellín y que in virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA PERALTA TAMAYO tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA PEREZ
Identificación: 1036625773
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de está facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA
Identificación: 79895374
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276

Facultades del Apoderado:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa, tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA
Identificación: 44005873
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras mientras la señora LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1127 Fecha: 2019/10/23 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUELA MOLINA VALENCIA
Identificación: 1152212193
Clase de Poder: ESPECIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

Inscripción: 2019/11/14 Libro: 5 Nro.: 288

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones, obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ
Identificación: 1020443055
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/03/17 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las

---

siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 189 Fecha: 2020/03/04
De la Notaría:	14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO
Identificación:	1152459617
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2020/07/08 Libro: 5 Nro.: 70

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO (A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá;

1). Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatosy/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representanado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO tenga el carácter de Apoderado (a) de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.5, de enero 7 de l992, de la Notaría lla de Medellín
No.2194, de junio 4 de 1992, de la Notaría 11a de Medellín.
No.5587, de diciembre 9 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.2460, de mayo 20 de 1993, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.262, de febrero 23 de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.1513, del 2 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.1552, del 9 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.776 del 30 de abril de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.865 del 14 de mayo de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín, aclarada

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

---

por escritura No.2413 del 30 de diciembre de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.5075 de diciembre 18 de 1996, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1806 de mayo 8 de 1997, de la Notaría 11a. de Medellín.
No 4974 de noviembre 11 de 1997, de la Notaría 11a de Medellín.
No.75 de enero 15 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.3592 de septiembre 8 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín
No.1470, del 7 de mayo de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.4125 del 15 de diciembre de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1889 del 21 de noviembre de 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.7539 de octubre 8 de 2001, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.2476 del 08 de abril de 2002, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.1096 del 20 de agosto de 2002, de la Notaría 14 de Medellín.
No.8352 de septiembre 30 de 2003, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.576 de abril 13 de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.673 de abril 20 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta entidad el 25 de abril de 2007.

No.657, de abril 16 de 2009, de la Notaría 14a de Medellín.
No.693, de abril 14 de 2010, de la Notaría 14a de Medellín.
No.512, de marzo 31 de 2011, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.1562, de septiembre 28 de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, en el libro 9o., bajo el No.24166, mediante la cual se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.43, de enero 21 de 2016, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.415, del 04 de mayo de 2017, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2017, bajo el No.12387, del libro 9o., del registro mercantil.

No.408 del 06 de mayo de 2019, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de junio de 2019, bajo el No. 16900 del libro IX del registro mercantil.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6630
Actividad secundaria: 6494

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
Matrícula No.:	21-227456-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 63 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION
Matrícula No.:	21-236562-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION - OVIEDO
Matrícula No.:	21-316169-02
Fecha de Matrícula:	03 de Junio de 1999
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A (PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $812,777,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiyliblfvfmudtkb

---

oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

(28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $40.000.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. 000000F25594345

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Persona Juridica | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado

---

de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a

---

reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiónes judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

---

a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Misterio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación,

---

de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente,

---

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y

---

ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanny Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e

---

intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y

---

suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados

---

para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036,00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

---

revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás

---

entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2o11) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

---

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de

---

Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de	01390459 del 10 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- HABITAT ANDINA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

** Aclaración Situación de Control **
La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **
Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 46 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.:	00611832
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS UNICENTRO
Matrícula No.:	00694398

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 # 124 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 244.461.888.531
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 10:53:24
Recibo No. AB21479913
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21479913626B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.